

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Acta número diez de la sesión ordinaria celebrada el día dieciocho de enero de dos mil diecinueve a las trece horas con cincuenta y seis minutos, en el Salón de Sesiones de Palacio Municipal.

Preside la sesión el licenciado Ismael Del Toro Castro, Presidente Municipal y la Secretaría General está a cargo del maestro Víctor Manuel Sánchez Orozco.

Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento, pase lista de asistencia.

I.- LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

El Señor Secretario General: Ciudadano Ismael Del Toro Castro, *presente*; ciudadana Rocío Aguilar Tejada, *presente*; ciudadano Eduardo Fabián Martínez Lomelí, *presente*; ciudadana Alicia Judith Castillo Zepeda, *presente*; ciudadano José de Jesús Hernández Barbosa, *presente*; ciudadana Claudia Gabriela Salas Rodríguez, *presente*; ciudadano Rosalío Arredondo Chávez, *presente*; ciudadana María Cristina Estrada Domínguez, *presente*; ciudadano Hilario Alejandro Rodríguez Cárdenas, *presente*; ciudadana Rosa Elena González Velasco, *presente*; ciudadano Luis Cisneros Quirarte, *presente*; ciudadana Patricia Guadalupe Campos Alfaro, *presente*; ciudadano Miguel Zárate Hernández, *presente*; ciudadano Jesús Eduardo Almaguer Ramírez, *presente*; ciudadana Verónica Gabriela Flores Pérez, *presente*; ciudadano Benito Albarrán Corona, *presente*; ciudadana Eva Araceli Avilés Álvarez, *presente*; ciudadano Víctor Manuel Páez Calvillo, *presente*, ciudadana Rosa Isela González Méndez, *presente*.

En los términos de lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y 21 párrafo II del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, existe quórum al estar presentes 19 regidores con el objeto de que se declare instalada la sesión.

El Señor Presidente Municipal: Existiendo quórum, se declara abierta la sesión ordinaria del Ayuntamiento de Guadalajara, correspondiente al día dieciocho de enero del dos mil diecinueve y válidos los acuerdos que en ella se tomen.

Para dar curso a esta sesión, se propone el siguiente orden del día, solicitando al Secretario General proceda a darle lectura.

El Señor Secretario General:

ORDEN DEL DÍA:

I. LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número diez celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:56 horas del día dieciocho de enero de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- II. LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 18 DE DICIEMBRE DEL 2018.
- III. LECTURA Y TURNO DE LAS COMUNICACIONES RECIBIDAS.
- IV. PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS.
- V. LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DE DICTÁMENES.
- VI. ASUNTOS VARIOS.

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración el orden del día propuesto. En votación económica les pregunto si se aprueba. Aprobado.

I. Toda vez que se ha nombrado lista de asistencia y se ha verificado la existencia de quórum legal para la celebración de esta sesión ordinaria, se tiene por desahogado el primer punto del orden del día.

II. LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 18 DE DICIEMBRE DEL 2018.

El Señor Presidente Municipal: II.1 En desahogo del segundo punto del orden del día, pongo a su consideración, señoras y señores regidores, la dispensa de la lectura del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre del 2018, toda vez que les fue remitido el texto íntegro de la misma, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra. No habiendo quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les pregunto si es de aprobarse la dispensa que se propone. Aprobada.

Una vez aprobada la dispensa de referencia, les consulto, señoras y señores regidores, si aprueban el contenido del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre del 2018, preguntando a ustedes si desean hacer uso de la voz.

No observando quien desee hacer uso de la voz, en votación económica, quien esté por la afirmativa, les solicito levanten la mano. Aprobada.

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 2018

Presidió la sesión el licenciado Ismael del Toro Castro, Presidente Municipal y la Secretaría General estuvo a cargo del maestro Víctor Manuel Sánchez Orozco.

I. En desahogo del primer punto del orden del día, habiéndose verificado la existencia de quórum legal, el Presidente Municipal declaró abierta la sesión y válidos los acuerdos que en ella se tomaron, aprobándose con modificaciones el orden del día.

II. En desahogo del segundo punto del orden del día, se aprobaron las actas de las sesiones solemnes, ordinaria y extraordinarias, celebradas los días 9, 15, 20 y 30 de noviembre y 10 de diciembre del 2018.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número diez celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:56 horas del día dieciocho de enero de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

III. En desahogo del tercer punto del orden del día, se les dio trámite a las siguientes comunicaciones: de la Dirección de Patrimonio, expedientes para la para la desincorporación y baja de diversos bienes muebles; para dejar sin efecto el comodato autorizado mediante decreto D 99/17/15; y relativo a la novación de un comodato en la colonia Ladrón de Guevara, a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, turnándose a la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal; del Director de lo Jurídico Consultivo, expedientes relativos a la revocación de locales en el Mercado Francisco Javier Mina; y en el Mercado Valentín Gómez Farías, turnándose a las Comisiones Edilicias de Patrimonio Municipal y de Mercados y Centrales de Abasto; de la regidora Eva Araceli Avilés Álvarez, iniciativas para reformar el Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara; y el Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, turnándose a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia; del regidor Miguel Zárate Hernández, para reformar el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, turnándose a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción; del Secretario General del Ayuntamiento, documentación presentada por quienes desean desempeñarse como peritos traductores auxiliares del Registro Civil, turnándose a la Comisión Edilicia de Justicia; de la Síndico Patricia Guadalupe Campos Alfaro, expediente relativo a la queja número 8648/2017 presentada por personal adscrito a la Dirección de Protección Civil y Bomberos, turnándose a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública; del Director de lo Jurídico Consultivo, expedientes relativos a la suscripción de convenios de colaboración con el Organismo Público Descentralizado, Servicios de Salud Jalisco, turnándose a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y de Salud, Prevención y Combate a las Adicciones; y con la Secretaría de Salud Jalisco y el Organismo Público Descentralizado, Instituto Jalisciense de Salud Mental, SALME, turnándose a las Comisiones Edilicias de Patrimonio Municipal y de Salud, Prevención y Combate a las Adicciones; del regidor Benito Albarrán Corona, plan anual de trabajo de la comisión que preside, teniéndose por recibido y por cumplimentada la obligación establecida en el artículo 138 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara; de los regidores Eva Araceli Avilés Álvarez; y Benito Albarrán Corona, solicitud de justificación de sus inasistencias a las sesiones celebradas el 30 de noviembre y el 10 de diciembre de 2018, aprobándose las inasistencias de referencia, conforme lo establece el artículo 51 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; de las regidoras Verónica Gabriela Flores Pérez, licencias sin goce de sueldo para separarse del cargo, a partir del día 28 de noviembre y por tiempo indefinido; y a partir del día 1 de diciembre de 2018 y por tiempo indefinido; teniéndose por recibidas las solicitudes de referencia y aprobándose con fundamento en lo dispuesto en el artículo 73 fracción III de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables; de la regidora Verónica Gabriela Flores Pérez, mediante el cual informa de su reincorporación al cargo de regidora, a partir del día 3 de diciembre de 2018, teniéndose por notificado al Ayuntamiento; del regidor Víctor Manuel Páez Calvillo, acta del Grupo Edificio de Morena en el que se le designa como coordinador de dicho grupo, teniéndose por notificado al Ayuntamiento para los efectos previstos por los artículos 51 bis y 51 ter de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 142 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara; del licenciado Ismael Del Toro Castro, Presidente Municipal, mediante el cual informa su ausencia del municipio los días 7, 8, 9 y 10 de diciembre de 2018, teniéndose por notificado al Ayuntamiento y por justificada la ausencia a la sesión del 10 de diciembre de 2018; del Director de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual solicita la modificación del decreto D 69/49/17, turnándose a la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal; del Comité Dictaminador de los Recursos de Revisión en Materia de Desarrollo Urbano del Municipio de Guadalajara, resoluciones respecto de los recursos de revisión interpuestos en contra de los dictámenes de Trazo, Usos y Destinos Específicos, emitidos por la Dirección de Ordenamiento del Territorio, por: sociedad HEVI HOLDING S.A.P.I. de C.V.; Eduardo Gabriel Shemaria Zlotorynski; Comercializadora de Radio de Jalisco S.A. de C.V.; y Gloria Alatorre Morones, validándose conforme lo establece el párrafo 4 del artículo 162 del Reglamento de Gestión del Desarrollo Urbano para el Municipio de Guadalajara; de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, copia del acuerdo administrativo de fecha diez de diciembre de 2018

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número diez celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:56 horas del día dieciocho de enero de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

y del acuerdo IEPC-ACG-081/2018, que resuelve las solicitudes de registro de las planillas de candidaturas a municipios que presentó la coalición "Juntos Haremos Historia"; y de la ciudadana Rosa Isela González Méndez, mediante el cual manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no tiene impedimento legal alguno para ocupar el cargo de regidora, teniéndose por notificado a este Ayuntamiento y procediéndose a tomar la protesta de ley a la regidora Rosa Isela González Méndez, la cual se integró desde luego al Ayuntamiento, aprobándose que ocupe la presidencia y las vocalías de las comisiones edilicias que integraba la regidora con licencia Claudia Delgadillo González.

IV. En desahogo del cuarto punto del orden del día, se dio trámite a las siguientes iniciativas:

De los regidores del Grupo Edilicio del P.R.I., la que propone Fideicomiso para el Cuerpo de Bomberos de Guadalajara; y para la celebración de licitación pública nacional para la adquisición de tres unidades vehiculares tipo camiones motobomba turnándose a las Comisiones Edilicias de Hacienda Pública y de Protección Civil y Bomberos; y para el cambio de Recinto Oficial a la Plaza Fundadores, para celebrar la sesión solemne conmemorativa del 477 Aniversario de la Fundación Definitiva de la Ciudad de Guadalajara, habiéndose turnado a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia.

De la regidora Rocío Aguilar Tejada, para reformar el Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, turnándose a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana.

Y del regidor Hilario Alejandro Rodríguez Cárdenas, para la creación de app que promueva eventos artísticos y culturales del Municipio, turnándose a las Comisiones Edilicias de Cultura y de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología.

V. En desahogo del quinto punto del orden del día, se aprobaron los dictámenes que resuelven las siguientes iniciativas y asuntos: para proteger el arbolado de la ciudad; para adquirir un terreno para destinarlo a la construcción de una unidad deportiva en la Colonia Mirador Doctor Atl, con la intervención de la regidora Verónica Gabriela Flores Pérez; relativo a la solicitud de la Asociación de Usuarios de la Zona Industrial de Guadalajara, A.C., para que se les autoricen diversos apoyos; que tiene por objeto el control del uso de vehículos oficiales; relativo al comodato de un inmueble propiedad municipal a favor del Sindicato Nuevo Jalisco; para modificar el decreto D 94/38/18; relativos a las solicitudes de comodatos de bienes propiedad municipal; para la regularización de excedencias de predios propiedad municipal en posesión de particulares; para abatir el analfabetismo, con la intervención del regidor Víctor Manuel Páez Calvillo y del Presidente Municipal licenciado Ismael Del Toro Castro; para capacitar a la ciudadanía respecto a la planeación urbana; para la revisión del expediente de la acción urbanística de La Rioja 2914; para homologar la información relativa al número de colonias y sus límites dentro del territorio municipal, con la intervención del regidor Eduardo Fabián Martínez Lomelí; para que en las dependencias de este municipio se cuente con un aviso de privacidad a la vista del público, con la intervención del regidor Miguel Zárate Hernández; para que se lleven a cabo estudios que permitan conocer el estado que guardan los panteones municipales; que eleva dictamen para la entrega de la Medalla al Mérito Deportivo, becas y reconocimientos 2018; para donar en favor de los beneficiarios de los elementos de la Comisaría de la Policía de Guadalajara, caídos en cumplimiento de su deber el pasado 3 de septiembre, las fosas en las que fueron inhumados; para autorizar la modificación del decreto D 02/07/18; para que se dé cumplimiento al Decreto D 110/37/09; para la desincorporación y baja de diversos bienes propiedad municipal; para depuración documental; relativo al comodato de un bien inmueble a favor de la Secretaría de Educación Jalisco; relativo a la solicitud de prórroga para cumplir con el decreto municipal D 66/58/17; que tiene por objeto proponer la designación de dos jueces municipales; y el relativo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal del Año 2019, con la intervención de los ediles Claudia Gabriela Salas Rodríguez, Jesús Eduardo Almaguer Ramírez, Miguel Zárate Hernández, Víctor Manuel Páez Calvillo, Eva Araceli Avilés Álvarez y

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número diez, celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:56 horas del día dieciocho de enero de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

del Presidente Municipal licenciado Ismael Del Toro Castro; y se turnó a comisiones la relativa a llevar a cabo mesas de coordinación metropolitana para confeccionar políticas públicas en pro de las personas en situación de calle.

VI. En desahogo del sexto punto del orden del día, relativo a Asuntos Varios, intervinieron los siguientes municipales: Verónica Gabriela Flores Pérez, relativo al presupuesto de egresos de la Federación, con la intervención del regidor Víctor Manuel Páez Calvillo; y Miguel Zárate Hernández se refirió a los planes parciales de desarrollo urbano, y no habiendo más asuntos por tratar se dio por concluida la sesión.

III. LECTURA Y TURNO DE LAS COMUNICACIONES RECIBIDAS.

El Señor Presidente Municipal: III. En desahogo del tercer punto del orden del día, se concede el uso de la voz al Secretario General, para que presente a su consideración las comunicaciones recibidas:

El Señor Secretario General: 1. Oficio LCQ/GRyV/006/2019 que suscribe el regidor Luis Cisneros Quirarte, Presidente de la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, mediante el cual remite plan anual de trabajo de dicha comisión.

2. Oficio MZH/142/2018 que suscribe el regidor Miguel Zárate Hernández, Presidente de la Comisión Edilicia de Asuntos Metropolitanos, mediante el cual remite plan anual de trabajo de dicha comisión.

3. Oficio JJHB/001/2019 que suscribe el regidor José de Jesús Hernández Barbosa, Presidente de la Comisión Edilicia de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos, mediante el cual remite plan anual de trabajo de dicha comisión.

4. Oficio REGV/CEE/001/2019 que suscribe la regidora Rosa Elena González Velasco, Presidenta de la Comisión Edilicia de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología, mediante el cual remite plan anual de trabajo de dicha comisión.

5. Oficio VGFP/SCyPS/004/2019 que suscribe la regidora Verónica Gabriela Flores Pérez, Presidenta de la Comisión Edilicia de Seguridad Ciudadana y Prevención Social, mediante el cual remite plan anual de trabajo de dicha comisión.

El Señor Presidente Municipal: El trámite que se propone es tener por recibidos los planes anuales de trabajo y por cumplimentada la obligación establecida en el artículo 138 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra respecto al trámite propuesto. No habiendo quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica, quien esté por la afirmativa, les solicito levanten la mano. Aprobado.

El Señor Secretario General: 6. Iniciativa del regidor Luis Cisneros Quirarte, para reformar el Reglamento del Acto y del Procedimiento Administrativo del Municipio de Guadalajara.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número diez celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:56 horas del día dieciocho de enero de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

El Señor Presidente Municipal: El trámite que se propone es turnarla a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia; así como se instruye a la Dirección General Jurídica Municipal apoye en el proceso de dictaminación de la presente iniciativa; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra respecto al trámite propuesto. No habiendo quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica, quien esté por la afirmativa, les solicito levanten la mano. Aprobado.

El Señor Secretario General: 7. Oficio 0062/2019 que presenta el Secretario General del Ayuntamiento mediante el cual remite informe de avances y resultados de los asuntos aprobados en las sesiones ordinarias y extraordinarias del Pleno del Ayuntamiento.

El Señor Presidente Municipal: El trámite que se propone es tener por recibido el informe de referencia y por cumplimentada la obligación establecida en los artículos 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra respecto al trámite propuesto. No habiendo quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica, quien esté por la afirmativa, les solicito levanten la mano. Aprobado.

El Señor Secretario General: 8. Resolución del Comité Dictaminador de los Recursos de Revisión en Materia de Desarrollo Urbano del Municipio de Guadalajara, respecto del recurso de revisión interpuesto por Raúl Alberto Jiménez Mendoza, en contra del dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos, emitido por la Dirección de Ordenamiento del Territorio.

9. Resolución del Comité Dictaminador de los Recursos de Revisión en Materia de Desarrollo Urbano del Municipio de Guadalajara, respecto del recurso de revisión interpuesto por Amelia Ornelas López, en contra del dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos, emitido por la Dirección de Ordenamiento del Territorio.

El Señor Presidente Municipal: Conforme lo establece el párrafo 4 del artículo 162 del Reglamento de Gestión del Desarrollo Urbano para el Municipio de Guadalajara, se pone a consideración la validación de las resoluciones de referencia; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra. No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les pregunto si las validan. Se validan.

El Señor Secretario General: 10. Oficio CEPM/PGCA/095/2019 que suscribe la Síndico Municipal Patricia Guadalupe Campos Alfaro, Presidenta de la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal, mediante el cual remite plan anual de trabajo de dicha comisión.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

11. Oficio CEPDUS/006/2019 que suscribe la Síndico Municipal Patricia Guadalupe Campos Alfaro, Presidenta de la Comisión Edilicia de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable, mediante el cual remite plan anual de trabajo de dicha comisión.

12. Oficio REGATR/CEDSHPC/13/2019 que suscribe la regidora Rocío Aguilar Tejada, Presidenta de la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana, mediante el cual remite plan anual de trabajo de dicha comisión.

13. Oficio HARC/007/2019 que suscribe el regidor Hilario Alejandro Rodríguez Cárdenas, Presidente de la Comisión Edilicia de Deportes y Atención a la Juventud, mediante el cual remite plan anual de trabajo de dicha comisión.

14. Oficio EFML/OP/005/2019 que suscribe el regidor Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Presidente de la Comisión Edilicia de Obras Públicas, mediante el cual remite plan anual de trabajo de dicha comisión.

15. Oficio MCED/007/2019 que suscribe la regidora María Cristina Estrada Domínguez, Presidenta de la Comisión Edilicia de Servicios Públicos Municipales, mediante el cual remite plan anual de trabajo de dicha comisión.

El Señor Presidente Municipal: El trámite que se propone es tener por recibidos los planes anuales de trabajo y por cumplimentada la obligación establecida en el artículo 138 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra respecto al trámite propuesto. No habiendo quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica, quien esté por la afirmativa, les solicito levanten la mano. Aprobado.

El Señor Secretario General: Señor Presidente Municipal, son todos los comunicados recibidos en la Secretaría General.

IV. PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS.

El Señor Presidente Municipal: IV. En desahogo del cuarto punto del orden del día les consulto, señoras y señores regidores, si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra en la presentación de iniciativas, solicitando al Secretario General elabore el registro correspondiente.

Se registran los regidores Claudia Salas, Miguel Zárate, Verónica Flores, Jesús Hernández y Rosa Elena González.

Se le concede el uso de la voz, a la regidora Claudia Salas.

La Regidora Claudia Gabriela Salas Rodríguez: Muchas gracias Presidente. Esta tarde presento tres iniciativas que no leeré para no ahondar en el tiempo

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número diez celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:56 horas del día dieciocho de enero de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

de mis compañeros, solo les haré mención sobre que tratan, dos de ellas tienen que ver con la Policía Municipal de Guadalajara.

La primera iniciativa, tiene que ver con la creación de la guardería para las madres y padres de la Comisaría de Guadalajara. ¿Esto por qué? Necesitamos una guardería de 24 horas que permitan que las mujeres y los hombres policías desempeñen sus funciones de una manera sana, de una manera sin estrés mental y sin violencia.

Actualmente en nuestra comisaría tenemos que dos de cada tres mujeres son jefas de familia; tenemos una población de 70 niños entres los cuarenta y cinco días de nacido y los tres años; es importantísimo que las mujeres tengan la posibilidad de dejar a sus hijos debidamente resguardados para ejecutar las labores de la policía, queremos siempre más mujeres policías y queremos corporaciones más confiables, en la medida que tengamos acciones afirmativas como esta, que permitan que las mujeres tengan espacios profesionales, lúdicos, pedagógicos, donde dejar a sus hijos seguros, estamos seguros que el número de mujeres policías podrá incrementarse exponencialmente.

Porque en nuestro país las mujeres no tenemos derecho al trabajo, trabajamos en el trabajo que podemos y no en el que elegimos, tenemos que hacer de la elección de ser mujer policía justamente un derecho. Por eso esta acción afirmativa que tiene que ver con tener un centro educativo y de cuidado infantil al interior de la policía será la primera en el país, ya que solo se cuenta con la existencia de una que funciona en la SEDENA justamente 24 horas y los 365 días del año.

Así que la intención es que la Policía de Guadalajara sea hoy un referente en materia de progresividad y derechos humanos. Insisto, para que las y los policías puedan dejar a sus hijos de una manera resguardada, de una manera cuidada y de una manera de que sea un derecho adquirido.

No es menor comentar que tenemos también treinta y un hombres policías con la custodia declarada, es decir, también hay madres que se van, también hay madres que abandonan y tenemos también que ver por esos hombres que tienen la custodia declarada y que es importante que también gocen de un centro de cuidado infantil. Esa es la primera iniciativa.

**"CIUDADANOS INTEGRANTES DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
PRESENTE:**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como el 76 fracción II del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la elevada consideración de esta asamblea, la iniciativa de Decreto que tiene por objeto aprobar la instalación y operación de la guardería para la Comisaría de la Policía de Guadalajara, lo anterior de conformidad con la siguiente:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número diez celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:56 horas del día dieciocho de enero de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

El elemento esencial para el adecuado funcionamiento de las instituciones es el capital humano con que cuentan, ya que en cada una de sus acciones se reflejan los valores, la disposición para el trabajo en equipo, el espíritu de servicio y la generosidad de aportar los talentos personales en la obtención de resultados colectivos. Por ello, es indispensable valorar y reconocer que las aportaciones de cada uno de quienes realizan alguna función dentro de una estructura organizacional, son necesarias y de suma importancia para conseguir los objetivos planteados.

El servicio público no debe escapar de esta dinámica de hacer visibles a las personas que colaboran en sus distintas dependencias o entidades, y ser sensibles a sus principales necesidades respecto a su bienestar, tranquilidad, crecimiento y desarrollo. Lo anterior cobra mayor trascendencia cuando hablamos de actividades de alto riesgo que ponen en peligro la vida de quienes prestan estos servicios, como las tareas relacionadas con la seguridad pública, protección civil o bomberos.

Para esta administración municipal, uno de los temas a abordar de manera seria y responsable es el referente a la conciliación familiar con la actividad laboral, pues es bien sabido que la dinámica de las familias ha cambiado debido a la necesidad de que ambos padres salgan del hogar a realizar una actividad remunerada; situación que supone la necesidad de dejar a los hijos al cuidado de un tercero, ya sea en una institución, con algún familiar o amigo, que apoye a las madres y padres trabajadores con los menores, mientras ellos trabajan.

Lo anterior genera una situación de estrés para los progenitores, sobre todo en los casos en que sus horarios escapan de las jornadas laborales cotidianas, o cuando tienen un horario nocturno, pues se complica aún más cumplir con ambos deberes, es decir, por un lado se encuentran sus obligaciones de trabajo, y por el otro, las de mamá o papá encargados del cuidado de sus hijos y de la propia familia. Esta dualidad planteada produce en quienes la atraviesan un estado de preocupación continua, que dificulta la concentración total en las actividades realizadas y deviene en un desgaste permanente que afecta a todos los que intervienen en esta dinámica.

En nuestra ciudad hemos observado las dificultades que en este sentido atraviesan los elementos operativos de la Comisaría de la Policía de Guadalajara, por lo cual estamos ciertos de la necesidad de realizar acciones afirmativas que faciliten la conciliación familiar y laboral de quienes participan activamente en brindar seguridad a nuestro municipio. Por esta razón se ha realizado un proyecto que plantea la creación de una guardería en la Comisaría de la Policía de Guadalajara, que brinde el servicio del cuidado de los hijos de los elementos operativos, independientemente del horario que a ellos les corresponda cubrir.

Según datos proporcionados por la propia Comisaría, actualmente se cuenta con un estado de fuerza de 2,578 policías en activo, de los cuales 349 son mujeres, a quienes les corresponde cubrir cargas horarias de 24 x 48, 12 x 36, 12 x 24 y 8 horas diarias, siempre que no se presenten situaciones extraordinarias que requieran extender el horario de labores. Por ello, se visualiza la necesidad de impulsar la instalación y operación de una estancia infantil en la propia Comisaría, donde se brinde el cuidado y la atención necesaria a los hijos de los policías que se encuentren en servicio, coadyuvando así a proporcionar tranquilidad emocional a las madres y padres durante su jornada laboral, que por la propia naturaleza de sus funciones, es altamente estresante.

Estando conscientes de la amplia demanda que pueda tener este servicio y tomando en consideración que se trata de un proyecto nuevo, es necesario establecer diversos lineamientos que regulen y definan a quienes va dirigido el apoyo, con la intención de atender principalmente a quienes más lo requieran. De esta manera, se plantea que el servicio de guardería, se brindaría a los menores cuya edad oscile entre los 45 días de nacidos y los 2 años 11 meses, hijos de policías mujeres, jefas de familia, y de policías hombres en situación de viudez o que cuenten con la custodia o patria potestad de los menores, declarada por autoridad competente. De acuerdo con las estadísticas con que cuenta la Comisaría, del universo de elementos operativos, actualmente existen 37 policías mujeres con hijos menores de 3 años, los cuales suman un total de 63 menores; por su parte existen 7 policías varones con hijos menores de 3 años, los cuales suman un total de 7 menores, por lo cual nos encontramos con un universo de 70 menores que se encuentran dentro del rango establecido para el servicio de guardería, a los que se suman 2 más en gestación.

Se pretende que esta guardería se encuentre en funcionamiento las 24 horas del día, los 365 días del año y tenga una capacidad inicial de 40 infantes.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número diez celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:56 horas del día dieciocho de enero de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

Entre los beneficios de contar con la guardería que esta iniciativa propone, se pueden observar los siguientes:

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

- La guardería tendrá los mismos horarios que las labores de las madres y padres, por lo que éstos no tienen prisa por salir a recoger a los menores;
- Contribuye a disminuir la impuntualidad y el absentismo laboral;
- Se potencia la igualdad laboral entre la madre y el padre;
- Constituye un ahorro familiar al no tener que pagar una guardería o un cuidador;
- Mejora el rendimiento y la satisfacción en el trabajo, pues los padres no tienen que estar preocupados de los hijos durante su jornada laboral;
- Durante los descansos los padres pueden visitar a los hijos e incluso comer juntos, y
- Genera una relación positiva entre los elementos y la institución, al saberse valorados y retribuidos en sus esfuerzos.

De manera responsable, la Comisaría de la Policía de Guadalajara ha trabajado arduamente en darle formalidad a este proyecto, previendo el espacio que cuente con las mejores condiciones para el establecimiento y operación de esta guardería, la cual se propone que se ubique dentro de las instalaciones que corresponden a esta dependencia, en el edificio que se encuentra en la Calzada Independencia Norte número 840, Colonia La Perla.

Se ha realizado también la proyección de los recursos necesarios para su operación, los cuales se estiman de la siguiente forma:

Actividad	Requisitos y costos Especificación	Monto Anual Aproximado
Personal (10 personas por turno) Tres Turnos: Matutino, Vespertino y Nocturno.	1 Directora Administrativa.	\$2'280,000.00
	2 Maestras.	
	1 Enfermeras.	
	1 Psicóloga	
	1 Trabajadora Social.	
	1 Nutrióloga.	
	1 Cocinera	
	1 Chofer	
Remodelación.	1 persona intendencia. Áreas.	\$800,000.00 (una sola exhibición)
Material Lúdico.	Libros, juegos, material diverso plastilina, foamy.	\$100,000.00 (una sola exhibición)
Bienes Muebles.	Camas, baños, cocineta, computadora, etc.	\$250,000.00 (una sola exhibición)
Servicios Generales. (Pago mensual)	Luz, Agua, Teléfono Fijo, Internet, lavandería, papelería	\$100,000.00
Insumos Alimenticios.		\$360,000.00
Círculo cerrado.		\$10,000.00 (una sola exhibición)
Gran Total:		\$ 4'500,000.00
(Cuatro millones quinientos mil pesos 00/100 en Moneda Nacional)		

Es importante destacar que este proyecto se relaciona con lo dispuesto en el Plan Municipal de Desarrollo Guadalajara 500 / Visión 2042, que en su Eje de Desarrollo 3. "Guadalajara Segura, Justa y en Paz", señala que "mejorar las instalaciones y las condiciones generales de trabajo de los elementos de seguridad ciudadana y de los cuerpos de protección civil, constituyen factores muy relevantes para mejorar la situación de seguridad en nuestra ciudad. Para ello se deben aprovechar todas las opciones de fortalecimiento que deriven de convenios, programas y fondos públicos a los que se tenga acceso."

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, se establece que la aprobación de la presente iniciativa tendría repercusiones en el aspecto presupuestal, en virtud de la necesidad de disponer recursos del Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal 2019, por un monto de 4,500,000.00 (cuatro millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), que podrán obtenerse de la partida presupuestal 4390, de conformidad con la suficiencia que al respecto señale la Tesorería Municipal. Se reconocen también repercusiones en el

¹ Plan Municipal de Desarrollo Guadalajara 500/Visión 2042, página 78.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número diez celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:56 horas del día dieciocho de enero de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

aspecto laboral, debido a los colaboradores que se requieran para el funcionamiento de la guardería y que han quedado establecidos en el cuadro presupuestal asentado en el presente documento, aspecto que deberá adecuarse a lo que al respecto establezca la Dirección de Recursos Humanos; sin embargo la repercusión de mayor importancia y trascendencia de la presente propuesta, es en sentido social, ya que estaremos realizando una acción encaminada a abordar una de las necesidades más sentidas de los elementos operativos de nuestra ciudad, que son madres y padres al cuidado de sus hijos, que requieren contar con la certeza de que éstos se encuentran debidamente atendidos, mientras ellos se enfocan en cuidar de nuestra seguridad, la de nuestras familias y nuestro patrimonio.

En resumen, esta guardería representa una pequeña retribución a la labor realizada diariamente por las mujeres y hombres que con valentía empeñan su integridad por cuidar la de todos los tapatíos.

Por todo lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52, 56, 80, 89 y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la elevada consideración de esta asamblea la presente iniciativa con turno a las Comisiones Edilicias de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana como convocante y a la de Hacienda Pública, como coadyuvante, por ser materia de sus atribuciones, misma que contiene los siguientes puntos de:

DECRETO

PRIMERO. Se aprueba la instalación y operación de la Guardería de la Comisaría de la Policía de Guadalajara, cuyo funcionamiento será de 24 horas, los 365 días del año, misma que tendrá su domicilio en las instalaciones del edificio de la Comisaría ubicado en la Calzada Independencia Norte número 840, Colonia La Perla.

SEGUNDO. El servicio de guardería señalado en el punto Primero del presente Decreto, tendrá como población objetivo a los menores cuya edad oscile entre los 45 días de nacidos y los 2 años 11 meses, hijos de policías mujeres, jefas de familia y de policías hombres en situación de viudez o que cuenten con la custodia o patria potestad de los menores, declarada por autoridad competente.

TERCERO. Se instruye a la Comisaría de la Policía de Guadalajara a que establezca los lineamientos complementarios que deberán cumplir quienes busquen ser beneficiarios del servicio de guardería señalado en el presente Decreto.

CUARTO. Se aprueba la disposición de recursos hasta por la cantidad de \$4'500,000.00 (cuatro millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), del Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal del Año 2019, para llevar a cabo las acciones necesarias para la instalación y operación de la Guardería de la Comisaría de la Policía de Guadalajara.

QUINTO. Se aprueba y autoriza a la Tesorera Municipal para que de conformidad con sus atribuciones y facultades, realice las acciones necesarias para darle cumplimiento a lo dispuesto en el punto Cuarto del presente Decreto.

SEXTO. Se instruye a la Comisaría de la Policía de Guadalajara a realizar las acciones necesarias para la instalación y operación de la guardería referida en el punto Primero del presente Decreto, en coordinación con la Dirección General Jurídica, Direcciones de Recursos Humanos, Adquisiciones, Protección Civil y Bomberos, Obras Públicas, y todas aquellas dependencias del Ayuntamiento que resulten competentes y necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en este Decreto.

SÉPTIMO. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Tesorera Municipal, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación necesaria para el cumplimiento del presente Decreto.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Segundo. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara."

La Regidora Claudia Gabriela Salas Rodríguez: La segunda iniciativa, es relacionada también con la Policía de Guadalajara, es acerca del plan de ayudas escolares para personal de alto riesgo al servicio del Ayuntamiento de Guadalajara.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número diez, celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:56 horas del día dieciocho de enero de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Lo anterior tiene que ver justamente con una disposición en la cual se encuentra observado el término de beneficiario elegido, es decir, los hombres policías deben dejar asentado claramente cuáles son los hijos que pueden gozar de este derecho, registrados en un formato F1 lo cual es profundamente violatorio a los derechos de la infancia y de la niñez, contemplados en tratados internacionales y en la Ley General para las Niñas, Niños y Adolescentes.

Lo que estamos proponiendo, es que sale una revisión justamente y una reforma a este plan de ejecución, para que no se ponga la palabra beneficiario elegido, sino solamente beneficiario, y el formato F1 únicamente registre al tutor que se hará cargo de proporcionar ese apoyo así como el que se acredite la personalidad de ese infante con el acta de nacimiento y no solo como está ahorita, con un formato F1 que excluye de cualquier manera y viola los derechos humanos de la infancia y la niñez.

**"CIUDADANOS INTEGRANTES DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
PRESENTE:**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como el 76 fracción II del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la elevada consideración de esta asamblea, la iniciativa de Ordenamiento que tiene por objeto reformar las Disposiciones Administrativas para la Ejecución del Plan de Ayudas Escolares del Personal de Alto Riesgo al Servicio del Ayuntamiento de Guadalajara, lo anterior de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Existen actividades y funciones que por su naturaleza revisten de un riesgo constante en su ejecución, razón por la cual quienes las realizan requieren contar con elementos especiales, en cuanto a su equipamiento y adiestramiento, tanto para salvaguardar su bienestar físico, como para hacer frente en caso de una eventualidad desafortunada. En este supuesto de alto riesgo se encuentra personal que presta servicios indispensables para la seguridad y el bienestar de nuestro municipio, como el personal operativo de la Comisaría de la Policía de Guadalajara y de la Dirección de Protección Civil y Bomberos, los paramédicos motorizados, choferes y paramédicos de ambulancia de la Dirección de Servicios Médicos Municipales, los trepadores de control forestal de la Dirección de Parques y Jardines y los vigilantes de la Dirección de Cementerios.

Con el objeto de constituir un fondo de apoyo para los hijos de estos trabajadores al servicio del municipio, en el año 2002 se aprobó la creación de un Fideicomiso cuyo objetivo principal es asegurar la continuidad escolar de los menores de 18 años, a través de un apoyo económico mensual, en los casos de fallecimiento o incapacidad total y permanente del progenitor, ocurrida en cumplimiento de las funciones de alto riesgo que han sido señaladas.

Con fecha 14 de marzo del año 2005, el órgano de gobierno municipal aprobó los lineamientos de operación, administración y funcionamiento del citado fondo de apoyo, los cuales se encuentran contenidos en las "Disposiciones Administrativas para la Ejecución del Plan de Ayudas Escolares del Personal de Alto Riesgo al Servicio del Ayuntamiento de Guadalajara", publicadas en la Gaceta Municipal con fecha 15 de abril del año 2005.

Resulta natural que durante el tiempo transcurrido entre la fecha en que fueron aprobadas y publicadas dichas disposiciones, al día de hoy, esta normativa ha sido modificada en diversas ocasiones, con la finalidad de ajustarlas a las necesidades y condiciones de operación de este plan de ayudas escolares. Estamos ciertos de que la voluntad de quienes nos han precedido en la toma de decisiones para nuestra ciudad, siempre ha sido en pro del beneficio social en equilibrio con el ejercicio del servicio público, sin embargo, hoy observamos que tenemos una normatividad vigente que contiene disposiciones contrarias a lo establecido en la ley general que fue creada precisamente para garantizar el ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de la totalidad de niñas, niños y adolescentes en nuestro país.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número diez, celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:56 horas del día dieciocho de enero de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

Para dar claridad a lo aquí asentado, se transcribe el contenido del artículo 2, párrafo 1, fracción V, y artículo 7 de las Disposiciones Administrativas para la Ejecución del Plan de Ayudas Escolares del Personal de Alto Riesgo al Servicio del Ayuntamiento de Guadalajara:

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

"Artículo 2.

1. Para efectos de las presentes disposiciones se entiende por:

I. a IV...

V. BENEFICIARIO ELEGIDO: Los hijos beneficiarios menores de 18 años de edad, que a la fecha del fallecimiento, o de la fecha en que el servidor público participante sea declarado incapacitado en forma total y permanente, se encuentren estudiando en escuela pública o privada reconocida por la Secretaría de Educación Pública o, en su caso, por la Secretaría de Educación Jalisco, y cuyo pago de la ayuda escolar ya haya sido aprobada por el Comité Técnico del Plan.

En el caso de los hijos menores de 3 años inscritos como beneficiarios, se les comenzará a dar la ayuda escolar una vez que comprueben estar inscritos en cualquiera de los niveles de estudio antes señalados, para el caso de los hijos que se encuentren en etapa de gestación, también será considerado a recibir la ayuda escolar en el momento correspondiente, previa comprobación de dicha paternidad ante el Comité Técnico.

VI a X..."

"Artículo 7.

1. Los beneficios del plan, consisten en el pago de la ayuda escolar en términos de las presentes disposiciones que se entregará por cada hijo que sea registrado en el formato F-1 como beneficiario elegido del servidor público participante, en caso de que ambos progenitores sean servidores públicos de este Ayuntamiento el beneficiario solo tendrá derecho a una sola ayuda escolar.

Para el caso de que el servidor público participante no registre a algún hijo reconocido, este no será beneficiado para el otorgamiento de la ayuda del plan."

De la revisión de las anteriores disposiciones puede observarse como se hace referencia al término de "Beneficiario Elegido", asentando claramente que será aquel menor, hijo del servidor público, que éste último designe en un formato para que pueda acceder al beneficio, especificando que si algún hijo no se encuentra designado, no podrá ser sujeto de este apoyo que, es oportuno asentar, fue creado precisamente para garantizar la permanencia escolar de los menores en un caso de pérdida de la vida o incapacidad de los padres.

Lo anterior no solo es violatorio de los derechos de los menores, sino que genera una situación de desigualdad en perjuicio de quienes no hayan sido contemplados por el progenitor, por diversas situaciones, sean familiares o de índole personal, que en nada deben intervenir con el derecho de un menor a contar con este beneficio.

De manera precisa, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha 04 de diciembre de 2014, establece las bases para que la federación, estados y municipios garanticen el ejercicio de los derechos de los menores, disponiendo preceptos que claramente tienen relación con el particular que en esta ocasión nos ocupa, siendo éstos los siguientes:

"Artículo 2. Para garantizar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, las autoridades realizarán las acciones y tomarán medidas, de conformidad con los principios establecidos en la presente Ley. Para tal efecto, deberán:

- I. Garantizar un enfoque integral, transversal y con perspectiva de derechos humanos en el diseño y la instrumentación de políticas y programas de gobierno;
- II. Promover la participación, tomar en cuenta la opinión y considerar los aspectos culturales, éticos, afectivos, educativos y de salud de niñas, niños y adolescentes, en todos aquellos asuntos de su incumbencia, de acuerdo a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez, y

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número diez celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:56 horas del día dieciocho de enero de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

III. Establecer mecanismos transparentes de seguimiento y evaluación de la implementación de políticas, programas gubernamentales, legislación y compromisos derivados de tratados internacionales en la materia.

El interés superior de la niñez deberá ser considerado de manera primordial en la toma de decisiones sobre una cuestión debatida que involucre niñas, niños y adolescentes. Cuando se presenten diferentes interpretaciones, se elegirá la que satisfaga de manera más efectiva este principio rector.

Cuando se tome una decisión que afecte a niñas, niños o adolescentes, en lo individual o colectivo, se deberán evaluar y ponderar las posibles repercusiones a fin de salvaguardar su interés superior y sus garantías procesales.

Las autoridades de la Federación, de las entidades federativas, de los municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus competencias, deberán incorporar en sus proyectos de presupuesto la asignación de recursos que permitan dar cumplimiento a las acciones establecidas por la presente Ley.

La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, los Congresos locales y la Legislatura de la Ciudad de México, establecerán en sus respectivos presupuestos, los recursos que permitan dar cumplimiento a las acciones establecidas por la presente Ley.”

“Artículo 3. La Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, concurrirán en el cumplimiento del objeto de esta Ley, para el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas públicas en materia de ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como para garantizar su máximo bienestar posible privilegiando su interés superior a través de medidas estructurales, legales, administrativas y presupuestales.

Las políticas públicas deberán contribuir a la formación física, psicológica, económica, social, cultural, ambiental y cívica de niñas, niños y adolescentes.”

“Artículo 13. Para efectos de la presente Ley son derechos de niñas, niños y adolescentes, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes:

- I. Derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo;
- II. Derecho de prioridad;
- III. Derecho a la identidad;
- IV. Derecho a vivir en familia;
- V. Derecho a la igualdad sustantiva;
- VI. Derecho a no ser discriminado;
- VII. Derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral;
- VIII. Derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal;
- IX. Derecho a la protección de la salud y a la seguridad social;
- X. Derecho a la inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad;
- XI. Derecho a la educación;
- XII. Derecho al descanso y al esparcimiento;
- XIII. Derecho a la libertad de convicciones éticas, pensamiento, conciencia, religión y cultura;
- XIV. Derecho a la libertad de expresión y de acceso a la información;
- XV. Derecho de participación;
- XVI. Derecho de asociación y reunión;
- XVII. Derecho a la intimidad;
- XVIII. Derecho a la seguridad jurídica y al debido proceso;
- XX. Derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes, y
- XX. Derecho de acceso a las Tecnologías de la Información y Comunicación.

Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas necesarias para garantizar estos derechos a todas las niñas, niños y adolescentes sin discriminación de ningún tipo o condición.”

“Artículo 19. Niñas, niños y adolescentes, en términos de la legislación civil aplicable, desde su nacimiento, tienen derecho a:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número diez, celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:56 horas del día dieciocho de enero de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- I. Contar con nombre y los apellidos que les correspondan, así como a ser inscritos en el Registro Civil respectivo de forma inmediata y gratuita, y a que se les expida en forma ágil y sin costo la primera copia certificada del acta correspondiente, en los términos de las disposiciones aplicables;
- II. Contar con nacionalidad, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales;
- III. Conocer su filiación y su origen, en la medida de lo posible y siempre que ello sea acorde con el interés superior de la niñez, y
- IV. Preservar su identidad, incluidos el nombre, la nacionalidad y su pertenencia cultural, así como sus relaciones familiares.

Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán colaborar en la búsqueda, localización y obtención de la información necesaria para acreditar o restablecer la identidad de niñas, niños y adolescentes.

Las Procuradurías de Protección, en el ámbito de sus respectivas competencias, orientarán a las autoridades que correspondan para que den debido cumplimiento al presente artículo.

Cuando haya procesos o procedimientos que deriven en cambio de apellidos de niñas, niños y adolescentes, éstos tendrán el derecho a opinar y a ser tomados en cuenta, conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez.

La falta de documentación para acreditar la identidad de niñas, niños y adolescentes no será obstáculo para garantizar sus derechos."

"Artículo 36. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho al acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales."

"Artículo 37. Las autoridades de la Federación, de las entidades federativas, de los municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para garantizar la igualdad sustantiva deberán:

- I. Transversalizar la perspectiva de género en todas sus actuaciones y procurar la utilización de un lenguaje no sexista en sus documentos oficiales;
- II. Diseñar, implementar y evaluar programas, políticas públicas a través de Acciones afirmativas tendientes a eliminar los obstáculos que impiden la igualdad de acceso y de oportunidades a la alimentación, a la educación y a la atención médica entre niñas, niños y adolescentes;
- III. Implementar acciones específicas para alcanzar la eliminación de costumbres, tradiciones, prejuicios, roles y estereotipos sexistas o de cualquier otra índole que estén basadas en la idea de inferioridad;
- IV. Establecer medidas dirigidas de manera preferente a niñas y adolescentes que pertenezcan a grupos y regiones con mayor rezago educativo o que enfrenten condiciones económicas y sociales de desventaja para el ejercicio de los derechos contenidos en esta Ley;
- V. Establecer los mecanismos institucionales que orienten al Estado mexicano hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las niñas y adolescentes;
- VI. Desarrollar campañas permanentes de sensibilización de los derechos de niñas y adolescentes."

"Artículo 39. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a no ser sujetos de discriminación alguna ni de limitación o restricción de sus derechos, en razón de su origen étnico, nacional o social, idioma o lengua, edad, género, preferencia sexual, estado civil, religión, opinión, condición económica, circunstancias de nacimiento, discapacidad o estado de salud o cualquier otra condición atribuible a ellos mismos o a su madre, padre, tutor o persona que los tenga bajo guarda y custodia, o a otros miembros de su familia."

"Artículo 42. Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, adoptarán medidas para la eliminación de usos, costumbres, prácticas culturales o prejuicios que atenten contra la igualdad de niñas, niños y adolescentes por

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número diez, celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:56 horas del día dieciocho de enero de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

razón de género o que promuevan cualquier tipo de discriminación, atendiendo al interés superior de la niñez.¹²

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Con lo aquí plasmado, resulta evidente la necesidad de plantear una adecuación al contenido de las disposiciones administrativas que rigen el plan de ayudas escolares, pues como municipio no podemos mantener una normativa que es, a todas luces, violatoria de los derechos de nuestros niños, haciendo énfasis que una disposición municipal no puede ser contraria a los derechos humanos de los menores que se encuentran tutelados desde nuestra carta magna, en los tratados internacionales de los que México forma parte, así como en la ley general que hemos citado. Por ello es que se propone la reforma a esta normativa con el objeto de suprimir la disposición de "beneficiarios elegidos", para dar paso únicamente al concepto de "beneficiarios", que podrán ser todos los hijos de los servidores públicos de alto riesgo que cumplan con los requisitos de edad y escolaridad a que hacen referencia las disposiciones administrativas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, se establece que la aprobación de la presente iniciativa tendría repercusiones jurídicas, toda vez que se trata de la reforma a una normativa municipal que se encuentra en vigor; presupuestales, ya que en caso de aumentar el universo de beneficiarios se deberán realizar los ajustes económicos correspondientes, para lo cual debemos hacer un ejercicio conjunto de las dependencias con personal de alto riesgo, la tesorería municipal y la dirección de recursos humanos, que permita conocer de manera específica la cantidad de recurso requerido. Sin embargo, la repercusión más importante y trascendente es en sentido social, ya que estaremos accediendo a una responsabilidad que como órgano de gobierno tenemos hacia nuestra niñez, de preservar su seguridad, bienestar y el respeto irrestricto de sus derechos humanos.

Por todo lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46 Bis, 55, 78, 79, 85, 89 y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la elevada consideración de esta asamblea la presente iniciativa con turno a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante y a la de Asuntos de la Niñez, como coadyuvante, por ser materia de sus atribuciones, misma que contiene los siguientes puntos de:

ORDENAMIENTO

PRIMERO. Se aprueba la reforma de los artículos 2, 3, 7, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 24, 25, 31, 32, 36 y 37 de las Disposiciones Administrativas para la Ejecución del Plan de Ayudas Escolares del Personal de Alto Riesgo al Servicio del Ayuntamiento de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 2.

1. Para efectos de las presentes disposiciones se entiende por:

I. a IV. ...

V. BENEFICIARIO: Los hijos menores de 18 años de edad, que a la fecha del fallecimiento, o de la fecha en que el servidor público participante sea declarado incapacitado en forma total y permanente, se encuentren estudiando en escuela pública o privada reconocida por la Secretaría de Educación Pública o, en su caso, por la Secretaría de Educación Jalisco, y cuyo pago de la ayuda escolar ya haya sido aprobada por el Comité Técnico del Plan.

En el caso de los hijos menores de 3 años, se les comenzará a dar la ayuda escolar una vez que comprueben estar inscritos en cualquiera de los niveles de estudio antes señalados, para el caso de los hijos que se encuentren en etapa de gestación al momento de ocurrir el fallecimiento o la declaración de incapacidad total y permanente, también serán considerados a recibir la ayuda escolar en el momento correspondiente, con la presentación de los documentos legales idóneos ante el Comité Técnico.

VI. REPRESENTANTE: Es el progenitor supérstite o la persona que designe el servidor público participante, en el formato creado para efectos de las presentes disposiciones como F-1, quien tendrá las funciones de administrar los beneficios del presente programa y vigilar que sean dedicados únicamente a la educación del beneficiario.

VII. a X. ...

² Lo resaltado en los artículos 2, 3, 13, 19, 36, 37, 39 y 42 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, es propio.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número diez celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:56 horas del día dieciocho de enero de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Artículo 3.

1. y 2...

3. *Haber requisitado y firmado el formato de designación de representantes de los beneficiarios, denominado para efectos de las presentes disposiciones F-1.*

4...

Artículo 7.

1. *Los beneficios del plan, consisten en el pago de la ayuda escolar en términos de las presentes disposiciones que se entregará por cada hijo beneficiario del servidor público participante, en caso de que ambos progenitores sean servidores públicos de este Ayuntamiento el beneficiario solo tendrá derecho a una sola ayuda escolar.*

Artículo 11.

1. *La duración de la ayuda escolar, es hasta que el beneficiario cumpla los 18 años de edad.*

Artículo 12.

1. *Las ayudas escolares se pagarán de conformidad a las presentes disposiciones, al representante del beneficiario.*

Artículo 13.

1. *El representante debe solicitar el pago, presentándose en el área administrativa de su dependencia, con los documentos que a continuación se señalan:*

I. Por fallecimiento:

- a) *Acta de nacimiento de cada uno de los beneficiarios o el acta de adopción en su caso;*
- b) *Constancia de inscripción expedida por la escuela pública o privada reconocida por la Secretaría de Educación Pública o por la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco; y*
- c) *Acta de defunción del servidor público.*

II. Por incapacidad total y permanente:

- a) *Los documentos señalados en los incisos a) y b) de la fracción I;*
- b) *Resumen del expediente clínico actualizado emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, más acta circunstanciada;*
- c) *Dictamen de Pensión por Invalidez Total y Permanente emitido por el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco; y*
- d) *Visto bueno del departamento de Medicina del Trabajo de este municipio.*

Artículo 15.

1. *Una vez aprobada la ayuda escolar por el Comité Técnico el representante se obliga a presentar constancia de estudios o inscripción expedida por la institución educativa a la que acuda el beneficiario, a fin de comprobar la acreditación o no del ciclo escolar correspondiente. Dicha constancia deberá ser entregada al inicio de cada ciclo escolar y a la mitad de éste, hasta que el beneficiario cumpla 18 años de edad.*

2. *Para los beneficiarios que estén estudiando y presenten casos de discapacidad intelectual, autismo o equivalentes, se les otorgará el beneficio del plan previa presentación y autorización del caso ante el Comité Técnico y se realizará el ajuste en el monto del beneficio de acuerdo a la escolaridad que por su edad deban de estar cursando.*

Artículo 16.

1. *Cuando los beneficiarios por su edad no estén estudiando, la ayuda escolar aunque haya sido aprobada por el Comité Técnico, se empezará a pagar hasta que el representante demuestre que el beneficiario ha comenzado con sus estudios, presentando para ello los documentos señalados en el artículo 15. En ningún caso se podrá solicitar retroactividad del pago.*

Artículo 17.

1. *El Comité Técnico debe instruir al fiduciario sobre los pagos que deba entregar a los beneficiarios, indicando nombre del beneficiario, nombre del representante, monto de la ayuda y fecha a partir de la cual debe empezar a realizar los pagos, los cuales se hacen en forma mensual con cargo al fondo del fideicomiso.*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número diez celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:56 horas del día dieciocho de enero de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

2. El fiduciario debe pagar las ayudas escolares, a más tardar los primeros 10 días de cada mes, mediante la entrega de cheque a nombre del representante, o bien, mediante depósito bancario a la cuenta que para tal efecto se apertura a nombre del beneficiario.

Artículo 18.

1. Las ayudas escolares se pueden pagar fuera del Área Metropolitana, en donde decidan radicar el representante y el beneficiario. En estos casos, el pago se realiza a través de depósito bancario en la sucursal del grupo financiero del fiduciario más cercana al domicilio del representante.

Artículo 19.

1. Si por alguna circunstancia, la persona que se presente a solicitar el pago de la ayuda escolar de un beneficiario, no es el representante reconocido por el Comité Técnico, debe justificar plenamente su actuar con el poder notarial emitido en su favor para tal efecto, siendo el Comité Técnico, quien después de analizar la solicitud de pago y la documentación requerida, decida sobre la procedencia de la entrega de la ayuda escolar solicitada.

Artículo 21.

1. La Dirección de Recursos Humanos, debe verificar la supervivencia del representante y de los beneficiarios cuando menos una vez al año, por cualquier medio idóneo para ello. Tratándose de personas que cobren a nombre y en representación de quienes a ello tengan derecho, deben ratificar el poder notarial correspondiente cuando lo solicite la Dirección de Recursos Humanos.

Artículo 24.

1. El plazo para que el representante de un beneficiario o cualquier otra persona con interés legítimo reconocido por el Comité Técnico, pueda solicitar el pago de la ayuda escolar, será de 2 años, contados a partir de la fecha de fallecimiento del servidor público participante, o de la fecha en que el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco y el Departamento de Medicina del Trabajo de este municipio, hayan dictaminado la incapacidad total y permanente.

Artículo 25.

1. Los derechos de un beneficiario a recibir el pago de la ayuda escolar, se suspenderán en cualquiera de los siguientes casos:

I. Cuando deje de cumplir los requisitos de asistencia regular a la escuela; II. Cuando no acredite el ciclo escolar cursado;

III. Cuando sobrevenga una causa justificada soportada con elementos de prueba aportados por cualquiera de los interesados.

La suspensión se decretará de forma inmediata una vez que se haga del conocimiento del Comité Técnico, quien podrá convocar a sesión extraordinaria para tal efecto en términos de las presentes disposiciones; dicha suspensión extingue los deberes y obligaciones que la misma impone.

El derecho a la reanudación del pago de la ayuda escolar en cualquiera de los anteriores casos, se hará una vez que desaparezca la causa que la originó y lo apruebe así el Comité Técnico, previo al análisis y votación de cada caso en lo particular, los cuales se presentarán en términos del Manual de Operatividad del Comité.

2. La ayuda escolar se termina:

I. Cuando fallezca el beneficiario;

II. Cuando sobrevenga alguna de las causas de suspensión antes mencionadas y transcurran 2 años consecutivos, sin que se ordene la reanudación;

III. Cuando el beneficiario haya concluido sus estudios de preparatoria o equivalente, y aun no cumpla 18 años de edad;

IV. Cuando el beneficiario sea condenado o sujeto a proceso por autoridad judicial por la comisión de cualquier ilícito contemplado en la legislación penal vigente;

V. Cuando se compruebe falsificación, alteración, engaño por parte del servidor público participante, del representante o del beneficiario, en los requisitos que contemplan las presentes disposiciones.

Dicha ayuda escolar se dejará de pagar de forma inmediata, notificando de tal situación al interesado; y

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número diez celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:56 horas del día dieciocho de enero de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

VI. Cuando el beneficiario haya cumplido 18 años de edad.

Artículo 31.

1. Para los efectos de operación del plan de ayuda escolar, se constituye un Comité Técnico, integrado por:

I. a X...

Artículo 32.

1. El Comité Técnico de Administración del Fideicomiso tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I...

II. Recibir de las dependencias correspondientes, las solicitudes para la asignación de las ayudas escolares a los hijos de los servidores públicos con funciones de alto riesgo, que fallezcan o se incapaciten total y permanentemente, con apego a las presentes disposiciones y las cláusulas del contrato de fideicomiso.

III. a VI...

VII. Mantener de forma constante y actualizada un registro pormenorizado de los servidores públicos con funciones de alto riesgo, así como de los hijos de éstos, menores de 18 años de edad.

VIII. a XIV...

XV. Solicitar al Ayuntamiento la autorización de solicitudes especiales de pago de ayudas, bajo circunstancias no previstas en las presentes disposiciones.

XVI. y XVII...

Artículo 36.

1. a 4...

5. El Comité Técnico debe sesionar por lo menos cuatro veces al año.

6...

Artículo 37.

1...

2. Las personas comprendidas en cada una de las clasificaciones que a continuación se indican tendrán derecho a la totalidad de los beneficios que les corresponda, en orden de preferencia con la clase que inmediatamente les siga:

I. Se separarán las cantidades que correspondan a los beneficiarios por concepto de las ayudas escolares que ya estén recibiendo de acuerdo con el plan.

II. Cualquier cantidad remanente en el fondo, una vez satisfechos los derechos a que se hace mención la fracción anterior, debe ser entregada al Ayuntamiento.

3...

Transitorios

Primero. Publíquense las presentes reformas en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Segundo. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Tercero. Quedan derogadas las disposiciones de orden municipal que se opongan a lo establecido en la presente reforma.

Cuarto. Se instruye al Comité Técnico del Plan de Ayudas Escolares del Personal de Alto Riesgo al Servicio del Ayuntamiento de Guadalajara, a efecto de que adecúe sus disposiciones internas de operatividad conforme a lo establecido en la presente reforma, en un término no mayor a 30 días hábiles.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número diez celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:56 horas del día dieciocho de enero de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Quinto. Una vez publicadas las presentes disposiciones, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO. Se instruye a la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal, Dirección de Protección Civil y Bomberos, Dirección de Servicios Médicos Municipales y Coordinación General de Servicios Municipales, para que en un término no mayor a 30 días hábiles, remitan a la Dirección de Recursos Humanos, la actualización del número total de hijos menores de 18 años del personal de alto riesgo que labora en sus dependencias, para que en conjunto con la Tesorería Municipal pueda realizarse la planeación presupuestal, en caso de ser requerida.

TERCERO. Se faculta al Presidente Municipal y Secretario General de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente ordenamiento."

La Regidora Claudia Gabriela Salas Rodríguez: La tercera iniciativa, tiene que ver con crear una Contraloría Social para la Transparencia Presupuestal de Guadalajara. Sabemos que hoy uno de los retos más grandes de todo gobierno es la transparencia, la eficacia y la eficiencia en el gasto.

Este mecanismo de contraloría social, lo que pretende es dar un seguimiento muy puntual al presupuesto, que hoy en Guadalajara es un presupuesto novedoso, es un presupuesto que hay un anexo para la igualdad también, que es importante dar seguimiento, es un presupuesto que contempla también la posibilidad de tener reglas de operación para los subsidios que se van a otorgar a organizaciones de la sociedad civil, a los premios, a los festivales.

Así que, una contraloría social para darle seguimiento al presupuesto es hoy por hoy una de las acciones que brindarán más transparencia, eficacia, eficiencia y un reflejo de lo que significan los gobiernos de Movimiento Ciudadano, que han apostado justamente a que se creen mecanismos de participación, que sean un contra peso leal para la gobernanza. En eso se inscriben las tres iniciativas. Es cuanto Presidente.

**"CIUDADANOS INTEGRANTES DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
PRESENTE:**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como el 76 fracción II del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la elevada consideración de esta asamblea, la iniciativa de Decreto que tiene por objeto aprobar la conformación de una Contraloría Social para la Transparencia Presupuestal de Guadalajara, lo anterior de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 18 de diciembre del año 2018, se aprobó en sesión ordinaria del Ayuntamiento el decreto municipal con número D 09/35/18, que contiene el Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal del año 2019, por la cantidad de \$9,208'437,438.12 (nueve mil doscientos ocho millones cuatrocientos treinta y siete mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 12/100 M.N.), la cual ha de aplicarse en beneficio de nuestra ciudad con responsabilidad, austeridad, estricta disciplina, transparencia y eficiencia.

Lo anterior responde a una de las propuestas que se planteó desde la etapa de la contienda electoral por la presidencia municipal de nuestra ciudad, que hoy encabeza Ismael del Toro, en el sentido de que Guadalajara cuente con un buen gobierno, que se consolide a través de la implementación de diversos

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número diez, celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:56 horas del día dieciocho de enero de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

*pilares, entre los que se encuentra el relativo a lograr un "Gobierno honesto que cuida el dinero", manteniendo finanzas sanas, con austeridad y procesos de adquisición abiertos y públicos.*³

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Esta práctica debe ser una constante en el servicio público, más aún cuando nos encontramos inmersos en una dinámica social más crítica y participativa, que exige dejar atrás acciones de gobierno autoritarias, opacas o alejadas de la realidad y de las necesidades de la gente. Por estas razones y con el firme compromiso de constituir una verdadera representación de quienes nos otorgaron su confianza, es que proponemos hacer uso de uno de los instrumentos de participación social reconocidos por la legislación estatal, que coadyuve en la verificación de la estricta aplicación de los recursos públicos de nuestra ciudad.

Nuestro interés radica en el sentido de conformar una Contraloría Social para la Transparencia Presupuestal de Guadalajara, que se convierta en el ojo cercano y crítico de la sociedad respecto de la aplicación de los recursos públicos y el cumplimiento de lo aprobado en el Presupuesto de Egresos de nuestra ciudad para el año 2019, documento que constituye la normativa a la que habrá de apegarse el gasto público del municipio.

El marco jurídico que contempla lo relativo a la existencia de las Contralorías Sociales se encuentra en el Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, mismo que al respecto contiene las siguientes disposiciones legales:

"Artículo 445.

1. La Contraloría Social es un espacio para que la ciudadanía y los organismos del sector social y privado formen una instancia de vigilancia y observación de las actividades de gobierno.
2. El propósito fundamental de la Contraloría Social es constituirse como una instancia de participación y organización social donde, a través de acciones conjuntas entre el Gobierno y la sociedad civil organizada, lleven a cabo la vigilancia y el seguimiento de las obras, programas y acciones gubernamentales; observar que se cumpla con las metas establecidas y que los recursos invertidos en ellas se apliquen correctamente."

"Artículo 445-A.

1. Los Poderes del Estado, organismos constitucionales autónomos y municipios deberán emitir los reglamentos y disposiciones administrativas para la creación, integración y funcionamiento de las contralorías sociales, de conformidad con la legislación aplicable."

"Artículo 445-B.

1. La Contraloría Social tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Solicitar la información a las autoridades estatales y municipales que considere necesaria para el desempeño de sus funciones;
- II. Vigilar el ejercicio de los recursos públicos y que las acciones gubernamentales se realicen conforme a la normativa aplicable;
- III. Emitir informes sobre el desempeño de los programas y ejecución de los recursos públicos;
- IV. Presentar ante la autoridad competente las quejas y denuncias sobre posibles responsabilidades políticas, administrativas, civiles o penales, derivado de sus actividades de vigilancia; y
- V. Las demás que establezcan los reglamentos estatales o municipales correspondientes."

"Artículo 445-C.

1. Los ciudadanos, colegios o asociaciones de profesionistas, las asociaciones civiles, las asociaciones de vecinos, así como otras formas de organización social tendrán derecho de ejercer como Contraloría Social en temas o ante entes públicos, relacionados con su objeto social. Para acreditarse como Contraloría Social deberán presentar solicitud por escrito ante los titulares de los entes públicos."

"Artículo 445-D.

1. Los entes públicos deberán otorgar las facilidades necesarias a las Contralorías Sociales, para el ejercicio de sus atribuciones."⁴

³ <https://ismaeldeltoro.mx/propuestas/quadalajara-con-un-buen-gobierno>, 16 de enero de 2019.

⁴ Lo resaltado en los artículos 445, 445-B y 445-C, del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, es propio.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número diez, celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:56 horas del día dieciocho de enero de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

De la revisión al articulado transcrito puede observarse que la figura propuesta es la idónea para la consecución de los fines de la presente iniciativa, para lo cual será necesario emitir una convocatoria para que concurran los ciudadanos, colegios o asociaciones de profesionistas y asociaciones civiles o vecinales que se encuentren interesados en formar parte de este mecanismo de participación que constituya los ojos de la sociedad en cuanto a la aplicación y uso de los recursos públicos.

De manera específica se propone que dicha contraloría social se integre por 10 ciudadanos, ya sea que comparezcan de manera particular o en representación de alguna asociación; de los cuales, 5 de ellos sean mujeres y 5 hombres, para fomentar la equidad y el equilibrio en las acciones realizadas. Los requisitos y documentación que deban presentar los interesados se especificará en la convocatoria correspondiente, la cual deberá contener, como mínimo, lo siguiente:

- a) *Ser ciudadanas y ciudadanos mexicanos, en pleno ejercicio de sus derechos.*
- b) *Residir dentro del área metropolitana de Guadalajara.*
- c) *Gozar de reconocida solvencia moral.*
- d) *No ser titular de un cargo de elección popular municipal, estatal o federal.*
- e) *No ser servidor público del municipio de Guadalajara.*
- f) *No ser miembro directivo o representante de algún instituto político ni institución religiosa.*

Es importante hacer notar que la presente iniciativa, en términos de lo dispuesto por el artículo 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, no representa consecuencias de tipo jurídico, económico o presupuestal, únicamente sociales y de gran trascendencia, ya que estamos buscando la conformación y operación de un instrumento de participación social, en el que podamos contar con el apoyo de ciudadanas y ciudadanos responsables, preocupados por el bienestar y desarrollo de su entorno y generosos en compartir su tiempo, conocimientos y experiencia en hacer de Guadalajara una ciudad más abierta, más amable y transparente, con finanzas sanas y un mayor aprovechamiento de sus recursos.

En virtud de lo aquí dispuesto y con fundamento en los artículos 56, 67, 80, 89 y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la elevada consideración de esta asamblea la presente iniciativa con turno a las Comisiones Edilicias de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción, como convocante y a la de Hacienda Pública, como coadyuvante, por ser materia de sus atribuciones, misma que contiene los siguientes puntos de:

DECRETO

PRIMERO. *Se aprueba y autoriza emitir la convocatoria para la designación de 10 diez ciudadanos interesados en conformar la Contraloría Social para la Transparencia Presupuestal de Guadalajara, cuya finalidad es el seguimiento y vigilancia de la correcta aplicación de los recursos públicos, así como el cumplimiento de lo aprobado en el documento que contiene el Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal del año 2019, aprobado el 18 de diciembre de 2018.*

SEGUNDO. *La convocatoria a que hace referencia el punto Primero será emitida por la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, misma que deberá contener como mínimo los siguientes elementos de participación:*

- *Ser ciudadanas y ciudadanos mexicanos, en pleno ejercicio de sus derechos.*
- *Residir dentro del área metropolitana de Guadalajara.*
- *Gozar de reconocida solvencia moral.*
- *No ser titular de un cargo de elección popular municipal, estatal o federal.*
- *No ser servidor público del municipio de Guadalajara.*
- *No ser miembro directivo o representante de algún instituto político ni institución religiosa.*

Los interesados deberán presentar la documentación idónea con la que acrediten los requisitos señalados, en los casos aplicables, así como su curriculum vitae.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número diez, celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:56 horas del día dieciocho de enero de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas para que una vez cumplidos los términos de la convocatoria y recibidas las propuestas de los interesados, las remita a las Comisiones Edilicias de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción, y de Hacienda Pública, para efectos de resolver respecto de la integración de la Contraloría Social para la Transparencia Presupuestal de Guadalajara, donde se buscará el equilibrio y la equidad de género en sus integrantes, a efecto de que se conforme con el 50% de participación de mujeres y 50% de participación de hombres.

CUARTO. Los integrantes de la Contraloría Social para la Transparencia Presupuestal de Guadalajara, no recibirán remuneración económica alguna y no obtendrán bajo ninguna circunstancia la calidad de servidor público municipal. Sus funciones tendrán vigencia de un año, acorde al presupuesto de egresos que se encuentre en vigor y podrán participar en convocatorias subsecuentes.

QUINTO. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario General de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación necesaria para el cumplimiento del presente Decreto.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Segundo. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara."

El Señor Presidente Municipal: Gracias regidora. Respecto a la primera iniciativa, se propone el turno a las Comisiones Edilicias de Hacienda Pública como convocante y la de Seguridad Ciudadana como coadyuvante. Quienes estén a favor del turno propuesto, sírvanse de manifestarlo levantando la mano. Aprobado.

Respecto a la segunda iniciativa, se propone el turno a las Comisiones Edilicias de Gobernación como convocante y las de Seguridad Ciudadana, Prevención Social y Hacienda como convocante. Quienes estén a favor del turno propuesto, sírvanse de manifestarlo levantando la mano. Aprobado.

Respecto a la tercera iniciativa, se propone el turno a las Comisiones Edilicias de Hacienda Pública como convocante y a la de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción como coadyuvante. Quienes estén a favor del turno propuesto, sírvanse de manifestarlo levantando la mano. Aprobado.

Tiene el uso de la voz, el regidor Miguel Zárate.

El Regidor Miguel Zárate Hernández: Buenas tardes, con su venia señor Presidente y compañeros regidores. Presentaré 3 iniciativas de las cuales leeré solo un breve extracto, solicitando se transcriban en su totalidad en el acta de la sesión.

La primera, solicito que se agende para la siguiente sesión ordinaria de este Pleno con carácter de dictamen, y se pida se instruya a la Sindicatura para que a través de su Dirección de lo Jurídico Contencioso, informe en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la aprobación de la presente iniciativa, el estatus que guarda el juicio de lesividad 10/2014 de la Sexta Sala del Tribunal de lo Administrativo, además de que el titular de la Dirección de Padrón y Licencias, a efecto de que informe el estatus de la solicitud de la

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número diez celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:56 horas del día dieciocho de enero de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

licencia de giro para la finca Avenida Enrique Días de León #1780 y la calle Miguel Galindo #1683 en la colonia San Miguel de Mezquitán.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

**"CIUDADANOS INTEGRANTES DEL H.
AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.
P R E S E N T E.**

El suscrito, **REGIDOR MIGUEL ZÁRATE HERNÁNDEZ**, de conformidad con los numerales 41 fracción II, 50 fracciones I y II, de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 76 fracción II, 81 fracción I, 82 fracción I, 86, 90 y demás relativos y aplicables correlativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la consideración de esta Asamblea, someto a consideración del Pleno, la siguiente **Iniciativa de Acuerdo con carácter de dictámen que tiene por objeto dar continuidad a la estrategia para impedir que se opere de forma ilegal el giro de "Motel de paso", en la acción urbanística realizada en Miguel Galindo y Enrique Díaz de León en la colonia de San Miguel de Mezquitán, bajo la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Desde la administración municipal 2012-2015, los entonces integrantes del Ayuntamiento de Guadalajara apoyaron de manera colegiada la causa de los vecinos de la colonia de San Miguel de Mezquitán; toda vez que, en el mes de abril del año 2013, se dieron cuenta del inicio de una construcción en el terreno ubicado en Miguel Galindo 1683, y al cuestionar a los trabajadores de la obra, se hicieron del conocimiento que el proyecto era de un "Motel de Paso". Cabe hacer mención que a pocos metros se encuentra la Parroquia de San Miguel de Mezquitán, además de estar frente a la plazoleta, en donde a diario niños, niñas y familias acuden a pasar su tiempo libre.

2. Ante ello, es de explorado derecho, que las obras y giros comerciales cuentan con una normatividad que tiene por objeto salvaguardar el entorno urbano, respetando el espacio público y procurando el equilibrio en las necesidades de equipamiento, vialidades, áreas verdes y demás necesidades para que conviva la sociedad civil.

3. Los vecinos de la colonia en comento, acudieron al Ayuntamiento de Guadalajara a confirmar si existían los permisos para poder ejecutar la obra mencionada, resumiendo a continuación lo que se encontró:

a) Con fecha de 27 de octubre de 2008, se expidió el Dictamen de Trazos, Usos y Destinos Específicos con número de expediente 039/Z1/E-2008/4875 en sentido **INCOMPATIBLE**.

b) En el expediente se encontraron diversos recursos de revisión, presentados por la constructora ante el Comité de Recursos de Revisión en materia de Desarrollo Urbano, de las que se derivaron dos resoluciones **REITERANDO LA INCOMPATIBILIDAD del USO DE SUELO PARA UN MOTEL** por otra parte se encontró **UNA COPIA SIMPLE de una resolución que resuelve a favor de la constructora, con las siguientes irregularidades:**

- No se encuentra firmada por todos los integrantes del citado Comité;
- Existen dos denuncias penales presentadas por los **C.C. RICARDO OLIVERAS UREÑA y JOSÉ JUAN CARLOS ULLOA SÁNCHEZ**, por la falsificación de sus firmas en la presunta resolución del Recurso de Revisión antes citado; e
- Informe de la Dirección de Recursos Humanos del que se desprende que el Ingeniero Ricardo Oliveras Ureña, **no fungía como Director General de Obras Públicas en la fecha en que se emitió la resolución cuestionada, lo que confirma la falsedad del documento.**

c) Con fecha del 26 de marzo de 2010 y derivado del Dictamen de Trazos, Usos y Destinos Específicos procedente, la Ventanilla Única del Ayuntamiento de Guadalajara, se emitió la Licencia Mayor de Construcción con número de folio 14831, número único 46088 y con número de control M-0077-2010, misma que amparó el inicio de la construcción del Motel.

4. Por todo lo expuesto, con fecha 03 de Julio de 2013, la C. Cristina Isabel Rodríguez Guzmán, habitante y propietaria de la finca afectada directamente con la edificación del motel y acorde a lo establecido en el artículo 357 del Código Urbano del Estado de Jalisco, solicitó se tomaran las medidas de seguridad y se suspendieran las obras de edificación nueva **TURÍSTICO HOTELERO (MOTEL)**, toda vez que la licencia de construcción se expidió en una franca violación al Plan Parcial de Desarrollo Urbano.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número diez celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:56 horas del día dieciocho de enero de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

5. Que con fecha 04 de julio de 2013, se abrió el PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO número de expediente 37/2013, en el que se encontraron anomalías, con las que se determinó **tomar medidas de seguridad**, consistentes en **SUSPENDER LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA**.

6. El Grupo Edificio del PAN, tanto en la administración del 2012-2015, como en la anterior, han estado acompañando a los vecinos en este proceso, considerando que es necesario continuar esta gestión desde mi ámbito de competencia, para lo cual me permito citar información obtenidos de la Iniciativa presentada por el Regidor Alfonso Petersen Farah en Sesión Ordinaria de fecha 06 de mayo de 2017, que a la vez fueron datos que le proporcionó la Sindicatura:

A. El Acuerdo A/25/20/13, se aprobó que la Sindicatura hiciera un análisis pormenorizado, para determinar la viabilidad de interponer **JUICIO DE LESIVIDAD** respecto de la obra de edificación nueva en el inmueble ubicado en la Av. Enrique Díaz de León No. 1780 y la calle Miguel Galindo No. 1683 en la Colonia San Miguel de Mezquitán de esta ciudad de Guadalajara, derivado de la solicitud de habitantes y propietarios de los predios y fincas del área que resultan directamente afectados con la obra descrita.

B. Por otra parte, con fecha 20 de septiembre de 2013, el Ayuntamiento fue notificado de la demanda de nulidad que se sigue en la Sexta Sala Unitaria del Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco, bajo el número de expediente 514/2013, promovida por el C. David Gallegos Martínez, quien se ostenta como apoderado general judicial para pleitos y cobranzas, actos de administración, de la persona Jurídica denominada "SM MEZQUITÁN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, del cual se derivan las siguientes actuaciones:

a) En el acuerdo de fecha 17 de septiembre de 2013, que admite a trámite la demanda, se le concedió a la parte actora la suspensión: para efectos de que las cosas se mantengan en el estado que actualmente guardan y se le permita a la parte actora continuar con la ejecución material de su acción urbanística de motel, la cual se encuentra amparada con la licencia mayor de construcción M-0077-2010, **es decir para que no surta efectos la suspensión otorgada en el Procedimiento Administrativo por el cual se ordenó la suspensión de las obras de construcción.**

b) En contra del acuerdo por el cual la Sala Unitaria le concedió a la actora la suspensión de referencia, se interpuso por el Ayuntamiento de Guadalajara, con fecha 02 del mes de octubre del año 2013, **RECURSO DE RECLAMACIÓN, desconociendo si ya está resuelto.**

c) Se ha diferido la audiencia para el desahogo de la inspección judicial y las testimoniales ofertadas por la parte actora, los días, **13 de noviembre de 2013, 11 de abril de 2014, 25 de junio del 2014, 15 de julio de 2014, 10, 11 y 17 de 3 septiembre del 2014, 23 de octubre del 2014, 03 de marzo de 2015, 19 de agosto de 2015 y 01 de octubre del 2015.**

C Los vecinos, presentaron un juicio de amparo, en el cual se concedió la suspensión definitiva por un Juzgado de Distrito, previo a la Medida Cautelar de la Sexta Sala del TAE, lo que logró retrasar la obra por aproximadamente un año, sin embargo, la suspensión fue revocada por un Tribunal Colegiado, lo que trajo como consecuencia que se hiciera efectiva la Medida Cautelar a favor de la constructora y que hasta el día de hoy está vigente.

D Con fecha 07 de enero del 2014, se presentó del Ayuntamiento **Juicio de Lesividad**, al que se le asignó el número de expediente **10/2014** que se está substanciando en la **Sexta Sala Unitaria del Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco**, teniéndose como actos impugnados:

- El Dictamen de Trazos, Usos y Destinos Específicos de Segundo Paso número de expediente 039/D1/E-2008/4875 de fecha 23 de octubre del 2009, emitido por la Comisión de Dictaminación Ventanilla Única de la entonces Dirección de Obras Públicas del Municipio de Guadalajara.
- La Licencia Mayor de Construcción con número de folio **14831**, con número único **46088**, con número de control **M-0077-2010**, refrendada con vigencia al 29 de noviembre del 2013, que autoriza la construcción con uso de suelo hotelero, con base en el **Dictamen de Trazos, Usos y Destinos Específicos 039/D1/E-2008/4875**, en el domicilio de Av. Díaz de León Norte, Enrique No. 1780 y Miguel Galindo número 1683, por ser otorgada en contravención a las leyes y Reglamentos aplicables al caso
- La Licencia de Alineamiento con número de folio 7973, número único 4688, número de control **AD-0411-2008**, que concede el alineamiento y para emplazar en Av. Díaz de León Norte, Enrique No. 1780, determinando un uso-destino, de **TURISTICO** con base en un Dictamen de Trazos, Usos y Destinos Específicos 039/D1/E-2008/4875.
- Así también se solicita la nulidad de los demás actos administrativos que se generen o que se hayan generado con motivo de las resoluciones impugnadas, esto en razón de que, lo accesorio sigue la suerte de lo principal.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número diez celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:56 horas del día dieciocho de enero de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- Con fecha 26 de mayo del 2014, una de las vecinas interpuso **RECURSO DE RECLAMACIÓN**, en contra del auto de fecha 23 de abril del 2014, dictado por la Sexta Sala Unitaria, toda vez, que negó la **SUSPENSIÓN SOLICITADA**.
- El día 10 de julio del 2014, se exhibió a la Sala Unitaria, con copias certificadas de las denuncias penales que se ofrecieron como pruebas en el juicio de Lesividad.
- Con fecha 04 de diciembre del 2014, se instó, por parte de los representantes del Ayuntamiento, a la Sala Unitaria para que regularizara el procedimiento, realizando los emplazamientos necesarios y señalando nueva fecha para el desahogo de las pruebas ofertadas por la autoridad actora.
- Con fecha 28 de abril del 2015, el área jurídica contenciosa del Ayuntamiento instó a la Sala Unitaria para que regularizara el procedimiento, realizando los emplazamientos necesarios y señalando nueva fecha para el desahogo de las pruebas ofertadas por la autoridad actora.
- Después de varios meses, los días 27 y 28 de junio de 2016, se logró que se desahogaran las pruebas testimoniales de los C.C. Juan Carlos Ulloa y Eduardo Catalán.

7. En la actualidad el motel ya se encuentra en funcionamiento, como lo muestran las fotografías que adjunto:



La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número diez celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:56 horas del día dieciocho de enero de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

8. Por lo manifestado con anterioridad, considero indispensable que esta Asamblea cuente con la información actualizada por parte de la Sindicatura y la Dirección de Padrón y Licencias, aunado a solicitar que no cedamos en la lucha jurídico-administrativa para dar señales de que esta administración defenderá la legalidad de los actos.

9. Los vecinos de San Miguel de Mezquitán han confiado en nosotros, a pesar de que la construcción concluyó de manera inevitable, las características, por lo cual se encuentra estrictamente prohibido en la norma vigente y por lo tanto restringen la posibilidad de construir un motel con base a lo establecido en la Fracción VI del Artículo 31 del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales del Ayuntamiento de Guadalajara, mismo que a la letra señala:

2. Además de las obligaciones señaladas en este reglamento y demás que son aplicables, tales establecimientos deberán dar cumplimiento a lo siguiente: I a V. (...) IV. En los moteles queda estrictamente prohibida la entrada a menores de edad, dicha prohibición deberá constar a la entrada del establecimiento mediante la colocación de un letrero, de igual manera en el interior de cada habitación se deberá colocar otro en donde se mencione que la "Prostitución Infantil es un delito grave, denúnciala". Este tipo de establecimiento no podrá ubicarse en un radio menor a 200 metros de escuelas, hospicios, hospitales, centros de culto religioso, cuarteles, fábricas, asilos de ancianos, locales sindicales y otros centros de reunión pública o privada que determine la autoridad municipal. (Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 03 de diciembre de 2009 y publicada el 31 de diciembre de 2009 en el Suplemento de la Gaceta Municipal) (Énfasis propio del autor)

Al aprobarse esta Iniciativa las repercusiones sociales serán de un amplio beneficio, aunado a que no conlleva repercusión presupuestal, económico, laboral.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 76 fracción II, 81 fracción II, 82 fracción I, 86, 90 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, nos permitimos poner a consideración de esta Soberanía la siguiente iniciativa de:

ACUERDO

Primero. Se instruye a la Sindicatura, para que a través de su Dirección Jurídica Contenciosa informe en un plazo de 5 días hábiles contados a partir de la aprobación de la presente Iniciativa, el estatus que guarda el Juicio de Lesividad 10/2014 de la Sexta Sala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco. Además de que el informe incluya si existen procedimientos jurídicos adicionales a los mencionados en la presente Iniciativa y de ser así, se incluyan los siguientes datos: el actor, acción tribunal y estado procesal.

Segundo. - Se instruya al titular de la Dirección de Padrón y Licencias a efecto de que informe el estatus de la solicitud de licencia de giro para la finca Av. Enrique Díaz de León No. 1780 y la calle Miguel Galindo No. 1683 en la Colonia San Miguel de Mezquitán

Tercero. - Se aprueba que este Ayuntamiento, bajo el principio de legalidad, continúe apoyando a los vecinos de San Miguel de Mezquitán a defender su entorno urbano."

El Regidor Miguel Zárate Hernández: En la segunda de ellas, les comento que el Área Metropolitana de Guadalajara es una de las que tiene peor calidad en el aire, el año pasado, solamente 130 días cumplieron con la norma de calidad de aire en la ciudad, equivalente a menor o igual a cien puntos del Índice Metropolitano de la Calidad del Aire IMECAS; se trata de 90 días menos que el año 2017 y el peor registro desde el año 2012, según datos del Monitoreo de Indicadores de Jalisco, el MIDE.

De acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, hay un auto por cada dos personas en la ciudad, es decir, que casi la mitad de las cinco millones de personas que habitamos en los nueve municipios conurbados que integran la metrópoli cuentan con un vehículo, y es impostergable que como autoridad municipal actuemos para abatir esta

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número diez, celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:56 horas del día dieciocho de enero de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

problemática, ya que según una nota aparecida en septiembre del año 2018 refiere que la administración cuenta con un parque vehicular de 2809 unidades, de las cuales hay 2211 en circulación, al menos 100 de estas están en el taller y 498 está en proceso de cambio del dominio público al privado, enajenación o en proceso de baja.

El parque vehicular es viejo y tiene fallas muy recurrentes, muchos de esos vehículos están a disposición las 24 horas del día para atender todo lo que se pueda presentar, además, tenemos uno que es muy especializado y que requiere de mayores inversiones para poderlo mantener en operación, destacó el entonces director de administración tapatío, David Mendoza Mendoza.

Así mismo, vale la pena señalar que se gastan en gasolina alrededor de 70 millones de pesos al año, con la consecuente emisión de contaminantes de los vehículos oficiales; lo que nos debe hacer tomar alternativas para limpias y economías; para el cumplimiento de las obligaciones de las diferentes áreas que integran el municipio y evitamos que en lo sucesivo, para cualquier situación ajena a este Ayuntamiento en el abasto de gasolina, se vea en riesgo la operación de las dependencias en detrimento de nuestros ciudadanos, por lo que propongo el siguiente acuerdo.

Se instruye a la Coordinación General de Administración e Innovación en conjunto con cada área del Ayuntamiento, determinen mediante un estudio si en el mercado actual existen opciones híbridas o eléctricas que reemplacen a las actuales a gasolina y buscar las mejores condiciones para su adquisición, mediante un programa multianual para cambiar a vehículos de tecnologías limpias y no dependientes de combustibles fósiles.

Por lo anteriormente expuesto, solicito que la presente iniciativa sea turnada a la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal como convocante, así como a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública como coadyuvante.

**"CIUDADANOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO
DE GUADALAJARA.
PRESENTES.**

El suscrito, REGIDOR MIGUEL ZÁRATE HERNÁNDEZ, en uso de la facultad que me confiere las fracciones I y II del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76, fracción II, 78, 79 y correlativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la consideración de esta Asamblea, la siguiente iniciativa de acuerdo con turno a comisiones Para que el parque vehicular del municipio se renueve con unidades híbridas y/o eléctricas, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. *El área metropolitana de Guadalajara es una de las que peor calidad del aire tiene, El año pasado, solamente 130 días cumplieron con la norma de calidad de aire en la ciudad, equivalente a menor o igual a 100 puntos del Índice Metropolitano de la Calidad del*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número diez celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:56 horas del día dieciocho de enero de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- Aire (Imeca).* Se trata de 90 días menos que 2017 y el peor registro desde 2012, según datos del Monitoreo de Indicadores de Jalisco (MIDE).⁵
- II. De acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi) hay un auto por cada dos personas en la ciudad; es decir, que casi la mitad de las cinco millones de personas que habitan en los 9 municipios que integran a la metrópoli cuenta con un vehículo. Esta cifra nos posiciona como la tercera metrópoli con más autos por habitante, sólo detrás de la Ciudad de México y la Zona Metropolitana de Monterrey. En la capital del país este promedio se ubica en 1.63 y en la norteña, 1.99.
 - III. Al analizar sólo el parque vehicular el Área Metropolitana de Guadalajara, este ha crecido de forma importante en los últimos 17 años. Mientras en 2000 había 848 mil 533 autos, para 2017 el número se disparó a dos millones 328 mil 262.
 - IV. Asimismo, sabemos que nuestra ciudad no cuenta con un transporte público eficiente que incentive a los habitantes a dejar de usar el automóvil, aunado a la mala planeación en el desarrollo de ciclovías, hacen complicado que se pueda reducir la contaminación atmosférica de la AMG.
 - V. Ahora bien, es impostergable que como autoridad municipal no actuemos para abatir esta problemática, ya que, según una nota aparecida en septiembre de 2018 refiere que "La administración cuenta con un parque vehicular de dos mil 809 unidades, de las cuales hay dos mil 211 en circulación. Al menos 100 de ellas están en el taller y 498 están en proceso de cambio del dominio público al privado, en enajenación o en proceso de baja.

"El parque vehicular es viejo y tiene fallas muy recurrentes. Muchos de esos vehículos están a disposición las 24 horas para atender todo lo que se pueda presentar (...) Además tenemos uno que es muy especializado que requiere de mayores inversiones para poderlo mantener en operación",⁶ destacó El entonces director de Administración patatio, David Mendoza Mendoza.

Asimismo, "El jefe del taller de la **Comisaría tapatía**, José Antonio Cázares Ayala, indicó que a las patrullas se les tienen que cambiar hasta cuatro veces al año las baterías.

"Tenemos vehículos 2016 que ya rebasan los 50 mil kilómetros. En este mes tuvimos 454 órdenes de servicio de vehículos que hemos recibido aquí. Han venido por cambio de llantas, balatas y baterías, tanto vehículos como motocicletas", explicó que no tener vehículos funcionales impacta directamente a la calidad y rapidez de la atención a los reportes que hacen los ciudadanos. Resaltó que la administración ha gastado 185 millones de pesos para la compra y arrendamiento de 402 vehículos. Este año se lanzó una segunda licitación para arrendar 93 unidades más por 50 millones 831 mil pesos."⁷

- VI. Asimismo, vale la pena señalar que se gasta en gasolina alrededor de 70 millones de pesos al año, con la consecuente emisión de contaminantes en los vehículos oficiales, lo que nos debe hacer tomar alternativas más limpias y económicas, para el cumplimiento de las obligaciones que las diferentes áreas que integran el municipio.

Es por eso que propongo que sea la Coordinación General de Administración e Innovación, en conjunto con cada área del Ayuntamiento, determinen mediante un estudio si en el mercado actual existen opciones híbridas o eléctricas que reemplacen a las actuales a gasolina y se pueda establecer un cronograma de compras por renovación y/o adquisición de unidades nuevas, en coordinación con la Tesorería, buscando siempre que los proveedores nos otorguen precios preferenciales por compra de flotillas. Cabe destacar que en la actualidad gobierno del estado posee 80 unidades de estas características y la Universidad de Guadalajara 70, por lo que es impostergable no sumarnos a estos esfuerzos para abatir los índices de contaminación.

Asimismo, evitamos que en lo sucesivo por cualquier situación ajena a este ayuntamiento en el abasto de gasolina, se vea en riesgo la operación de las dependencias en detrimento de nuestros ciudadanos.

⁵ Redacción. (2019). "Guadalajara "gana" a la CDMX en muy mala calidad del aire". Recuperado: 17/01/2019, de El Informador Sitio web: <https://www.informador.mx/Guadalajara-gana-a-la-CDMX-en-muy-mala-calidad-del-aire-1201901090001.html>

⁶ Redacción. (2018). "Patrullas y ambulancias, vehículos municipales con más desgaste". Recuperado: 17/01/2019, de El Informador Sitio web: <https://www.informador.mx/jalisco/Patrullas-y-ambulancias-vehiculos-municipales-con-mas-desgaste-20171105-0017.html>

⁷ Idem

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número diez celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:56 horas del día dieciocho de enero de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Cabe señalar que la presente iniciativa no genera repercusiones económicas, jurídicas o laborales por tratarse de un estudio que nos proveerá de información para tomar decisiones al respecto de la futura renovación del parque vehicular de este Ayuntamiento, a través del presente:

ACUERDO

ÚNICO. *Se instruye a la Coordinación General de Administración e Innovación, en conjunto con cada área del Ayuntamiento, determinen mediante un estudio si en el mercado actual existen opciones híbridas o eléctricas que reemplacen a las actuales a gasolina y buscar las mejores condiciones para su adquisición, mediante un programa multianual para cambiar a vehículos de tecnologías limpias y no dependientes de combustibles fósiles.*

Por lo cual solicito que se turne a la Comisión Edilicia de Patrimonio como convocante y Hacienda como coadyuvante."

El Regidor Miguel Zárate Hernández: La tercera iniciativa señor Presidente y compañero regidores, la presento en conjunto con mi compañero regidor Eduardo Fabián Martínez Lomelí, en aras de enriquecer con el análisis, experiencia, conocimiento técnico y exigencia respecto a cualquier obra pública que se asigne por este municipio, que el cuidado tenga la certeza de que se actúe con transparencia en cada una de las adquisiciones que se generan, se reforme el artículo 18, párrafo III del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Guadalajara, para que se deba contar obligatoriamente con la participación dentro de la Comisión de Adjudicación de Obra Pública, de:

- 1) Un representante de la cámara que tenga relación con la obra que se trate.
- 2) Un representante del colegio mayoritario que tenga la relación con la especialidad de la obra de que se trate.
- 3) Los anteriores al aceptar de manera formal su participación, tendrán derecho a voz y voto dentro de las sesiones.

De esta forma acreditamos nuestro interés porque todos los órganos del Ayuntamiento de Guadalajara sean ejemplo de transparencia, rendición de cuentas, buenas prácticas gubernamentales y puertas abiertas a todos los sectores de la sociedad. Es cuanto señor Presidente.

**"CIUDADANOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO
DE GUADALAJARA.
PRESENTES.**

El suscrito, REGIDOR MIGUEL ZÁRATE HERNÁNDEZ, en uso de la facultad que me confiere las fracciones I y II del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76, fracción II, 78, 79 y correlativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la consideración de esta Asamblea, la siguiente iniciativa de ordenamiento, QUE REFORMA EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN TERCERA DEL REGLAMENTO DE OBRA PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. *Una acción importante del municipio es la adjudicación de obras que permitan reparar o mejorar la infraestructura de la ciudad, a empresas del ramo de la construcción, ya que esta municipalidad no cuenta con recursos propios, tanto materiales como humanos, para realizarlos en su totalidad.*
- II. *Por ello es que dentro de nuestras atribuciones, en el Reglamento de Obra Pública de Guadalajara, se contemplan "regular las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, gasto, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, rehabilitación*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número diez celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:56 horas del día dieciocho de enero de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- y control de la obra pública, así como de los servicios relacionados con la misma, con cargo total o parcial a fondos municipales o bien, fondos administrados por cualquier organismo de la Administración Pública Municipal, que soliciten".
- III. Ahora bien, sabemos que en las áreas técnicas de este ayuntamiento se cuenta con personal capacitado para cumplir con lo que dicta la norma municipal en cuanto la elaboración de dictámenes, proyectos, estudios que se requieran, así como la evaluación de las empresas que se contratan para su puntual realización.
- IV. Sin embargo, atendiendo a los postulados del artículo 115 constitucional, mismos que consagran la autonomía municipal, es claro que podemos organizar a nuestro Comité de Adjudicación de Obra Pública conforme a las necesidades que prevalecen en la actualidad, que abonen a la transparencia, buenas prácticas gubernamentales y nos den certeza de que las adjudicaciones que realizamos son claras y en las mejores condiciones para la comuna, ya que según palabras del Doctor Mauricio Merino Huerta, pionero de la transparencia en el país, "contar con información fidedigna y oportuna no sólo constituye una condición básica para el ejercicio de los derechos fundamentales, sino que representa también uno de los medios más eficaces para combatir los actos de corrupción; para contrarrestar el ejercicio arbitrario de la autoridad política y administrativa; y para otorgar a los ciudadanos mayor poder de control público. Bien vista, la transparencia es un tema que cruza por casi todos los planos de la vida política y económica de una nación. Y también constituye, por méritos propios, uno de los principios éticos de mayor relevancia para la convivencia social."⁶

Es por eso que propongo la siguiente reforma al Reglamento en comento, para que en su Artículo 18, párrafo tercero y cuarto, se reforme dando la obligatoriedad de que se incluya a un miembro de las siguientes asociaciones, de acuerdo a la obra y especificaciones técnicas que se trate:

- Cámara mexicana de la industria de la construcción (CMIC)
- Cámara nacional de empresas de consultoría (CNEC)
- Cámara nacional de desarrolladores de vivienda (Canadevi)
- Colegios
- Colegio de ingenieros civiles del estado de Jalisco (CICEJ)
- Colegio de arquitectos del estado de Jalisco (CAEJ)
- Colegio de arquitectos urbanistas del estado de Jalisco
- Colegio de ingenieros civiles metropolitanos del estado de Jalisco.
- Colegio de ingenieros arquitectos del estado de Jalisco
- Colegio de urbanistas del estado de Jalisco.

Actual	Propuesta
3. Asimismo podrá invitarse a participar dentro de la Comisión,	3. Asimismo, se debe contar obligatoriamente con la participación dentro de la Comisión:
a: I. Un representante de la Cámara que tenga relación con la obra de que se trate.	a: I. Un representante de la Cámara que tenga relación con la obra de que se trate.
II. Un representante del Colegio mayoritario que tenga relación con la especialidad de la obra de que se trate.	II. Un representante del Colegio que tenga relación con la especialidad de la obra de que se trate.
4. Los anteriores, al aceptar de manera formal su participación, tendrán derecho a voz dentro de las sesiones.	4. Los anteriores, al aceptar de manera formal su participación, tendrán derecho a voz y voto dentro de las sesiones.

Así pues, en aras de enriquecer con el análisis, cuidado, experiencia y conocimiento técnico y exigencia respecto a cualquier obra pública que se asigne, que el ciudadano tenga la certeza de que se actúa con transparencia en cada una de las adquisiciones que se generan.

⁶ Huerta, Mauricio (2005). "El desafío de la transparencia. Una revisión de las normas de acceso a la información pública en las entidades federativas de México". Recuperado: 16/01/2019, de Universidad Autónoma de Querétaro Sitio web: <https://www.uaq.mx/contraloriasocial/diplomado/bibliografia-modulo3/Comparac-Merino.pdf>

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número diez, celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:56 horas del día dieciocho de enero de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

De esta forma, acreditamos nuestro interés porque todos los órganos del Ayuntamiento de Guadalajara, serán ejemplo de transparencia, rendición de cuentas, buenas prácticas gubernamentales y puertas abiertas a todos los sectores de la sociedad.

Cabe señalar que la presente iniciativa no genera repercusiones económicas, solo jurídicas al modificar el reglamento en cuestión y sí conlleva la señal al ciudadano de que este gobierno tiene un compromiso con la gobernanza y la transparencia, a través del presente:

ORDENAMIENTO

QUE REFORMA EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN TERCERA Y CUARTA DEL REGLAMENTO DE OBRA PÚBLICA

ÚNICO. *Se reforma el artículo 18, párrafo tercero del Reglamento de Obra pública para el Municipio de Guadalajara, para quedar como a continuación se establece:*

3. Asimismo, se debe contar obligatoriamente con la participación dentro de la Comisión:

- a: I. Un representante de la Cámara que tenga relación con la obra de que se trate.*
- II. Un representante del Colegio mayoritario que tenga relación con la especialidad de la obra de que se trate.*

4. Los anteriores, al aceptar de manera formal su participación, tendrán derecho a voz y voto dentro de las sesiones.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

PRIMERO. *Publiquense las presentes reformas al Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara en la Gaceta Municipal de Guadalajara.*

SEGUNDO. *Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.*

TERCERO. *Se deroga cualquier disposición que se oponga al presente decreto.*

CUARTO. *Se instruye a la Secretaría General para que a la brevedad, ejecute el presente, cuidando que el Muro de Honor del Salón de Sesiones del Ayuntamiento se apegue a las disposiciones reglamentarias aplicables.*

QUINTO. *Remítase copia del presente al Congreso del Estado, para los efectos contemplados en el artículo 42, fracción VII, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.*

Por lo cual solicito que se turne a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante y Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción como coadyuvante."

El Señor Presidente Municipal: Gracias regidor. En cuanto a la primera iniciativa, le propongo su turno a la Comisión de Planeación para el Desarrollo Urbano y Sustentable, con el compromiso de la celeridad que hace solicitud para que la comisión pueda dictaminar a la brevedad posible. Quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo levantando la mano. Aprobado.

Respecto a la segunda iniciativa, se propone el turno a las Comisiones Edilicias de Patrimonio como convocante y Hacienda Pública como coadyuvante. Quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo levantando la mano. Aprobado.

Finalmente, respecto a la tercera iniciativa, se propone el turno a la Comisión Edilicia de Gobernación como convocante y a la de Obras Públicas como coadyuvante. Quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo levantando la mano. Aprobado.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número diez, celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:56 horas del día dieciocho de enero de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

Tiene el uso de la voz, la regidora Verónica Flores.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

La Regidora Verónica Gabriela Flores Pérez: Gracias señor Presidente, compañera y compañeros regidores y público que nos acompañan, buenas tardes.

En esta ocasión, la Fracción Edilicia del Partido Revolucionario Institucional presentaremos 4 iniciativas leyendo solo un resumen de ellas, por lo que solicitamos a la Secretaría General sean integradas en su totalidad en el acta correspondiente.

La primera de ellas, es una iniciativa de acuerdo con turno a comisión que propone la implementación de una licitación pública nacional para concursar en la concesión para la explotación de espacios peatonales instalados en nuestro municipio, con la finalidad de que se conviertan en espacios seguros y accesibles para la población, fundamentalmente para las mujeres. Solicitando que sea turnada a las Comisiones Edilicias de Hacienda Pública, Servicios Públicos y de Patrimonio Municipal por ser materia de su competencia.

**"CIUDADANOS REGIDORES
INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO
DE GUADALAJARA
PRESENTE:**

Los que suscriben, Regidores Verónica Gabriela Flores Pérez y Jesús Eduardo Almaguer Ramírez, haciendo uso de las facultades que nos confiere el artículo 41, fracción II, al igual que la fracción I del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 81, fracción II y demás relativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara someto a la consideración de esta Asamblea, iniciativa de acuerdo con turno a Comisión que propone la implementación de una licitación pública nacional para la concursar la concesión para la explotación de espacios publicitarios de los puentes peatonales instalados en el Municipio de Guadalajara de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Derivado del estado de la iniciativa complementaria al proyecto para la intervención y mantenimiento de la infraestructura de puentes peatonales que se encuentran instalados en el municipio, la presente iniciativa pretende, una vez retirada la restricción reglamentaria que actualmente existe respecto a la colocación de publicidad en los puentes, lo que se propone es la elaboración de un proceso de licitación tendiente a concesionar el mantenimiento de dicha infraestructura, teniendo el particular interesado como contraprestación el beneficio comercial de explotar espacios publicitarios en las estructuras de los puentes.

Lo anterior se propone no por el hecho o el beneficio que representaría para el Municipio con el pago de derechos de las licencias de giro comercial de los anuncios, sino por la necesidad urgente de intervenir esta importante red de infraestructura peatonal en la que, no sólo se dé un mantenimiento y adecuaciones constantes cuyo costo no sea con cargo al erario, sino también la intervención de los puentes para implementar sistemas de accesibilidad universal, iluminación permanente, seguridad vial y ciudadana y características arquitectónicas y estructurales armónicas con el contexto urbano donde se encuentran instalados.

Por tanto, lo que se propone es la elaboración de un procedimiento de licitación pública nacional, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, con la finalidad de otorgar en concesión a particulares la administración y mantenimiento de los puentes peatonales del municipio, a cambio del beneficio de explotar el giro comercial de anuncios en sus estructuras, naturalmente bajo las condiciones, lineamientos y características que permitan los reglamentos municipales y demás disposiciones técnicas que prevean entidades y dependencias municipales y estatales en la materia.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número diez, celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:56 horas del día dieciocho de enero de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

De aprobarse la presente iniciativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, se contemplan las siguientes:

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Repercusiones Jurídicas

Aquellas relativas a la celebración de instrumentos jurídicos y contratos de toda índole encaminados en dar seguimiento y cumplimiento a los objetivos previstos en la presente iniciativa.

Repercusiones Económicas

Todas aquellas relacionadas con la celebración de contratos con particulares para efectos del cumplimiento de la presente iniciativa.

Repercusiones Laborales

No existen.

Repercusiones Sociales

Aquellas relacionadas con la implementación de una política integral de intervención de mobiliario e infraestructura urbana para la procuración y atención de las necesidades universales del peatón, acorde a las recomendaciones y disposiciones legales en la materia.

Repercusiones Presupuestales

Aquellas relativas a la celebración de los instrumentos jurídicos correspondientes, en cumplimiento de las disposiciones legales previstas, en su caso, en el contrato de concesión correspondiente,

Por lo anteriormente expuesto, tomando en consideración los argumentos previamente referidos y en uso de las atribuciones conferidas en que la fracción I del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 76, fracción II, 81 y demás relativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la consideración de esta Asamblea la siguiente iniciativa de

ACUERDO:

PRIMERO.- Se instruye a la Coordinación de Servicios Públicos Municipales, en coordinación con las dependencias responsables pertinentes para efectuar un censo, valoración de estado, condiciones y características del equipamiento, mobiliario e infraestructura urbana de los puentes peatonales instalados en el Municipio de Guadalajara, para efectos de elaborar un proyecto de intervención integral en el que se contemplen, cuando menos, las siguientes directrices:

- a) Privilegio en accesibilidad universal a personas de la tercera edad o con discapacidad, mediante los mecanismos necesarios para el libre acceso en las características del equipamiento urbano a intervenir;
- b) Conformación de un protocolo de mantenimiento, adecuación, intervención y conservación en servicio de iluminación, estética, seguridad vial y ciudadana; y armonía con el entorno urbano; y
- c) Elaboración de un catálogo de especificaciones técnicas, arquitectónicas y estructurales, para efecto de implementar una política pública ordenada en materia de anuncios instalados en infraestructura y equipamiento de puentes peatonales y mobiliario urbano pertenecientes al municipio.

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio previsto antes referido, se instruye a las Coordinaciones de Servicios Públicos Municipales y de Gestión Integral de la Ciudad para la realización de una licitación pública nacional para la concursar la concesión para la explotación de espacios publicitarios de los puentes peatonales instalados en el Municipio de Guadalajara, de acuerdo a los lineamientos previstos en el resolutivo que antecede.

TERCERO.- Tórnese la presente iniciativa a las Comisiones de Hacienda Pública como convocante y Servicios Públicos y Patrimonio Municipal como coadyuvantes."

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número diez, celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:56 horas del día dieciocho de enero de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

La Regidora Verónica Gabriela Flores Pérez: La segunda, es una iniciativa de ordenamiento municipal que propone la adición del artículo 71 ter del Reglamento de Anuncios para el Municipio de Guadalajara, con el fin de que se puedan instalar anuncios en puentes peatonales y demás mobiliario urbano sujetos de concesión a particulares. Solicito que dicha iniciativa sea turnada a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia por ser materia de su competencia.

**"CIUDADANOS REGIDORES
INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO
DE GUADALAJARA
PRESENTE:**

Los que suscriben, **Regidores Verónica Gabriela Flores Pérez y Jesús Eduardo Almaguer Ramírez**, haciendo uso de las facultades que nos confiere el artículo 41, fracción II, al igual que la fracción I del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 78 y demás relativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara someto a la consideración de esta Asamblea, **iniciativa de ordenamiento que propone la adición del artículo 71 ter del Reglamento de Anuncios para el Municipio de Guadalajara de conformidad con la siguiente**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Como parte de la responsabilidad que un Gobierno Municipal tiene bajo su cargo en la prestación de diversos servicios públicos que le obliga nuestra Carta Magna es la del cuidado y atención de vialidades, calles y avenidas y, con ello, también el mobiliario, equipamiento e infraestructura urbana que le acompaña, toda vez que representa una parte fundamental para el correcto funcionamiento del sistema en la prestación de dicho servicio público.

En este contexto, es indispensable tomar en consideración que el crecimiento y desarrollo de la mancha urbana en las ciudades, exige a todo gobierno atender las necesidades que, en materia de infraestructura urbana, existen durante el proceso, principalmente buscando privilegiar la integridad física de la ciudadanía, así como el correcto desarrollo, en este caso, del esquema de movilidad urbana que se plantea para una demarcación local o municipal, acorde a su dinámica comunitaria.

En la Zona Metropolitana de Guadalajara, durante las más recientes décadas, se ha experimentado un crecimiento exponencial de trazas viales, colonias y comunidades, en las que el desplazamiento de la ciudadanía exige más tiempo, mayor seguridad y más alternativas para el cuidado de su integridad. Por tanto, en diversos gobiernos municipales, se ha impulsado la implementación de políticas de diseño, construcción e instalación de equipamiento urbano, enfocado en cumplir este objetivo.

Una de las alternativas más recurridas, en este sentido, ha sido el de la construcción e instalación de puentes que fungen como pasos peatonales, especialmente en vialidades que podrían representar un riesgo para el peatón o, en su caso, resultan necesarias para conectar a los transeúntes con puntos de paso y traslado.

Esta modalidad de traslado a pie es principalmente indispensable especialmente en vialidades de alta velocidad o de amplitud amplia, toda vez que el modelo de tránsito vehicular que se diseña para las ciudades privilegia el respeto al peatón pero, a su vez, facilitar la agilidad de tráfico vehicular, para el beneficio social que representa un adecuado esquema de tránsito en las ciudades. Aunque se tiene presente que, aunado en la prioridad que establece la legislación aplicable, el peatón tiene prioridad de tránsito, no obstante, también existen elementos de infraestructura urbana que requieren de dar facilidades de accesibilidad, principalmente universal.

De acuerdo con las cifras que otorgó la Secretaría de Obras e Infraestructura del Gobierno del Estado⁹ que otorgó a un proceso de investigación de la Universidad de Guadalajara en el año 2016, en

⁹ Fuentes: Periódico Milenio. <http://www.milenio.com/estados/puentes-en-la-metropoli-mucho-mas-que-peatonales>

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

existían poco más de 400 puentes peatonales en todos los municipios de la Zona Metropolitana de Guadalajara. Sin embargo, a la fecha no ha sido posible obtener una cifra precisa de puentes peatonales que existen en Guadalajara, su ubicación, estado, condiciones y demás características que permitan evaluar su funcionalidad para los usuarios.

Aunado a lo anterior, debido a esta situación, el Gobierno Municipal ha sido omiso durante diversas administraciones en la implementación de un programa integral de mantenimiento y rehabilitación que atienda, no sólo las condiciones para la correcta prestación del servicio sino que también estos sean de carácter incluyente y con elementos de seguridad permanentes en los diversos horarios de utilización.

En este sentido, ha sido una práctica recurrente por parte de gobiernos municipales el endosar la responsabilidad, mediante el esquema de concesión previsto por la ley, el mantenimiento de estructuras soportantes en paseos peatonales, a cambio de la contraprestación de explotar espacios publicitarios en las mismas, lo que naturalmente contribuye a solventar los gastos de su conservación y operación. Sin embargo, debido a diversos vacíos legales en los procedimientos de contratación, gran parte de estas estructuras se encuentran sin el debido mantenimiento o en estado de abandono, sin reunir características mínimas necesarias para brindar un apropiado servicio, sin distinción de condición del peatón.

En razón de lo anterior, en el caso de Guadalajara, la modalidad de negocio prevista para la conservación de este tipo de infraestructura urbana actualmente se considera prohibida, por lo que no es posible permitir que, en caso que algún particular pudiera recibir en concesión el servicio de mantenimiento de dicho equipamiento, principalmente porque la reglamentación aplicable en materia de anuncios en la ciudad restringe esta posibilidad. Sin embargo, como ejemplos pueden referirse diversos modelos de contraprestación que permitirían a particulares no sólo hacer rentable para su usufructo la concesión de estos espacios, sino que también podría beneficiar al municipio en la intervención de los mismos para adaptarlos, de tal suerte que reúnan no sólo las condiciones de calidad esperadas, sino también los aditamentos que asistan y ayuden para transformarlos e infraestructura que realmente sea de accesibilidad universal, sino también de seguridad y estética para el beneficio del entorno urbano y de la ciudadanía.

Como primer paso, planteamos la necesidad de reformar la normatividad aplicable en materia de anuncios del Ayuntamiento, con el objeto de establecer, de manera clara, las condiciones en las que la explotación del giro comercial de anuncio y el usufructo del mismo, bajo la figura de concesión, sean acordes a los intereses y características que exija la ciudad a los particulares interesados, priorizando en un primer momento la accesibilidad universal, la seguridad de la ciudadanía en su uso y, posteriormente, procurar una imagen acorde al entorno urbano.

Actualmente, son sólo dos dispositivos que prevén restricciones para la instalación de publicidad en puentes peatonales: específicamente el artículo 8 del Reglamento de Anuncios para el Municipio de Guadalajara, en lo concerniente a la propaganda política y lo que a la letra refiere la fracción XVI del artículo 71 bis:

Artículo 71 bis. Queda prohibida la instalación de anuncios de cualquier tipo en las siguientes condiciones:

[...]

XVI. Está prohibida la exhibición de mensajes o instalación de anuncios, cualquiera que sea su soporte, en puentes peatonales o pasos a desnivel, salvo disposición expresa en contrario; [...]

Bajo esta lógica, lo que se persigue con la presente iniciativa es habilitar un mecanismo administrativo y jurídico que permita que, en este caso, sean particulares quienes se obliguen, mediante la figura de concesión a dar mantenimiento, cuidado y realizar adecuaciones a la infraestructura de puentes peatonales instalados en el municipio. Para ello, es indispensable realizar una reforma a la reglamentación aplicable para efectos de establecer los lineamientos y aclarar los alcances que la fracción XVI del artículo citado tiene, con la finalidad de establecer los supuestos en los que podría explotarse el giro de anuncios en dicha infraestructura. Por tanto, se propone la adición del artículo 71 ter, en los siguientes términos:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número diez celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:56 horas del día dieciocho de enero de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Artículo 71 ter. Para efectos de lo establecido en la fracción XVI del artículo anterior, sólo podrán instalarse anuncios en puentes peatonales y demás mobiliario urbano sujetos de concesión a particulares, previo dictamen por parte de las autoridades municipales responsables, procurando en todo momento, cuando menos, las características indispensables en materia de accesibilidad universal, seguridad vial y ciudadana, así como adecuada prestación del servicio y armonía con el entorno urbano.

Esta propuesta de adición pretende ser el primer mecanismo de una política pública para lograr, en un segundo paso la implementación de un proyecto de licitación o concurso con el objeto de abrir una convocatoria pública a particulares interesados en administrar la conservación de esta infraestructura, con la contraprestación de poder explotar los fines comerciales y publicitarios de la concesión, con una única condición del cumplimiento de disposiciones específicas, plasmadas en el instrumento jurídico correspondiente, que necesariamente atiendan el interés del municipio en dar mayores condiciones de seguridad vial, ciudadana, un mejor servicio público peatonal y de traslado y que garantice un contexto urbano armónico y funcional, en beneficio de la ciudadanía.

De aprobarse la presente iniciativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, se contemplan las siguientes:

Repercusiones Jurídicas

Aquellas relativas a la celebración de instrumentos jurídicos y contratos de toda índole encaminados en dar seguimiento y cumplimiento a los objetivos previstos en la presente iniciativa.

Repercusiones Económicas

Las relacionadas con la captación de recursos, producto del usufructo y explotación de los fines comerciales previstos, acorde a lo que plantea la presente iniciativa.

Repercusiones Laborales

No existen.

Repercusiones Sociales

El beneficio obtenido a partir de la implementación de una política de conservación y cuidado de equipamiento urbano indispensable para la ciudadanía, con las características y especificaciones solicitadas.

Repercusiones Presupuestales

Aquellas relacionadas con la administración de recursos financieros, derivados de la contraprestación del modelo de concesión para el mantenimiento y adecuación de esta infraestructura urbana.

Por lo anteriormente expuesto, tomando en consideración los argumentos previamente referidos y en uso de las atribuciones conferidas en que la fracción I del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 76, fracción II, 78 y demás relativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la consideración de esta Asamblea la siguiente iniciativa de

ACUERDO:

PRIMERO.- Se adiciona el artículo 71 ter al Reglamento de Anuncios para el Municipio de Guadalajara para quedar como sigue:

Artículo 71 ter. Para efectos de lo establecido en la fracción XVI del artículo anterior, sólo podrán instalarse anuncios en puentes peatonales y demás mobiliario urbano sujetos de concesión a particulares, previo dictamen por parte de las autoridades municipales responsables, procurando en todo momento, cuando menos, las características indispensables en materia de accesibilidad universal, seguridad vial y ciudadana, así como adecuada prestación del servicio y armonía con el entorno urbano.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquense la presente reforma en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número diez celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:56 horas del día dieciocho de enero de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

Segundo.- Estas reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Tercero.- Una vez publicadas las presentes disposiciones, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Congreso de Jalisco en los términos que establece el artículo 42, fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco

SEGUNDO.- Túrnese la presente iniciativa a las Comisión de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante y Patrimonio Municipal como coadyuvante."

La Regidora Verónica Gabriela Flores Pérez: La tercera, es una iniciativa con turno a comisión que propone la implementación de las acciones administrativas indispensables para el seguimiento, supervisión y acreditación del cumplimiento de los resolutivos previstos en la modificación al decreto D 54/17/2008, aprobado el día 16 de agosto del 2016 y en su caso, el ejercicio de acciones legales correspondientes previstos en el referido decreto.

Instruyendo a la Sindicatura a verificar la situación en la que se encuentra el proyecto Fondo ICONIA en todas las cláusulas suscritas por la empresa y constatar el cabal cumplimiento de las mismas, toda vez que tomando en consideración la fecha de firma y los pasos establecidos en el decreto, hasta el momento ni la pasada administración ni la iniciante ha tenido a la vista acreditación alguna del cabal cumplimiento de los compromisos adquiridos, cuando la realidad es que a estas fechas ya se tendría que tener avance de cuando menos el 70%, situación que deja en franca desventaja al municipio ante un proyecto que tiene 10 años fallando.

Solicito su turno a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, así como de Patrimonio Municipal por ser materia de su competencia.

**"CIUDADANOS REGIDORES
INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO
DE GUADALAJARA
PRESENTE:**

Los que suscriben, Regidores Verónica Gabriela Flores Pérez y Jesús Eduardo Almaguer Ramírez , haciendo uso de las facultades que nos confiere el artículo 41, fracción II, al igual que la fracción I del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 81, fracción II y demás relativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara someto a la consideración de esta Asamblea, iniciativa de acuerdo con turno a Comisión que propone la implementación de las acciones administrativas indispensables para el seguimiento, supervisión y acreditación del cumplimiento de los resolutivos previstos en la modificación al Decreto D 54/17/08, aprobada el día 16 de agosto del 2016 y, en su caso, el ejercicio de acciones legales correspondientes previstas en el referido decreto de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En el año 2008, en Sesión de Ayuntamiento fue autorizado el otorgamiento en cesión de un predio de propiedad municipal de 13.6 hectáreas en un polígono de desarrollo en el área de Huentitán el cual, derivado de diversos acuerdos y modificaciones a los modelos de planeación en la ciudad y, particularmente, del polígono correspondiente al este Sector de la ciudad, durante más de diez años se ha tenido a la ciudad en incertidumbre jurídica y normativa.

Lo anterior, se desprende de la aprobación para el desarrollo de un polígono habitacional, confluyente a la Barranca de Huentitán y de un área verde —ahora protegida— de suma importancia para la ciudad el cual, si bien es cierto, se tuvo conocimiento de proyectos que resultaban amigables para el

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número diez, celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:56 horas del día dieciocho de enero de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

entorno urbano donde se asienta este polígono, no obstante la falta de certeza jurídica, financiera y patrimonial para el municipio es lo que motiva que, año con año, administración tras administración se proponga ante este Pleno la necesidad de recuperar un patrimonio que podría ser fundamental para el desarrollo de nuestra ciudad y para el aprovechamiento de la ciudadanía.

Una parte importante de la comunidad tapatía ha seguido de cerca la historia relativa a la donación de un predio de propiedad municipal, cuyo destino del mismo era un ambicioso proyecto habitacional que vendría a atacar una de las principales necesidades que tenía y tiene nuestra ciudad: el repoblamiento. Esto, debido a la importancia financiera que ello representaba, al grado en que la falta de población residente en Guadalajara, medida a partir del pago de sus contribuciones y aportaciones fiscales, se impactaría en la cantidad de participaciones que la Federación devolvería, acorde a las reglas fiscales vigentes.

Durante la pasada administración e, incluso, la anterior, se han realizado esfuerzos normativos y administrativos—en algunos casos, deficientes—en lograr que el repoblamiento de Guadalajara impactara, de manera positiva en sus arcas, buscando que, no sólo el rezago en el cobro de impuestos sino en la captación de importantes inversiones, permitieran que Guadalajara volviera a ser un centro de desarrollo urbano como su futuro lo promete, gracias al desarrollo de mayor infraestructura; de mejores condiciones de desarrollo e inversión; de mayores capacidades administrativas para atraer inversión. Sin embargo, el resultado ha arrojado efectos que no estaban contemplados dado que, aunado al desbordado índice de edificaciones nuevas que actualmente se están desarrollando, el restado de aquellas que ya se encontraban en condiciones irregulares, ajenas a las normas técnicas de desarrollo urbano, han incumplido su parte o, incluso, se han amparado legalmente para impedir que los llamados "actos de mitigación y compensación" se hagan efectivos.

De manera complementaria a las polémicas decisiones que se tomaron en la pasada administración, una de éstas fue la modificación del Decreto D 54/17/08, con el objeto "aprobar una cesión de derechos fideicomisarios, la suscripción de convenios modificatorios al Convenio de Asociación, así como al Contrato de Fideicomiso, derivados del decreto municipal D 54/17/08; con la finalidad de llevar a cabo el proyecto denominado "FONDO ICONIA". A este respecto, la decisión de aprobar esta cesión de derechos se suma al cúmulo de decisiones polémicas con resultados nulos hasta el momento y, lamentablemente, en perjuicio de la ciudad toda vez que el municipio no sólo no percibe beneficios financieros, vía pago de derechos, impuestos y aprovechamientos, sino que también perdió una importante porción de terreno, propiedad de la ciudad.

La cesión de derechos fideicomisarios del ahora llamado "Fondo Iconia" se planteó a partir de los supuestos beneficios económicos que se recibirían en obras y desarrollo, por un monto de casi 650 millones de pesos, de acuerdo a la siguiente distribución:

1. Estudios y Proyectos: Por un total de hasta \$20'670,000.00 (veinte millones seiscientos setenta mil pesos 00/100 M.N.).
2. Obras de Mitigación de Inundaciones: Por un total de hasta \$30'000,000.00 (treinta millones de pesos 00/100 M.N.).
3. Mejoramientos de Espacios Públicos: Relacionado con parques, módulos, lúdicos, escuelas, plazas públicas, centros comunitarios, unidades deportivas y centros de salud entre otros que el Ayuntamiento indique, hasta por un total de \$60'000,000.00 (sesenta millones de pesos 00/100 M.N.).
4. Parque Natural Huentitán: Relacionado con el ingreso, cercado perimetral, baños, terrazas y zonas de encuentro, áreas verdes, sistemas de riego e iluminación en área de 6.68 hectáreas, hasta por un total de \$31'000,000.00 (treinta y un millones de pesos 00/100 M.N.).
5. Parque Puerta de la Barranca: Relacionado con el ingreso, cercado perimetral, baños, terrazas y zonas de encuentro, áreas verdes, sistemas de riego e iluminación en área de 5.53 hectáreas, hasta por un total de \$25'000,000.00 (veinticinco millones de pesos 00/100 M.N.).
6. Predio el Disparate: Centro deportivo por un total de hasta \$33'000,000.00 (treinta y tres millones de pesos 00/100 M.N.).
7. Sistema de Puntos Limpios: Por un total de hasta \$30'000,000.00 (treinta millones de pesos 00/100 M.N.). 5
8. Proyecto Avenida Troncal e Infraestructura de Obras inducidas: Por un total de hasta \$138'000,000.00 (ciento treinta y ocho millones de pesos 00/100 M.N.).
9. Repavimentación Vialidades Primarias: Relacionado con renovación integral urbana por un total de hasta \$ 65'000,000.00 (sesenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.).
10. Repavimentación Vialidades Secundarias: Relacionado con renovación integral urbana, por un total de hasta \$ 71'000,000.00 (setenta y un millones de pesos 00/100 M.N.).

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número diez celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:56 horas del día dieciocho de enero de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

11. *Reconstrucción de Banquetas: Relacionado con renovación integral urbana hasta \$ 96'000,000.00 (noventa y seis millones de pesos 00/100 M.N.), distribuyéndose en los subdistritos de Huentitán El Alto y Huentitán El Bajo, Lomas del Paraíso y Dr. Atl.*
12. *Construcción de Calles Conectoras: Infraestructura y obras inducidas de las calles Joaquín Amaro, Fernando Calderón y Javier Santa María, por un total de hasta \$15'000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N.).*
13. *Malecón panorámico que conecta el Predio el Disparate con el Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño de la Universidad de Guadalajara. Obras: Relacionadas con la estructura, pisos, infraestructura, iluminación y entorno urbano a todo lo largo del trayecto, por un total de hasta \$50'000,000.00 (cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.).*
14. *Cruceros Seguros: Relacionado con habilitación y equipamiento con un valor total de hasta \$8'500,000.00 (ocho millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.).*
15. *Equipamiento Educativo/Deportivo: Por un total de hasta \$15'000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N.).*
16. *Mantenimiento vitalicio de un parque lineal en el PREDIO donde se construirá el desarrollo inmobiliario, con una superficie de 75,418.083 metros cuadrados."*

En el mismo decreto, dentro de los resolutivos, no sólo quedó establecida la ambiciosa cantidad de recursos financieros que constituiría el Fondo, sino también se fijarían plazos fatales y percentiles de avance, con la finalidad de garantizar que, ahora sí finalmente el proyecto pudiera verse cristalizado:

" Los estudios, las obras y proyectos deberán de tener el aval de su planeación, programación, presupuestación, ejecución y entregas al Ayuntamiento con la calidad y especificaciones que determine la Dirección de Obras Públicas en cada una de ellas, conforme a los siguientes plazos: El 66% sesenta y seis por ciento de la inversión comprometida en un plazo máximo de 18 dieciocho meses, mismo que comenzará a transcurrir a partir de la firma del CONVENIO MODIFICATORIO y el 6 34% treinta y cuatro por ciento restante, en un plazo máximo de 24 veinticuatro meses, mismo que comenzará a transcurrir a partir de la firma del mismo.

La realización de las obras anteriormente señaladas no eximen de ninguna obligación al desarrollador de cumplir con todo lo establecido en la normatividad urbanística aplicable.

El plazo aquí consignado se entenderá como plazo máximo, pudiendo "OHS" hacer entrega de las ACCIONES URBANÍSTICAS PÚBLICAS con anticipación al vencimiento del mismo. El Ayuntamiento determinará el orden en que deban iniciarse las ACCIONES URBANÍSTICAS PÚBLICAS, mediante simple notificación por escrito a "OHS".

Si en el momento de recibirse las obras por parte del Ayuntamiento se advierte que no corresponden al valor acordado, los recursos que resulten como remanente deberán de ser empleados en el fortalecimiento de los demás proyectos a favor del Municipio de Guadalajara respecto del desarrollo denominado "FONDO ICONIA".

De acuerdo a la estricta interpretación de los resolutivos del Decreto modificado, se prevería que el plazo comenzaría a correr a partir de la firme del convenio modificadorio por parte de la empresa. Habiéndose aprobado el mismo en el mes de agosto del 2016, el convenio modificadorio no fue firmado sino hasta los últimos meses del mismo año, como si los principales interesados, la empresa, no mostraran interés alguno en iniciar lo pactado.

Ahora bien, tomando en consideración la fecha de la firma y los plazos establecidos en el Decreto, hasta el momento ni la pasada administración ni la iniciante han tenido a la vista acreditación alguna del cabal cumplimiento de los compromisos adquiridos por la empresa, cuando la realidad es que a estas fechas ya se tendría que tener avance de, cuando menos, 70% de los mismos, situación que deja en franca desventaja al municipio pues nuevamente representa un fracaso legal y administrativo para llevar a cabo un proyecto que tiene 10 años fallando.

Por tanto, la presente iniciativa propone instruir a la Sindicatura a verificar la situación en la que se encuentra el proyecto "Fondo Iconia", en todas las cláusulas suscritas por la empresa y, al igual, constatar el cabal cumplimiento de las mismas y se informe al Pleno de dicha situación. En caso de no existir acreditación alguna de dicho cumplimiento, resulta imperante para este Ayuntamiento iniciar, con base a dicho informe, las acciones inmediatas para recuperar el patrimonio de los tapatíos y terminar, de una buena vez, un proyecto que no ha tenido las condiciones necesarias para realizarse.

De aprobarse la presente iniciativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, se contemplan las siguientes:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número diez, celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:56 horas del día dieciocho de enero de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Repercusiones Jurídicas

Todas aquellas relacionadas con la implementación de acciones administrativas, legales, judiciales y de cualquier naturaleza relacionada con la investigación propuesta en la presente iniciativa.

Repercusiones Económicas

El beneficio implícito, en su caso, de la recuperación de patrimonio municipal.

Repercusiones Laborales

No existen.

Repercusiones Sociales

Representaría un proceso de suma importancia para el beneficio de una comunidad y de toda la ciudad, tanto en la preservación de un área importante considerada como bosque urbano, así como para el beneficio que representa la preservación y cuidado del patrimonio municipal.

Repercusiones Presupuestales

Todas aquellas relacionadas con la implementación de acciones para la realizar la investigación del tema materia de la presente iniciativa.

Por lo anteriormente expuesto, tomando en consideración los argumentos previamente referidos y en uso de las atribuciones conferidas en que la fracción I del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 76, fracción II, 81, fracción II y demás relativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la consideración de esta Asamblea la siguiente iniciativa de

ACUERDO:

PRIMERO.- *Se instruye a la Sindicatura a realizar los procedimientos administrativos, legales, jurídicos, de supervisión, auditoría y demás acciones pertinentes para verificar el cabal cumplimiento de las disposiciones previstas en el Convenio Modificatorio denominado "Fondo Iconia" que se desprende de la modificación del Decreto D 54/17/08 y rinda informe al Pleno del Ayuntamiento.*

SEGUNDO.- *Derivado de los resultados de la auditoría prevista en el resolutivo anterior, en caso de acreditarse omisión o incumplimiento con las disposiciones del referido convenio, se instruye a la Sindicatura a iniciar las acciones legales inmediatas para rescindir el mismo y recuperar el patrimonio municipal.*

TERCERO.- *Túrnese la presente iniciativa a las Comisiones de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante y Patrimonio Municipal."*

La Regidora Verónica Gabriela Flores Pérez: Por último, una iniciativa de decreto que propone el cambio de nombre de la calle Clavel, entre la Avenida Revolución y hasta la Avenida República con el nombre de Porfirio Cortés Silva, como un homenaje a un personaje destacado en muchos ámbitos pero principalmente en la lucha social, la educación y la defensa del sector laboral, quien nunca cobró algún salario en su desempeño como servidor público, destacando con todo esto la calidad humana de don Porfirio Cortés Silva como un firme activista en pro de la educación y el desarrollo de la juventud.

Solicito que sea turnada a las Comisiones Edilicias de Cultura, así como de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos por ser materia de su competencia. Es cuanto señor Presidente.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número diez celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:56 horas del día dieciocho de enero de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

**"CIUDADANOS REGIDORES
INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO
DE GUADALAJARA
PRESENTE:**

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Los que suscriben, **Regidores Verónica Gabriela Flores Pérez y Jesús Eduardo Almaguer Ramírez**, haciendo uso de las facultades que nos confiere el artículo 41, fracción II, al igual que la fracción I del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 80 y demás relativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara someto a la consideración de esta Asamblea, **iniciativa de decreto que propone el cambio de nombre de la calle Clavel, entre la Avenida Revolución y hasta la Avenida República por el nombre de "Porfirio Cortés Silva"** de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La historia de cualquier comunidad, desde su construcción y a lo largo de su desarrollo, se cuenta en cada una de sus comunidades, colonias y vialidades. En particular, en las calles es donde se cuenta su historia y representan un hito histórico de hechos, acontecimientos, símbolos y personajes que están relacionados con la construcción de comunidad y sus nombres constituyen para la sociedad un modesto pero muy representativo homenaje.

La ciudad de Guadalajara es una de las ciudades del país con mayor historia, debido a la antigüedad de su fundación y, a lo largo de su historia, conformación y desarrollo, ha contado con múltiples personajes que participaron, de manera proactiva, en la construcción de la ciudad y de su sociedad. Por las calles, vialidades y avenidas de nuestra ciudad se recorre la historia de todas y todos los tapatíos y de ahí la importancia de continuar fomentando que el legado de cada uno de los personajes que formaron a Guadalajara continúe siendo recordado por los tapatíos.

En esta ocasión, continuando con esta tradición, a la luz de dos años de su fallecimiento, queremos rendir un sincero homenaje a un personaje destacado en muchos ámbitos pero, principalmente, en la lucha social, la educación y la defensa del sector laboral. Nos referimos al reconocido líder sindical **Porfirio Cortés Silva**.

La vida de Don Porfirio —como era conocido entre amigos y colegas, ya contados sus años de experiencia— era originario del Municipio de Guadalajara, específicamente de uno de los barrios más representativos de nuestra ciudad: el barrio de San Juan de Dios. Nació un 27 de agosto de 1930, hijo de Doña Amada Silva Romero y Porfirio Cortés Mancilla y desde temprana edad se le inculcó en su familia la cultura del trabajo y la importancia de la educación. Dos padres trabajadores le formarían en diversos oficios, ello sin detrimento de dar continuidad a su formación académica.

El parentesco de su madre con uno de los líderes más representativos del sindicalismo mexicano le permitió iniciar, a la corta edad de 14 años, su carrera en la lucha obrera, bajo el cobijo y apoyo de su tío, Francisco "Pancho" Silva Romero. El apoyo de éste a Don Porfirio sería determinante, ya que, a nivel nacional, el fenómeno sindical sería determinante puesto que se encontraba en una etapa en la que las incipientes organizaciones obreras, que emanaron de la separación de las dos principales centrales obreras, buscaban que el apoyo oficialista y la defensa por los derechos de los trabajadores, no sólo quedara en manos de la central obrera mayoritaria. El fundamento de la pluralidad en la lucha obrera y sindical era uno de los principales motores de su tío y que le inspiró en la formación y el liderazgo de Don Porfirio.

El momento social en el que se encontraba el movimiento obrero propició que Francisco Silva Romero, junto con otros líderes sindicales, fundaran la Confederación Revolucionaria de Obreros y Campesinos. Para Don Porfirio era de suma importancia replicar el objetivo de su líder y, en un esfuerzo conjunto, se llegó a la conformación de la Federación Revolucionaria de Obreros y Campesinos en el Estado de Jalisco, organización sindical que, a la fecha, representa una de las centrales obreras más importantes en nuestro estado.

El esfuerzo de Don Porfirio no sólo quedaría ahí. La experiencia y la relevancia que empezaría a cobrar en la vida sindical, en gremios específicos como el transporte, lo llevaron a dar vida a la organización sindical Presidente Adolfo López Mateos, A.C. (PALMAC) que llegaría a ser hasta este tiempo, una de las agrupaciones sindicales más representativas de la FROC y del sector obrero en Jalisco.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número diez, celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:56 horas del día dieciocho de enero de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Don Porfirio se puede decir que era multifacético, de temple fuerte y muy idealista. Esa forja también le incitó a incursionar en la política y, desde su leal militancia, le permitió ser uno de los políticos más reconocidos en el estado, con una trayectoria única y destacable, llegando a ser cuatro veces diputado local y cuatro veces diputado federal entre los años de 1958 y 2001 y también presidente municipal de San Pedro Tlaquepaque en el periodo 1983-1985.

Es indispensable resaltar su desempeño en la vida política y en su desempeño como representante popular y encargado de gobierno. El anecdotario existente por parte de colegas, correligionarios, amigos y conocidos refieren a Don Porfirio como un servidor público intachable, impecable, dedicado a la labor de servir a sus electores y a los ciudadanos todos. En su trayectoria política, se condujo con suma rectitud y disciplina, logrando, como presidente municipal un adecuado manejo financiero para realizar más obras, en beneficio de los habitantes de Tlaquepaque, sin que ello implicara una solicitud de deuda pública. Como legislador, tuvo grandes aportaciones; un elocuente orador que en muchas ocasiones tuvo la oportunidad de declamar en la tribuna, participó en importantes ponencias para llegar a reformas laborales, en beneficio de su principal pasión: la defensa de los trabajadores.

A este respecto, es indispensable resaltar un punto, por muchos conocido e incluso documentado por los cronistas de su vida y obra, que marcó un precedente en ámbito político, que fue la segunda actividad más importante que forjó la vida de Don Porfirio: nunca cobro una dieta ni un salario en su desempeño como servidor público. Por el contrario, lejos de recibir un pago por sus actividades como funcionario, éste terminaba siendo donado para la construcción de escuelas y su equipamiento.

Acciones como estas lograron destacar la calidad humana de Don Porfirio, como uno firme activista en pro de la educación y el desarrollo de la juventud. Su filiación política, su militancia, su formación sindical en ningún momento resultaron un obstáculo o limitante ante ningún actor político o social, pues reconocían su legítima voluntad de lo que pregonó, en mente y acción lo que se convertiría en un postulado para su vida: "Quien no vive para servir, no sirve para vivir".

No se ha hablado lo suficiente del lado humano y, quizás, más privado de su vida. Abogado de profesión y oficio, siempre dispuesto a apoyar a quienes lo solicitaran, incluso sin costo alguno, Don Porfirio también fue padre y esposo y hermano. Ferviente aficionado futbolista, en todos los espacios donde tuvo participación, procuró impregnar con su gusto deportivo el desarrollo personal. Además, era un firme convencido de que la educación representa uno de los pilares fundamentales para el desarrollo social. Sus acciones conculgaban con este postulado. Además de las múltiples donaciones y apoyos otorgados a instituciones educativas, el ejemplo más representativo de esta convicción fue la donación de 20 mil metros cuadrados de su propiedad para la construcción de la Prepa 17 en el municipio de El Salto. La lista no se detiene ahí: sus aportaciones construyeron escuelas, espacios deportivos, bibliotecas, viviendas para gente desprotegida, lo que demuestra que el compromiso social que Don Porfirio tenía hacia la gente no sólo era firme, sino desinteresado.

A sus 87 años cumplidos, Don Porfirio nos dejó. Un excepcional tapatío, con muchas acciones dignas de reconocimiento merecen ser recordadas. No existe un homenaje suficiente para todas y todos los tapatíos que hicieron historia en la construcción de su ciudad, en la formación de sus habitantes; en el trabajo, esfuerzo y entrega que realizaron por Guadalajara. Hoy se propone hacer un sentido reconocimiento a la vida y obra de un tapatío destacado cuya principal virtud fue el humanismo. Quizás en este momento no sea suficiente lo que hacemos por reconocerle sus méritos, pero queremos que tenga el mismo derecho que todas y todos los tapatíos destacados tienen: que en el día a día recuerden su historia como un ejemplo para trabajar en favor del desarrollo de tu comunidad.

La mejor justificación que podría hacerse para ello es decirlo en palabras de Don Porfirio: "Le quiero decir lo que yo hago...lo hago con la experiencia y en el ejemplo que tengo de mis padres que trabajaban en El Baratillo. Ellos vendían camas. Las compraban en Tepito, allá en México y las traíamos a Guadalajara. Mi madre misma cortaba las tablas con un serrucho y mi padre lustraba las camas de latón"¹⁰. Eso y más representaba Don Porfirio: la cultura del esfuerzo para el progreso del ser humano.

La presente iniciativa persigue el objeto de rendir un homenaje a este personaje, con la finalidad de que una vialidad de este municipio lleve el nombre de Porfirio Cortés Silva. No se nos podría ocurrir mejor forma de honrarlo que la de asignar su nombre a una traza vial aledaña al lugar de su nacimiento que el Barrio de San Juan Dios.

¹⁰ Semblanza hecha a partir de Gómez Sustaita, Guillermo. Porfirio Cortés Silva, Servir a México. Guadalajara, Jalisco. Abril, 2013.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número diez celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:56 horas del día dieciocho de enero de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA



Por tanto, se propone la modificación del nombre de la calle Clavel, desde el tramo de Avenida Revolución hasta su cruce con la Avenida República, para renombrarse calle "Porfirio Cortés Silva".

En este sentido, la propuesta de esta iniciativa se elabora con fundamento en lo que establece el artículo 14 del Reglamento de Nomenclatura del Municipio de Guadalajara que a la letra refiere:

Artículo 14. De las propuestas de modificación.

1. Las propuestas de modificación de la nomenclatura provenientes de los ediles deben presentarse como iniciativas de decreto ante el Ayuntamiento en los términos dispuestos por el Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, en el caso de que la propuesta sea generada por la Secretaría de Administración, esta debe presentarla al Presidente Municipal para luego seguir el proceso descrito.

De aprobarse la presente iniciativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, se contemplan las siguientes:

Repercusiones Jurídicas

Únicamente aquellas relacionadas con la modificación de la denominación de la traza vial referida, en materia de desarrollo urbano.

Repercusiones Económicas

No existen

Repercusiones Laborales

No existen.

Repercusiones Sociales

El reconocimiento social de la ciudadanía, especialmente en el área colindante a la propuesta de modificación, por el valor histórico que representa el personaje referido.

Repercusiones Presupuestales

Aquellas relativas con la modificación y elaboración de placas de nomenclatura correspondiente. Por lo anteriormente expuesto, tomando en consideración los argumentos previamente referidos y en uso de las atribuciones conferidas en que la fracción I del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 76, fracción II, 80 y demás relativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la consideración de esta Asamblea la siguiente iniciativa de

DECRETO MUNICIPAL:

PRIMERO.- Se autoriza el cambio de nombre de la calle Clavel, en el tramo comprendido desde Avenida Revolución hasta la Avenida República, por el nombre de Porfirio Cortés Silva de esta Municipalidad.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número diez, celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:56 horas del día dieciocho de enero de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

SEGUNDO.- Se instruye a la Coordinación de Construcción de la Comunidad para realizar las gestiones necesarias a fin de dar cumplimiento a este decreto conforme a sus atribuciones, notifique a la Dirección de Catastro, al Registro Público de la Propiedad, las oficinas de correos y de telégrafos en el municipio, así como a las dependencias federales, estatales y municipales competentes, sobre el cumplimiento del presente decreto.

TERCERO.- Se faculta a las dependencias competentes para que, dentro del ámbito de su competencia, realicen las gestiones correspondientes para los cambios en documentación referente al domicilio de las y los ciudadanos residentes en el tramo comprendido, materia del presente decreto.

CUARTO.- Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario General de este Ayuntamiento, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente decreto.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Segundo. Notifíquese el presente a los particulares residentes en el tramo comprendido, materia del presente decreto.

QUINTO.- Tómese la presente iniciativa a las Comisiones de Cultura como convocante y Hacienda Pública como coadyuvante."

El Señor Presidente Municipal: Se le concede el uso de la voz, al regidor Eduardo Almaguer.

El Regidor Jesús Eduardo Almaguer Ramírez: Gracias Presidente. Solo para antes de que se someta a votación el turno de estas iniciativas.

Para precisar mi reconocimiento a mi compañera regidora Verónica Flores, las dos primera iniciativas donde estamos solicitando la reforma al reglamento para que pueda ser posible la instalación en puentes peatonales y la segunda en otro tipo de equipamientos urbanos, en el mismo cuerpo de la iniciativa señala que tendría como condicionamiento el concesionar estos espacios a que puedan ser dotados de iluminación, cámaras y botones de pánico, que permitan brindar mayor seguridad a los tapatíos, particularmente a las mujeres.

Es decir, si mis compañeras y compañeros regidores, en el desarrollo de las comisiones para desahogar estas iniciativas valoran que así fuese factible, el verdadero objetivo que estamos buscando en el tema, sobre todo del costo económico que podría representar, es que esas concesiones tuviesen esa condicionante para que tuvieran un efecto positivo en la población tapatía. Es cuanto.

El Señor Presidente Municipal: Gracias regidor. Se propone el turno respecto a la primera iniciativa a las Comisiones Edilicias Hacienda Pública como convocante así como de Servicios Públicos y Patrimonio Municipal como coadyuvante. Quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo levantando la mano. Aprobado.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número diez celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:56 horas del día dieciocho de enero de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

En la segunda iniciativa, se propone el turno a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia. Quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo levantando la mano. Aprobado.

Respecto a la tercera iniciativa, se propone el turno a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante así como a la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal como coadyuvante. Quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo levantando la mano. Aprobado.

Finalmente en la cuarta iniciativa, la solicitud que hace la regidora de que se turnen a las Comisiones Edilicias de Cultura y Centro Histórico, yo añadiría a la Comisión de Desarrollo Social porque se tiene que realizar el censo con los vecinos, si me permite para que sea Cultura como convocante y Centro Histórico y Desarrollo Social como coadyuvante. Quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo levantando la mano. Aprobado.

Tiene el uso de la voz, el regidor Jesús Hernández.

El Regidor José de Jesús Hernández Barbosa: Gracias Presidente. El de la voz, Jesús Hernández Barbosa en mi calidad de presidente de la Comisión Edilicia de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos, someto a consideración de este órgano colegiado la siguiente iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen, que tiene por objeto reubicar la escultura alusiva al deporte de la charrería en nuestro estado, consistente en la figura de un charro. Dicha escultura, fue retirada de su punto original conocida como la "Glorieta del Charro" por las obras de la Línea Tres del Tren Ligero.

Uno de los motivos para exaltar este deporte, fue el de hacer simbólica su presencia en la glorieta ubicada en la conjunción de las avenidas Revolución y la calle Chamizal de nuestra ciudad capital, justo en una de las arterias principales de acceso al centro de la ciudad, en una glorieta conocida por los tapatíos con una escultura dedicada a la charrería.

Por motivos de los trabajos de la Línea Tres del Tren Ligero tuvo que ser retirada y resguardada por el Gobierno Municipal, tomando en cuenta la propuesta hecha por la asociación civil denominada Charros de Jalisco, cuyos agremiados son de los pioneros en la conservación y promoción de este deporte nacional, se propone la reubicación de la escultura alusiva al charro en un área con mayor visibilidad para los tapatíos y visitantes, siendo además que se encuentra dentro del perímetro del centro de la ciudad.

Para honrar y conmemorar este símbolo de nuestra ciudad se propone el siguiente lugar: la confluencia de las avenidas González Gallo y Dr. R. Michel, haciendo mención que dicho espacio es propiedad municipal y requiere ser intervenido dignificándolo con la escultura alusiva al deporte nacional que es la charrería, siendo uno de los objetivos generar un espacios de atracción turística para todos los tapatíos y visitantes.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número diez celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:56 horas del día dieciocho de enero de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Por lo anterior, se propone el siguiente punto de acuerdo: Único, se turne el presente dictamen a la Secretaría General del Ayuntamiento, Tesorería así como a las direcciones competentes, para la reubicación de la escultura conocida como "Del Charro" en las confluencias de la Avenida González Gallo y Dr. R. Michel con el objeto de disponer con los recursos necesarios para la colocación de esta icónica escultura en el lugar que se propone. Atentamente Jesús Hernández, regidor de la Comisión Edilicia de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos.

**"Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara.
P r e s e n t e:**

El que suscribe José de Jesús Hernández Barbosa Presidente de la Comisión del Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos, de conformidad con los artículos 1; 2; 3; 48 fracs. I y III; del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la consideración de éste Órgano Colegiado la siguiente iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen, que tiene por objeto: "Reubicar la escultura alusiva al deporte de charrería en nuestro estado, consistente en la figura de un "Charro", dicha escultura, fue retirada de su punto original conocido como la Glorieta del Charro, por las obras de la Línea Tres del Tren Ligeroy resulta necesario su reubicación a un lugar más digno:

ANTECEDENTES:

La Ciudad de Guadalajara tiene un reconocimiento nacional e internacional y el deporte de la Charrería, es un referente por el cuál se reconoce a nuestro estado y ciudad, figurando siempre en diferentes eventos como lo son los desfiles del 16 de septiembre y en fiestas alusivas a la independencia de nuestro país. Uno de los motivos para exaltar este deporte fue el de hacer simbólica su presencia en la Glorieta ubicada en la conjunción de la Avenida Revolución y la Calle Chamizal de nuestra ciudad capital, justo en una de las arterias principales de acceso al centro de la ciudad en una glorieta conocida por los tapatíos, con una escultura dedicada a la Charrería conocida hasta nuestros días como "Glorieta del Charro", en la que actualmente y por motivos de los trabajos de la Línea Tres del Tren Ligeroy tuvo que ser retirada para su debido resguardo. Sin embargo debido a la obra civil que implicó la instalación de columnas y travesaños para generar la infraestructura en el área donde se encontraba la escultura del Charro se modificó sustancialmente, bloqueando la visibilidad del área donde se encontraba.

En tal sentido, esta comisión edilicia tomando en cuenta la propuesta hecha por la asociación civil denominada "Charros de Jalisco", cuyos agremiados son los pioneros en exaltar y promover este deporte nacional, propone que la reubicación de la escultura alusiva al charro se establezca en un área digna y visible para honrar y conmemorar este símbolo de nuestra ciudad, en la confluencia de las avenidas González Gallo y Dr. R. Michel. Cabe hacer mención que dicho espacio es propiedad municipal y requiere ser intervenido, dignificándolo con la escultura alusiva a la charrería, siendo uno de los objetivos generar un espacio de atracción turística para todos los tapatíos y sus visitantes, siendo esto una forma de honrar y preservar nuestras tradiciones y cultura nacional.

Para tales efectos la Dirección de Patrimonio que la escultura se encuentra para su resguardo en las bodegas de dicha Dirección, en espera de recibir instrucciones para su destino final.

Exposición de motivos.

I. La Glorieta conocida como: "Glorieta del Charro", por su imagen alusiva a la charrería, fue inserta en la glorieta que se ubica en la Av. Revolución y Calle el Chamizal en la Colonia Electricistas en la década de los 60's, generando con ello un punto de encuentro y de ubicación para los tapatíos, no obstante que en la actualidad por razones de la infraestructura para la construcción de la "Línea Tres del Tren Ligeroy", fue retirada para su debido resguardo, encontrándose actualmente en las bodegas de la Dirección de Patrimonio.

II. Que de conformidad con el art. 48 Frac. I, La Comisión del Centro Barrios Tradicionales y Monumentos entre las atribuciones de esta Comisión, tiene la facultad de presentar iniciativas tendientes al rescate del Centro de manera enunciativa, como lo son los: Monumentos, calles, mobiliario urbano, parques, jardines y fuentes de nuestra ciudad, en este orden de ideas la propuestas de reubicar el monumento dedicado a la Charrería en la confluencia de las avenidas González Gallo y Dr. R. Michel, se considera pertinente y adecuado en razón de que el nuevo espacio que ocupará la escultura forma parte

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número diez celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:56 horas del día dieciocho de enero de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

del perímetro urbano denominado Centro Histórico, lo que permite potenciar la imagen del Centro y promover las actividades culturales y turísticas con las que ya cuenta esta ciudad.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Por otra parte el lugar propuesto es un área donde convergen dos importantes avenidas de esta ciudad y son punto de entrada y salida a destinos importantes como la carretera a México y la región de los Altos y Chapala, con lo cual permite estar a la vista de quienes transitan por tal zona. Adicionalmente la esquina propuesta se encuentra rodeada por importantes espacios públicos como lo son: El parque Agua Azul, el Museo de Paleontología de Guadalajara y que a pocos metros se localiza un importante inmueble donde se practica este deporte.

Por lo antes expuesto, solicito someter a este Ayuntamiento el siguiente punto de:

ACUERDO:

ÚNICO. *Se turne el presente dictamen, a la Secretaría General del Ayuntamiento y Tesorería así como a las Direcciones competentes para la reubicación de la escultura conocida como de "El Charro" en las confluencia de las avenidas **González Gallo y Dr. R. Michel**, con el objeto de disponer de los recursos necesarios para la colocación de la icónica escultura en el lugar que se propone, para con ello mantener la armonía de la ciudad dando su justa dimensión y dignificación de los monumentos y esculturas ubicados en el centro de esta ciudad."*

El Señor Presidente Municipal: Gracias regidor. Yo también le añadiría que se turne a la Comisión Edilicia de Hacienda por la cuestión de que requiere presupuesto; entonces se propone el turno a las Comisiones Edilicias de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos como convocante y a la de Hacienda Pública como coadyuvante. Quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo levantando la mano. Aprobado.

Tiene el uso de la voz, la regidora Rosa Elena González.

La Regidora Rosa Elena González Velasco: Muchas gracias Presidente, buenas tardes a todos los que nos acompañan en esta sesión. Solicité la palabra para presentar dos iniciativas, de las cuales solo señalaré el objetivo de las mismas.

El objetivo de la primera iniciativa es la realización del Ayuntamiento Infantil 2019, al respecto es importante señalar que durante los quince años ininterrumpidos en el que se han llevado a cabo este ejercicio, se ha delimitado a la participación de las niñas, niños y adolescentes que estén inscritos en el sistema educativo formal, excluyendo de esta manera a los que por alguna razón no tienen alguna oportunidad de acudir a una escuela.

Por esta razón se propone como una acción afirmativa, el que se incluyan niñas, niños y adolescentes, entre otros apoyados por el sistema DIF Guadalajara que no se encuentren registrados en alguna escuela y por tanto no acuden al sistema formal educativo.

Los turnos que propongo son a la Comisión Edilicia de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología como convocante y la Comisión Edilicia de Asuntos de la Niñez como coadyuvante.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número diez celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:56 horas del día dieciocho de enero de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

**"Ciudadanas y ciudadanos integrantes del
Ayuntamiento de Guadalajara
Presentes**

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

La suscrita, **Rosa Elena González Velasco**, integrante de este Ayuntamiento, en uso de las facultades que me otorgan los artículos 76 fracción II, 81 fracción II, 89, 90 y demás relativos y aplicables del **Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara**; presento ante este cuerpo colegiado la siguiente iniciativa de acuerdo con turno a comisión, que propone autorizar a la **Dirección de Educación**, emitir las bases de la convocatoria para realizar el **Ayuntamiento Infantil 2019**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, reconoce a niñas, niños y adolescentes, como titulares de derechos, uno de los cuales, sin duda es el conocer y participar en las cuestiones que se realizan en la administración pública municipal; el Ayuntamiento de Guadalajara, desde el año 2004 ha venido realizando un ejercicio en el que las niñas, niños y adolescentes, hacen las veces de las y los regidores que integran el Pleno del Ayuntamiento, para que puedan presentar las inquietudes y necesidades de su entorno escolar y comunitario.

El espíritu que guía el Ayuntamiento Infantil, es que las niñas, niños y adolescentes, conozcan la forma en que dicho órgano de gobierno toma sus deliberaciones, así como para que puedan expresar sus preocupaciones sobre la situación actual de la ciudad.

La vocación y el espíritu democrático deben construirse desde la niñez. El Estado y sus representantes, es decir, los gobiernos, deben facilitar y proporcionar los mecanismos que alienten y promuevan los derechos de las niñas, niños y adolescentes, a la libertad de opinión, asociación e información; el Ayuntamiento, al autorizar la realización de éste ejercicio, se convierte en un facilitador para que éstos derechos se conviertan en realidades tangibles con acciones concretas; las niñas, niños y adolescentes, tienen derecho a participar en la toma de decisiones de los asuntos públicos.

El Ayuntamiento, como ente de gobierno donde se realizan acciones relacionadas directamente con el entorno de las niñas, niños y adolescentes, debe generar mecanismos de participación que permitan la expresión libre de sus opiniones respecto de los temas de su interés, para que se incluyan, a manera de propuesta, sus inquietudes y visiones, en el ámbito de acción de la administración pública municipal.

Lo que se pretende en sí con esta acción, es que las niñas, niños y adolescentes, lleven a cabo un ejercicio del uso pleno de sus derechos, para que opinen, analicen, deliberen y discutan, en un ámbito de pluralidad y respeto, los temas de su interés relativos a la organización y trabajo del Ayuntamiento, con el fin de fomentar la cultura cívica a partir de su entorno escolar y comunitario.

Sin embargo, es importante señalar que durante los 15 años ininterrumpidos en que se ha llevado a cabo el ejercicio "Ayuntamiento Infantil", ésta acción se ha circunscrito a la participación de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran inscritos en el sistema educativo formal, ya sea en el ámbito público y/o privado, excluyéndose de éste ejercicio, a aquellas niñas, niños y adolescentes que por alguna razón, no tienen la oportunidad de acudir a una escuela.

El Ayuntamiento de Guadalajara, se debe caracterizar por la inclusión, por ello no podemos continuar excluyendo en la participación de un ejercicio tan importante, a las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en una situación de vulnerabilidad y que no asisten al sistema educativo formal; de acuerdo a una investigación realizada por MAMÁ A.C., "se evidencia que existen al menos 327 menores de edad en situación de calle, de estos, se estima que el 28% son de origen indígena, porcentaje en mayor vulnerabilidad al no tener registros de que asisten a la escuela"¹¹.

Fortalecer la conciencia social y valores cívicos de las niñas, niños y adolescentes que asisten al sistema educativo formal no es suficiente, por ello, se propone como una acción afirmativa¹², que para éste ejercicio 2019, se incluyan a dos niñas, niños o adolescentes, de entre el universo que atiende el Sistema DIF Guadalajara y que no se encuentran registrados y, por tanto, no acuden al sistema educativo formal.

¹¹ <http://udatv.com/featured/menores-de-edad-situacion-calle-guadalajara/>

¹² Las acciones afirmativas sólo pueden entenderse en el contexto de la discriminación, que al estar basada en estereotipos y prejuicios, define relaciones desiguales injustificadas, de modo que algunas personas o grupos pueden disfrutar de sus derechos mientras a otras les son negados.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número diez, celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:56 horas del día dieciocho de enero de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Para definir nuevas relaciones basadas en el reconocimiento de la dignidad humana, es necesario que quienes han sido excluidos del acceso a derechos y oportunidades puedan acceder a ellos, la inclusión de dos niñas, niños o adolescentes en el ejercicio denominado "Ayuntamiento Infantil", es una oportunidad para que podamos, como Gobierno Municipal, impulsar políticas públicas incluyentes que reconozcan el ejercicio de sus derechos a todas las niñas, niños o adolescentes que habitan y/o residen en Guadalajara.

Objeto y fin de la iniciativa.-

El objetivo de la presente iniciativa consiste en que se autorice a la Dirección de Educación emitir las bases de la convocatoria para realizar el Ayuntamiento Infantil 2019; con esta acción, se estará impulsando la participación de las niñas, niños y adolescentes del municipio en las actividades que se llevan a cabo en el Ayuntamiento de Guadalajara, así como fomentando la educación cívica para el desarrollo de ciudadanos comprometidos con la acción pública.

Sirvan de fundamento jurídico de la iniciativa los siguientes argumentos:

De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

El Artículo 4, párrafo 8, que prescribe que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Artículo 2. *Para garantizar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, las autoridades realizarán las acciones y tomarán medidas, de conformidad con los principios establecidos en la presente Ley. Para tal efecto, deberán:*

- I. Garantizar un enfoque integral, transversal y con perspectiva de derechos humanos en el diseño y la instrumentación de políticas y programas de gobierno;*
- II. Promover la participación, tomar en cuenta la opinión y considerar los aspectos culturales, éticos, afectivos, educativos y de salud de niñas, niños y adolescentes, en todos aquellos asuntos de su incumbencia, de acuerdo a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez, y*

Artículo 13. *Para efectos de la presente Ley son derechos de niñas, niños y adolescentes, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes:*

- XIII. Derecho a la libertad de convicciones éticas, pensamiento, conciencia, religión y cultura;*
- XIV. Derecho a la libertad de expresión y de acceso a la información;*
- XV. Derecho de participación;*
- XVI. Derecho de asociación y reunión;*

Artículo 71. *Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a ser escuchados y tomados en cuenta en los asuntos de su interés, conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez.*

Artículo 72. *Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligados a disponer e implementar los mecanismos que garanticen la participación permanente y activa de niñas, niños y adolescentes en las decisiones que se toman en los ámbitos familiar, escolar, social, comunitario o cualquier otro en el que se desarrollen.*

Artículo 73. *Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a participar, a ser escuchados y tomados en cuenta en todos los procesos judiciales y de procuración de justicia donde se diriman controversias que les afectan, en los términos señalados por el Capítulo Décimo Octavo.*

Artículo 74. *Niñas, niños y adolescentes también tienen derecho a que las diferentes instancias gubernamentales, en los tres órdenes de gobierno, les informen de qué manera su opinión ha sido valorada y tomada en cuenta su solicitud.*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número diez, celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:56 horas del día dieciocho de enero de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

Del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 46 Bis.

La Comisión Edilicia de Asuntos de la Niñez le corresponden las siguientes atribuciones:

- I. Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas concernientes a los niños y niñas en el municipio;
- II. Proponer las políticas, lineamientos, criterios para la protección y difusión de los derechos de los niños y niñas en el municipio;

Artículo 53

Corresponde a la Comisión Edilicia de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología las siguientes atribuciones:

- V. Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas en materia educativa, así como las concernientes para la educación cívica y de participación ciudadana, y para una vida saludable;

Del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara:

Artículo 145. Son atribuciones de la Dirección de Educación:

- VII. Auxiliar en la preparación y desarrollo del Cabildo Infantil, conforme a la convocatoria que emita el Presidente Municipal;
- Con el objeto de dar cumplimiento al artículo 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, se desprenden las siguientes

REPERCUSIONES

1. **Económicas y presupuestarias.** La aprobación de la presente iniciativa si tiene repercusiones económicas y presupuestarias para el municipio, mismas que se encuentran consideradas dentro del presupuesto de egresos 2019, específicamente en el programa 4 "Apoyos a la Educación".
2. **Jurídicas.** De aprobarse la presente iniciativa, las repercusiones jurídicas serían las contenidas en la convocatoria que, para tal efecto, emitirá la Dirección de Educación.
3. **Laborales.** Al ser una actividad que le corresponde coordinar a la Dirección de Educación, la aprobación de la presente iniciativa no tiene repercusiones laborales, pues todas las acciones necesarias se llevarían a cabo por parte del personal de la dirección referida, en coordinación con la Dirección de Relaciones Públicas.
4. **Sociales.** Las repercusiones sociales que tendría para el municipio, la aprobación de la presente iniciativa son sin duda positivas, ya que el Ayuntamiento Infantil es un mecanismo de participación y fomento de la cultura cívica de las niñas y niños del municipio de Guadalajara.

TURNOS PROPUESTOS:

Se propone que la presente iniciativa se turne a la Comisión Edilicia de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología, como convocante y a la de Asuntos de la Niñez, como coadyuvante, por ser materia de su competencia.

Por lo que con fundamento en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en sus artículos 50 fracción II, y demás relativos y aplicables; y el Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara en sus artículos 74, 76 fracción II, 81 fracción II, 89 y 90; y considerando que la presente se encuentra lo suficientemente fundada y motivada, se propone el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se autoriza a la Dirección de Educación, emita las bases de la convocatoria para la celebración del "Ayuntamiento Infantil 2019".

Segundo. Se autoriza la utilización del Recinto del Salón de Sesiones de este H. Ayuntamiento de Guadalajara, a efecto de que se lleve a cabo, el día 11 de abril del año 2019, el ejercicio de participación de niñas y niños denominado "Ayuntamiento Infantil", a la hora que se determine para tal efecto.

Tercero. Se solicita al Presidente Municipal y se instruye al Secretario General del Ayuntamiento de Guadalajara a suscribir la documentación inherente para el cumplimiento del presente acuerdo."

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número diez, celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:56 horas del día dieciocho de enero de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

La Regidora Rosa Elena González Velasco: La segunda de las iniciativas, es para que el Ayuntamiento de Guadalajara otorgue un reconocimiento postmortem a Rogelio Padilla Díaz, por su destacada labor a favor de la niñez tapatía.

Rogelio Padilla Díaz, también conocido "El Mairo" se caracterizó por ser un luchador social incansable, tiene una historia y una dedicación extraordinarias, comenzó su labor a favor de la niñez tapatía en 1984, el próximo 23 de enero cumple un año de fallecido, es por esto que me gustaría realizar este reconocimiento ya que desde su fundación Mamá A.C., ha apoyado y ha fortalecido enormemente a los niños, niñas y adolescentes, sobre todo aquellos en situación de calle. Es cuanto Presidente.

*"Ciudadanas y ciudadanos integrantes del
Ayuntamiento de Guadalajara.
P r e s e n t e.*

Las suscritas, Rosa Elena González Velasco y Rocío Aguilar Tejada, integrantes de este Ayuntamiento, en uso de las facultades que nos otorga el artículo 41 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 76 fracción II, 81, fracción II, 89, 90 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara; presentamos ante este cuerpo colegiado la siguiente iniciativa de acuerdo con turno a comisión, que propone se entregue un reconocimiento post-mortem, a Rogelio Padilla Díaz, por su destacada labor a favor de la niñez tapatía, para lo cual hacemos la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 23 de enero del pasado 2018, diversos medios de comunicación, dieron cuenta del fallecimiento de Rogelio Padilla Díaz¹³, fundador del Movimiento de Apoyo a Menores Abandonados (MAMA A. C.); el "Mairo", como fuera reconocido, se caracterizó por ser un luchador social, quien, desde el año de 1984, iniciara su labor a favor de la niñez tapatía, sobre todo, aquella que se encuentra en una situación de pobreza y calle.

Comunicador de profesión y egresado de la Universidad del Valle de Atemajac, Rogelio Padilla Díaz, dedico su tiempo, compromiso y corazón, para incidir en la construcción de un futuro mejor para los grupos vulnerables, labor que realizó a través de su Movimiento de Apoyo a Menores Abandonados (MAMA A.C.).

MAMA A.C., es una institución privada no lucrativa, fundada en 1988, quienes con el apoyo de empresarios, empleados, profesionistas y educadores, se han dado a la tarea de "detener el sufrimiento, restituir derechos y promover nuevas y mejores oportunidades para los participantes de sus diferentes programas, todos en situación de pobreza y calle"¹⁴.

Desde su fundación en 1988, hasta inicios del año 2018, se contabilizan más de 5,700 personas las que han sido atendidas por los diferentes programas de la organización¹⁵.

El reto de MAMA A.C. es, "propiciar un delicado trabajo educativo, constructor de esperanza y vida nueva"¹⁶; su desafío, "desarrollar una pedagogía de liberación de la vida vieja y de las "broncas de la calle" (mendicidad, trabajo infantil, robo, drogas, prostitución, violencia, cero autoestima y desesperanza). Es la de MAMA A.C., una pedagogía de construcción de "Vida Chida" que significa vida digna y la

¹³ Para más detalles, consúltese: http://www.ntrguadalajara.com/post.php?id_nota=90970;
<http://www.milenio.com/estados/fallece-mairo-rogelio-padilla-fundador-mama>;
<https://www.informador.mx/jalisco/Muere-Rogelio-Padilla-fundador-de-MAMA-A.-C.-20180123-0075.html>;
<https://www.reforma.com/aplicacioneslibre/articulo/default.aspx?id=1305893&md5=9ea99c357ceceb22c8b351b52be42848&ta=0dfdbac11765226904c16cb9ad1b2efe>

¹⁴ <http://mama.org.mx/la-fundacion/#filosofia>

¹⁵ https://es.wikipedia.org/wiki/MAMA_A.C.

¹⁶ Ibid.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número diez celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:56 horas del día dieciocho de enero de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

articulación de nuevos proyectos de vida, basados en la restitución de derechos, oportunidades y desarrollo de autoestima y esperanza"¹⁷.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Adicionalmente y no menos importante, es señalar que el pasado 21 de septiembre del año 2018, se celebró en las instalaciones del Instituto Cultural Cabañas, el 30 aniversario de la fundación de MAMA A.C., ocasión que se aprovechó para la entrega del galardón "mairo Rogelio" 2018.

Por todo lo anteriormente referido, el motivo de esta iniciativa es que la administración pública municipal otorgue, **post-mortem, una medalla y un diploma, a Rogelio Padilla Díaz, por su destacada labor a favor de la niñez tapatía.**

Fundamentos Jurídicos de la Iniciativa Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 46 Bis.

La Comisión Edilicia de Asuntos de la Niñez le corresponden las siguientes atribuciones:

VI. Establecer un trabajo de sensibilización independiente para la niñez, apoyar y tener comunicación permanente con ONG's y demás representantes de los diversos sectores sociales, de organizaciones para la atención a niños de grupos vulnerables, de organizaciones internacionales para la infancia y los que sean necesarios, a efecto de estudiar todas aquellas medidas que favorezcan, directa o indirectamente, una mejor atención a las necesidades de los niños y niñas en el municipio;

Artículo 52.

A la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana le corresponden las siguientes atribuciones:

VIII. Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas tendientes a la promoción del desarrollo social y humano y su participación en la sociedad;

X. Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas concernientes a estimular e innovar las figuras de participación ciudadana en el municipio y promover la organización vecinal en el municipio;

Artículo 76.

La facultad de presentar iniciativas de ordenamiento municipal, decreto y acuerdo, corresponde:

- I. Al Presidente Municipal;
- II. Los Regidores;
- III. Al Síndico; y
- IV. A las comisiones del Ayuntamiento.

Artículo 81.

Las iniciativas de acuerdo son aquellas que por su naturaleza no requieren de promulgación o publicación. Las iniciativas de acuerdo pueden ser:

- I. Con carácter de dictamen; o
- II. Con turno a comisión.

Reglamento de Distinciones Otorgadas por el Municipio de Guadalajara

Artículo 1. El presente reglamento es de orden e interés público y tiene por objeto establecer las bases para el otorgamiento de distinciones en el Municipio de Guadalajara.

Artículo 6. La entrega de las distinciones previstas en este ordenamiento estará sujeta a la disponibilidad presupuestal.

Es obligación de cada dependencia, en coordinación con la Tesorería Municipal, prever la suficiencia presupuestal para las distinciones a su cargo.

Artículo 19. Aparte de los enlistados en este capítulo, corresponde tanto al Ayuntamiento como al Presidente Municipal, conceder reconocimientos por casos no previstos en este, a las personas que hayan realizado una aportación extraordinaria en beneficio de la sociedad o vengan en representación de otros países, estados, municipios u organismos internacionales.

¹⁷ <http://mama.org.mx/la-fundacion/#filosofia>

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número diez celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:56 horas del día dieciocho de enero de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Para estos reconocimientos pueden otorgarse medallas, diplomas, estímulos económicos o, en su caso, colocar una placa o efigie. También es posible declarar como Huésped Distinguido de Guadalajara y entregarle las Llaves de la Ciudad a quien le sea otorgado algún reconocimiento previsto en este artículo.

Repercusiones Presupuestales y Laborales

Para el cumplimiento de la presente iniciativa, se deberá presupuestar el costo correspondiente a la elaboración de la medalla y el diploma, como parte de los recursos con los que cuenta la dirección de Relaciones Públicas, y, en su caso, solicitar el apoyo de recursos a la Tesorería Municipal; no tiene repercusiones laborales para el municipio.

Repercusiones económicas:

No tiene repercusiones económicas.

Repercusiones Sociales:

Las repercusiones sociales que tendrá de aprobarse la iniciativa serán positivas, al fomentar el reconocimiento que hace la ciudad a quienes han desarrollado una labor de apoyo a la sociedad.

Repercusiones Jurídicas

La iniciativa no tiene repercusiones jurídicas.

Es por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 76 fracción II, 81 fracción II, 89, 90 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, que nos permitimos poner a consideración de éste Pleno la siguiente iniciativa de acuerdo con turno a la comisión edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana, como convocante y a la de Asuntos de la Niñez, como coadyuvante, el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. *Se aprueba la elaboración y entrega post-mortem, de una medalla y un diploma a Rogelio Padilla Díaz, por su destacada labor a favor de la niñez tapatía.*

SEGUNDO. *Se aprueba y se autoriza para que la Tesorera Municipal, de conformidad a sus atribuciones, realice el pago correspondiente que resulte por la elaboración de la medalla y el diploma.*

TERCERO. *Se faculta al Presidente Municipal y Secretario General de este Ayuntamiento a que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo."*

El Señor Presidente Municipal: El turno que se propone para la primera iniciativa es a las Comisiones Edilicias de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología como convocante así como las de Hacienda y Asuntos de la Niñez como coadyuvantes. Quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo levantando la mano. Aprobado.

Respecto a la segunda iniciativa, se propone el turno a la Comisiones Edilicias de Desarrollo Social y Humano, de Participación Ciudadana y de Asuntos de la Niñez. Quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo levantando la mano. Aprobado.

V. LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DE DICTÁMENES.

El Señor Presidente Municipal: V. En desahogo del quinto punto del orden del día, pongo a su consideración, señoras y señores regidores, se omita la lectura de la totalidad de los dictámenes agendados para esta sesión, haciéndose exclusivamente una mención de ellos; así como que los agrupemos para su discusión y, en su caso aprobación, atendiendo a la forma

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número diez, celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:56 horas del día dieciocho de enero de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

en que deben ser votados, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra.

No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica, quien esté por la afirmativa, les solicito levanten la mano. Aprobada.

V.1 Iniciaremos con la discusión de los dictámenes que, por el proyecto de acuerdo que contienen, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 120 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara deben ser aprobados en votación económica, solicitando al Secretario General los refiera.

El Señor Secretario General: Los dictámenes que deben ser autorizados por votación económica son los enlistados en el orden del día con los números del 1 al 4 y son los siguientes:

1. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE GLORIA JUDITH ROJAS MALDONADO, A LA FECHA DE PRESENTACIÓN REGIDORA DE ESTE AYUNTAMIENTO, QUE PROPONE LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, A TRAVÉS DE LA RECOLECCIÓN DE ACEITE USADO DOMÉSTICO PARA SU TRANSFORMACIÓN EN BIODIESEL.

ACUERDO

ÚNICO.- Visto el contenido de los considerandos y las conclusiones emitidas en el presente dictamen, se rechaza la iniciativa de la entonces Regidora Gloria Judith Rojas Maldonado que tiene por objeto la implementación de acciones a favor del cuidado y protección del medio ambiente a través de la recolección de aceite usado de uso doméstico para su transformación en biodiesel, debido a que en la actualidad se cuenta con un programa de gestión integral de residuos sólidos urbanos para el municipio de Guadalajara., por lo que se ordena su archivo como asunto concluido por lo expuesto a lo largo del presente dictamen.

2. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE BERNARDO MACKLIS PETRINI, A LA FECHA DE PRESENTACIÓN REGIDOR DE ESTE AYUNTAMIENTO, RELATIVA A "LA HORA DEL PLANETA".

ACUERDO

ÚNICO.- Visto el contenido de los considerandos y las conclusiones emitidas en el presente dictamen, se rechaza la iniciativa del entonces Regidor Bernardo Macklis Petrini que tiene por objeto que todas las dependencias municipales apaguen sus luces no esenciales en el movimiento internacional "La Hora del Planeta", por lo que se ordena su archivo como asunto concluido por lo expuesto a lo largo del presente dictamen.

3. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE BERNARDO MACKLIS PETRINI, A LA FECHA DE PRESENTACIÓN REGIDOR DE ESTE AYUNTAMIENTO, PARA ESTABLECER BRIGADAS VETERINARIAS PREVENTIVAS EN LAS COLONIAS MIRAVALLE Y LOMAS DEL PARAÍSO.

ACUERDO

ÚNICO.- Visto el contenido de los considerandos y las conclusiones emitidas en el presente dictamen, se rechaza la iniciativa del entonces Regidor Bernardo Macklis Petrini que tiene por *La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número diez celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:56 horas del día dieciocho de enero de dos mil diecinueve.*

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

objeto el establecimiento de brigadas médico veterinarias preventivas en las colonias Miravalle y Lomas del Paraíso, debido a que la Unidad de Protección Animal cuenta con campañas preventivas itinerantes, por lo que se ordena su archivo como asunto concluido por lo expuesto a lo largo del presente dictamen.

4. INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN DEL LICENCIADO ISMAEL DEL TORO CASTRO, PRESIDENTE MUNICIPAL, POR LA QUE SE SOLICITA AL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, ELEVAR A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 153 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTO PENALES.

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se solicita al Congreso del Estado de Jalisco, elevar a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, Iniciativa de Decreto por la que se reforma el Artículo 153 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

DECRETO. SE REFORMA EL ARTÍCULO 153 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Artículo Único. Se reforma el artículo 153 del Código Nacional de Procedimientos Penales, para quedar como sigue:-

Artículo 153. Reglas generales de las medidas cautelares.

[...]

En el ámbito de su competencia, corresponderá a las autoridades de la Federación, de las entidades federativas y los municipios, para medidas cautelares, vigilar que el mandato de la autoridad judicial sea debidamente cumplido.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El Señor Presidente Municipal: Están a su consideración, señoras y señores regidores, los dictámenes enlistados con los números del 1 al 4, solicitando al Secretario General elabore el registro de las y los regidores que deseen intervenir, así como el número de dictamen al cual se referirán.

No habiendo quien solicite el uso de la palabra y, toda vez que se trata de dictámenes que concluyen en acuerdo municipal, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara en votación económica, quien esté por la afirmativa, les solicito levanten la mano. Aprobados.

V.2 Continuamos con la discusión del decreto marcado con el número 5, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara debe ser aprobado en votación nominal, debiendo existir mayoría absoluta de votos para su aprobación, solicitando al Secretario General lo enuncie.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número diez celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:56 horas del día dieciocho de enero de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

El Señor Secretario General: 5. INICIATIVA DE DECRETO CON DISPENSA DE ORDENAMIENTO DEL LICENCIADO ISMAEL DEL TORO CASTRO, PRESIDENTE MUNICIPAL, POR LA QUE SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, LA INICIATIVA DE LEY QUE ABROGA LA LEY DE VIGILANCIA Y EJECUCIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES DEL ESTADO DE JALISCO Y EXPIDE LA LEY DE EVALUACIÓN Y SUPERVISIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES Y SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO DEL ESTADO DE JALISCO.

INICIATIVA DE LEY

QUE ABROGA LA LEY DE VIGILANCIA Y EJECUCIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES DEL ESTADO DE JALISCO Y EXPIDE LA LEY DE EVALUACIÓN Y SUPERVISIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES Y SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO DEL ESTADO DE JALISCO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se expide la Ley de Evaluación y Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

LEY DE EVALUACIÓN Y SUPERVISIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES Y SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO DEL ESTADO DE JALISCO.

**Título primero
Disposiciones Generales
Capítulo I
Reglas Generales.**

Artículo 1. Las disposiciones de la presente Ley son de orden público, interés social y de observancia general en el Estado de Jalisco, tienen por objeto establecer en el proceso penal acusatorio, las bases para proporcionar a las partes información sobre los riesgos procesales que el imputado representa para la imposición y revisión de medidas cautelares distintas a la prisión preventiva; así como la supervisión y seguimiento de las mismas y de la suspensión condicional del proceso en el procedimiento penal de adultos y de justicia para adolescentes.

De igual manera, establecerá la coordinación entre las autoridades encargadas de la aplicación de la presente ley.

En todo lo no previsto en esta Ley, se aplicará supletoriamente según corresponda, el Código Nacional de Procedimientos Penales, El Código Civil del Estado de Jalisco, Código de Comercio y demás normatividad aplicable.

Artículo 2. Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

- I. Código Nacional: Código Nacional de Procedimientos Penales;
- II. Condiciones: Al sometimiento del imputado a una o varias de las condiciones a que se refiere el Código Nacional de Procedimientos Penales que garanticen una efectiva tutela de los derechos de la víctima u ofendido y que en caso de cumplirse pueda dar lugar a la extinción de la acción penal;
- III. Entrevista de Evaluación de Riesgo: La realizada por el área de evaluación de la Unidad Estatal o Municipal de Medidas Cautelares, previa a la imposición de la medida cautelar;
- IV. Entrevista Inicial de Supervisión: La realizada por el área de supervisión de la Unidad Estatal o Municipal de Medidas Cautelares que se utilizará para establecer el plan de supervisión de la medida cautelar o de supervisión de cumplimiento de las condiciones impuestas en la suspensión condicional del proceso;
- V. Evaluación de Riesgo: Análisis de las circunstancias personales, laborales, socioeconómicas u otras que la autoridad determine acerca del imputado y que pudieran

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número diez celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:56 horas del día dieciocho de enero de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

representar un peligro de sustracción, de obstaculización del desarrollo de la investigación, riesgo para la víctima, ofendido, testigos o para la comunidad a efecto de solicitar la medida cautelar idónea y proporcional a dicho imputado;

VI. Ley: Ley de Evaluación y Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso del Estado de Jalisco;

VII. Medidas cautelares: Las restricciones de la libertad personal o de otros derechos previstas en el Código Nacional de Procedimientos Penales, las cuales son impuestas por el tiempo indispensable para asegurar la presencia del imputado en el proceso, garantizar la seguridad de la víctima, ofendido, testigo o evitar la obstaculización del mismo.

VIII. Órgano jurisdiccional: El Juez de Control, Juez de ejecución penal, Tribunal de Enjuiciamiento o el Tribunal de Alzada que intervienen en el procedimiento;

IX. Unidad Estatal de Medidas Cautelares y de la Suspensión Condicional del proceso: la instancia dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado;

X. Unidades Municipales: Unidades Municipales de Medidas Cautelares y de la Suspensión Condicional del Proceso, creadas por los Ayuntamientos Municipales para cumplir con el objeto de esta ley.

XI. Autoridades Auxiliares: Las dependencias que ejecuten las medidas cautelares y las condiciones de la suspensión condicional del proceso impuestas por el órgano jurisdiccional o alguna acción compatible con el objeto de la presente ley y que se sujetaran a lo dispuesto por la misma.

Artículo 3. En la aplicación de la presente Ley se observarán como mínimo los principios siguientes:

I. Presunción de Inocencia: toda persona imputada se presume inocente, por lo que será considerada y tratada como tal en todas las etapas del procedimiento, mientras no se declare su responsabilidad mediante sentencia firme emitida por el Órgano Jurisdiccional;

II. Igualdad: la Evaluación de Riesgo deberá desarrollarse sin distinción de ningún tipo, en razones de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas;

III. Mínima afectación: deberán observarse las políticas menos intrusivas posibles para el imputado;

IV. Objetividad: el proceso de evaluación deberá desarrollarse con base en información concreta y verificable, tanto benéfica como perjudicial;

V. Imparcialidad y neutralidad: deberá desarrollarse objetivamente, sin inclinaciones a ninguna de las partes, y

VI. Confidencialidad: deberá garantizarse la debida reserva de la información y abstenerse de proporcionarla a terceros ajenos al propósito de esta Ley.

Artículo 4. Se garantizará al imputado el respeto de los derechos humanos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce a su favor, los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Jalisco, el Código Nacional de Procedimientos Penales, esta ley y demás disposiciones aplicables durante la ejecución y supervisión de las medidas cautelares y de la suspensión condicional del proceso.

Toda persona que se encuentre cumpliendo alguna de las medidas cautelares o condiciones a excepción de la prisión preventiva, podrá ejercer sus derechos políticos, civiles, sociales, económicos y culturales en los términos y modalidades que el juez haya fijado, salvo que sean incompatibles con el objeto del cumplimiento de la medida procesal o restringidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y las disposiciones legales que de ellas emanen.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número diez celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:56 horas del día dieciocho de enero de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

Capítulo II De la intervención del órgano jurisdiccional

**AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA**

Artículo 5. Solo el órgano jurisdiccional podrá imponer las medidas cautelares previstas en el Código Nacional de Procedimientos Penales y demás normatividad aplicable, en los términos y con las finalidades que las mismas establecen.

Las medidas cautelares no podrán ser usadas como medio para obtener un reconocimiento de culpabilidad o como sanción penal anticipada.

Artículo 6. Toda resolución judicial que imponga, revoque, sustituya o modifique una medida cautelar o las condiciones de la suspensión condicional del proceso, deberá ser remitida de inmediato por el órgano jurisdiccional a la Unidad Estatal de Medidas Cautelares para que esta a su vez, se coordine con las Unidades Municipales o autoridades auxiliares para su ejecución, supervisión y seguimiento.

Artículo 7. El órgano jurisdiccional al imponer o revisar una medida cautelar, deberá tomar en cuenta la evaluación de riesgos.

Capítulo III Autoridades relacionadas con la aplicación de la ley

Artículo 8. Corresponde al Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Seguridad Pública y por conducto de la Unidad Estatal de Medidas Cautelares, coordinar y dirigir las acciones relativas a la evaluación de riesgos, ejecución, supervisión y seguimiento de las medidas cautelares y las condiciones de la suspensión condicional del proceso impuestas por el órgano jurisdiccional.

Artículo 9. La comunicación entre el órgano jurisdiccional que decreta la medida cautelar o la suspensión condicional del proceso y, las autoridades responsables de la evaluación de riesgos, ejecución, supervisión y seguimiento, así como las que presten auxilio para ello, se llevará a cabo por conducto de la Unidad Estatal de Medidas Cautelares dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado.

Artículo 10. Los Ayuntamientos a través de sus instituciones policiales, auxiliarán en la elaboración de las evaluaciones de riesgos procesales así como en la ejecución, supervisión y seguimiento de las medidas cautelares y condiciones de la suspensión condicional del proceso impuestas por el órgano jurisdiccional, cuando se trate de imputados que residan dentro de su extensión territorial, en los casos previstos en la ley.

Artículo 11. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, las partes podrán solicitar directamente a la Unidad Municipal en cuya extensión territorial resida el imputado, la elaboración de la evaluación de riesgos. En su caso, las partes podrán solicitar directamente la evaluación de riesgos a la Unidad Estatal de Medidas cautelares cuando el Ayuntamiento no cuente con dicha Unidad.

Así mismo, la Unidad Estatal de Medidas Cautelares al recibir la resolución judicial que imponga, revoque, sustituya o modifique una medida cautelar o las condiciones de la suspensión condicional del proceso de un imputado, se coordinará con la Unidad Municipal en cuya extensión territorial resida el imputado, remitiéndole copia para la ejecución, supervisión y seguimiento de las mismas.

Artículo 12. Toda información relativa a las solicitudes de elaboración de evaluaciones de riesgos, así como aquella derivada de una resolución judicial que imponga, revoque, sustituya o modifique una medida cautelar o las condiciones de la suspensión condicional del proceso de un imputado, deberá concentrarse en una base de datos que estará a cargo de la Unidad Estatal de Medidas Cautelares.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número diez celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:56 horas del día dieciocho de enero de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Las unidades municipales deberán informar inmediatamente a la Unidad Estatal de Medidas Cautelares de las solicitudes recibidas para la elaboración de evaluaciones de riesgos así como el resultado de estas. De igual manera, informarán periódicamente el seguimiento y la supervisión de las medidas cautelares y de la suspensión condicional del proceso. Lo anterior, con independencia de informar de manera inmediata el cumplimiento o incumplimiento de las mismas.

En los casos que corresponda a la Unidad Estatal de Medidas Cautelares la elaboración de la evaluación de riesgos, los Ayuntamientos a través de las Instituciones Policiales colaborarán aportando la información a su alcance, así como en la verificación de la que resulte necesaria.

Artículo 13. Las unidades municipales que auxilien en la elaboración de las evaluaciones de riesgos o en el seguimiento y la supervisión de las medidas cautelares y de la suspensión condicional del proceso, tendrán las atribuciones que esta ley señala para la Unidad Estatal de Medidas Cautelares y se regirán por el o los protocolos que al efecto emita esta última.

Artículo 14. Las Autoridades Auxiliares colaborarán con las autoridades de esta Ley, en las siguientes acciones:

- I. Ejecución, supervisión y seguimiento de las medidas cautelares y de la suspensión condicional del proceso impuestas por el órgano jurisdiccional, en la forma y términos previstos por la ley, y de acuerdo a la naturaleza y modalidades específicas de las mismas;
- II. Elaboración en conjunción con la Unidad Estatal de Medidas Cautelares de programas y protocolos orientados a la eficacia y cumplimiento de las medidas cautelares y condiciones a su cargo;
- III. Informar a la Unidad Estatal o Municipal de Medidas Cautelares sobre el cumplimiento, incumplimiento o cualquier irregularidad detectada en relación con la ejecución, supervisión y seguimiento de las medidas cautelares y de la suspensión condicional del proceso cuya aplicación o vigilancia les hubiere sido encomendada; y
- IV. Las demás que señale esta ley o la normatividad aplicable.

Artículo 15. Corresponderá a la Secretaría General de Gobierno, el auxilio en la ejecución, durante el proceso penal, de las medidas cautelares o condiciones de:

- I. Prohibición de salir sin autorización del país;
- II. Abstención de viajar al extranjero;
- III. La suspensión temporal en el ejercicio del cargo cuando se le atribuya un delito cometido por servidores públicos; y
- IV. La suspensión temporal en el ejercicio de una determinada actividad profesional o laboral.

Artículo 16. La Secretaría de la Hacienda Pública, auxiliara en la ejecución durante el proceso penal de las medidas cautelares siguientes:

- I. Garantía económica; y
- II. Embargo de bienes.

Artículo 17. La Secretaría de Educación, durante el proceso penal, auxiliará en la ejecución de la condicionante:

- I. Aprender una profesión u oficio o seguir cursos de capacitación en el lugar o la institución que determine el juez de control.

Artículo 18. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social, auxiliará en la ejecución durante el proceso penal de las condicionantes siguientes:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número diez, celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:56 horas del día dieciocho de enero de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- I. Prestar servicio social a favor del Estado o de Instituciones de Beneficencia Pública;
- II. Tener un trabajo o empleo o adquirir en el plazo que el Juez de Control determine, un oficio, arte, industria o profesión, sino tiene medios propios de subsistencia; y
- III. Aprender una profesión u oficio o seguir cursos de capacitación en el lugar o la institución que determine el juez de control.

Artículo 19. La Secretaría de Salud auxiliara en la ejecución durante el proceso penal, de las medidas cautelares o condiciones de:

- I. Abstenerse de consumir drogas o estupefacientes o de abusar de las bebidas alcohólicas;
- II. Participar en programas especiales para la prevención y el tratamiento de adicciones;
- III. Someterse a tratamiento médico o psicológico; y
- IV. Sometimiento al cuidado o vigilancia por una institución determinada o internamiento a institución determinada.

Artículo 20. La Secretaría de Seguridad Pública, auxiliara en la ejecución durante el proceso penal de la medida cautelar:

- I. La colocación de localizadores electrónicos.

Artículo 21. Las Instituciones policiales del Estado y de los Municipios, en el ámbito de su competencia, auxiliarán en la ejecución, evaluación y supervisión, durante el proceso penal, de las medidas cautelares o condiciones de:

- I. Prohibición de salir sin autorización de la localidad en la cual reside o del ámbito territorial que fije el juez;
- II. Sometimiento al cuidado o vigilancia de una persona;
- III. Prohibición de concurrir a determinadas reuniones o acercarse a ciertos lugares;
- IV. Prohibición de convivir, acercarse o comunicarse con determinadas personas, con las víctimas u ofendidos o testigos, siempre que no se afecte el derecho de defensa;
- V. Separación inmediata del domicilio cuando se trate de agresiones a mujeres, menores e incapaces o de delitos sexuales, cuando la víctima u ofendido conviva con el inculcado;
- VI. El resguardo en su propio domicilio con las modalidades que el Juez disponga;
- VII. Residir en un lugar determinado;
- VIII. Frecuentar o dejar de frecuentar determinados lugares o personas;
- IX. Someterse a la vigilancia que determine el juez;
- X. No poseer ni portar armas;
- XI. No conducir vehículos;
- XII. La presentación periódica; y
- XIII. Cualquier otra condición que, a juicio del órgano jurisdiccional, logre una efectiva tutela de los derechos de la víctima.

Título segundo

De la Unidad Estatal de Medidas Cautelares y de Suspensión Condicional del Proceso

Capítulo I

Estructura y atribuciones.

Artículo 22. Corresponde a la Unidad Estatal de Medidas Cautelares, vigilar que el mandato del órgano jurisdiccional sea debidamente cumplido.

Para el desempeño de sus funciones, contará con las áreas de evaluación y supervisión.

Artículo 23. La Unidad Estatal de Medidas Cautelares, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Realizar la evaluación de riesgo procesal, así como la evaluación y supervisión de medidas cautelares distintas a la prisión preventiva y la suspensión condicional del proceso;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número diez, celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:56 horas del día dieciocho de enero de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- II. Proporcionar al Ministerio Público la información recabada con motivo de la evaluación de riesgo antes de la audiencia de determinación de la medida cautelar, para efecto de que la autoridad jurisdiccional establezca la medida correspondiente;
- III. Coordinarse con las áreas competentes, para tener acceso a los sistemas y bases de datos del Sistema Nacional de Información, registros públicos y demás relativas;
- IV. Recopilar, sistematizar, resguardar y retransmitir a través de una base de datos el seguimiento al cumplimiento de las medidas cautelares distintas a la prisión preventiva y la suspensión condicional del proceso;
- V. Informar al Ministerio Público y al Juez que dictó la medida, el cambio de las circunstancias originales, las violaciones a las medidas y condiciones impuestas que estén debidamente verificadas, y puedan implicar la modificación o revocación de la medida o suspensión y sugerir las modificaciones que estime pertinentes;
- VI. Mantener actualizada la base de datos sobre las medidas cautelares y condiciones impuestas, su seguimiento y conclusión;
- VII. Solicitar y proporcionar información a las oficinas con funciones similares dentro de sus respectivos ámbitos de competencia;
- VIII. Ejecutar las solicitudes de apoyo para la obtención de información que le requieran las oficinas con funciones similares en sus respectivos ámbitos de competencia;
- IX. Canalizar al imputado a servicios sociales de asistencia, públicos o privados, en materias de salud, empleo, educación, vivienda y apoyo jurídico, cuando la modalidad de la medida cautelar o de la suspensión condicional del proceso impuesta por la autoridad judicial así lo requiera;
- X. Proponer convenios de colaboración y coordinación con instituciones públicas, privadas, académicas nacionales e internacionales, de investigación y otras especialidades en materia de medidas cautelares y suspensión condicional del proceso;
- XI. Observar y aplicar lo establecido por el Código Nacional de Procedimientos Penales y la demás normatividad aplicable en la materia;
- XII. Expedir certificaciones de los documentos existentes en el archivo a su cargo; y
- XIII. Las demás que establezca la normatividad aplicable.

Capítulo II **De la evaluación de riesgos**

Artículo 24. La evaluación de riesgo es el análisis de las circunstancias personales, laborales, socioeconómicas u otras que la autoridad determine acerca del imputado y que pudieran representar un peligro de sustracción, de obstaculización del desarrollo de la investigación, riesgo para la víctima, ofendido, testigos o para la comunidad a efecto de solicitar la medida cautelar idónea y proporcional a dicho imputado.

Artículo 25. El procedimiento de Evaluación de Riesgo tiene por objeto proporcionar a las partes, la información objetiva y de calidad, necesaria para que el órgano jurisdiccional, a petición de las partes, pueda imponer, confirmar, modificar o revocar según el caso, la medida cautelar.

Para los efectos de este artículo, se entenderá que la información es relevante en la medida en que ésta contenga datos concretos relacionados con los criterios de riesgo procesal que señala el Código Nacional de Procedimientos Penales.

La información proporcionada a las partes es de calidad cuando la veracidad de los datos proporcionados por el imputado fue verificada por la autoridad.

Artículo 26. Previo a la imposición o modificación de medidas cautelares, el personal de la Unidad Estatal o de las Unidades Municipales, realizará conforme a los protocolos establecidos por la Unidad Estatal, una evaluación de riesgo, para lo cual entrevistará al imputado, recabará información adicional y realizará tareas de verificación de los datos proporcionados, a petición del Ministerio Público.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número diez celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:56 horas del día dieciocho de enero de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

En caso de que sea necesario decidir sobre la necesidad de la revisión de las medidas cautelares, personal de la Unidad Estatal o de las Unidades Municipales, proporcionará a las partes, previa solicitud de las mismas, la información necesaria para ello, de modo que puedan hacer la solicitud correspondiente al Órgano jurisdiccional.

Artículo 27. La Unidad Estatal, así como las unidades municipales en el ámbito de su competencia, encargados de la realización de la evaluación de riesgos procesales, se auxiliará de las instituciones públicas y privadas, para obtener la información necesaria para el eficaz cumplimiento de sus atribuciones.

Artículo 28. La evaluación podrá ser entregada por escrito o por cualquier medio electrónico con la debida oportunidad al Ministerio Público, con el objeto de ser analizadas y formuladas, en su caso, las solicitudes que consideren pertinentes en la audiencia. En caso de urgencia, la evaluación podrá hacerse de manera verbal en audiencia ante el Juez de Control, con la presencia de las partes.

Capítulo III **Del área de evaluación de riesgos**

Artículo 29. El área encargada de la evaluación de riesgos deberá:

I. Entrevistar al imputado previo a la discusión de imposición o modificación de cualquier medida cautelar, con el objeto de obtener información relevante para decidir sobre la necesidad de imponer las medidas cautelares y su idoneidad. Antes de empezar la entrevista, el funcionario debe hacerle saber al imputado el objetivo de la misma, que tiene derecho a que su defensor esté presente durante la entrevista, que puede abstenerse de suministrar información y que aquélla que proporcione no podrá ser usada para demostrar su culpabilidad. La entrevista se podrá llevar a cabo sin la presencia del defensor, al cual puede renunciar ya que no se trata de un acto procesal sino administrativo.

Inmediatamente que la autoridad encargada de la elaboración de la evaluación de riesgos sea notificada por el Ministerio Público de una detención por flagrancia, caso urgente, o se ejecute una orden de aprehensión, se comunicará con la institución a la que será remitido el imputado, con la finalidad de solicitar que le faciliten sus instalaciones con un área determinada que cuente con los medios electrónicos necesarios y suficientes para llevar a cabo la entrevista, la cual podrá realizarse directamente o a través del sistema de comunicación a distancia o videoconferencia, antes de la discusión de imposición o modificación de una medida cautelar;

II. Verificar la información proporcionada por el imputado y recolectar aquella otra que sea relevante para la imposición de las medidas, de modo tal que éstas resulten adecuadas para que el imputado cumpla con sus obligaciones procesales;

III. Una vez recabada la información del imputado y realizadas las tareas de verificación que resulten procedentes, el entrevistador elaborará la evaluación de riesgo emitiendo la opinión técnica en la que se consigne el grado de riesgo que representa el imputado para el desarrollo de la investigación del delito, el riesgo o peligro que pueda correr la víctima o terceros, así como el riesgo de no comparecencia;

IV. Entregar al Ministerio Público, previo al inicio de la audiencia en la que se discutan medidas cautelares, copias de los reportes relacionados con las mismas;

V. Elaborar reportes que contengan la información recabada en sus indagaciones y su evaluación de riesgo;

VI. Entregar al área de supervisión la información sobre la evaluación de riesgos de los imputados;

VII. Diseñar, modificar y evaluar los formatos e instrumentos de trabajo cuando así lo amerite de acuerdo a estándares objetivos;

VIII. El área de evaluación de riesgos podrá apoyarse para la obtención de información de las oficinas con funciones similares de la Federación o de las entidades federativas y sus municipios, en sus respectivos ámbitos de competencia; y

IX. Las demás que establezcan los instrumentos normativos aplicables.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número diez celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:56 horas del día dieciocho de enero de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Artículo 30. La entrevista se llevará a cabo en idioma español. En caso de que el imputado no hable o no entienda el idioma español, deberá ser asistido por traductor o intérprete para comunicarse con el entrevistador.

Si se trata de una persona con algún tipo de discapacidad que le impida comunicarse, tiene derecho a que se le facilite un intérprete o aquellos medios tecnológicos que le permitan obtener de forma comprensible la información solicitada o, a falta de éstos, a alguien que sepa comunicarse con ella.

En ningún caso las partes o testigos podrán ser traductores o intérpretes.

Artículo 31. Para incentivar que el imputado suministre información veraz y completa, se le informará que no podrá ser usada para demostrar su participación en la conducta antisocial que se le atribuye.

Artículo 32. La solicitud que realicen las partes de practicar la evaluación de riesgo al imputado, deberá presentarse ante la Unidad Estatal de Medidas Cautelares o en las unidades municipales de los Ayuntamientos en cuya extensión territorial resida el imputado o por cualquier medio electrónico.

Artículo 33. La autoridad que elabore la evaluación de riesgos, se auxiliará de las Instituciones policiales estatales y municipales y del Ministerio Público para obtener la información necesaria para el eficaz cumplimiento de sus atribuciones y dará las facilidades para que su personal realice las entrevistas con oportunidad y en condiciones de confidencialidad y respeto.

Capítulo IV

Del área de Supervisión de Medidas Cautelares y de Suspensión Condicional del Proceso

Artículo 34. El área de supervisión dará seguimiento a las medidas cautelares distintas a la prisión preventiva impuestas por el órgano jurisdiccional y vigilará el estricto cumplimiento de las condiciones impuestas al imputado en el caso de la suspensión condicional del proceso, debiendo informar a las partes y a aquél sobre cualquier cambio que considere que amerita una revisión de las mismas.

Artículo 35. El área de supervisión deberá:

- I. Supervisar y dar seguimiento a las medidas cautelares impuestas por el órgano jurisdiccional distintas a la prisión preventiva y las condiciones a cargo del imputado en caso de la suspensión condicional del proceso, vigilar el estricto cumplimiento por parte del imputado de las condiciones impuestas y hacer recomendaciones sobre cualquier cambio que amerite alguna modificación de las mismas;
- II. Entrevistar al imputado, una vez impuestas la medida cautelar o las condiciones de la suspensión condicional del proceso, para corroborar datos, recabar información adicional e informarle sobre las medidas o condiciones impuestas, los beneficios de cumplimiento y las consecuencias de incumplimiento.

Durante la entrevista inicial de supervisión, se informará al imputado las actividades específicas del área de supervisión y sus efectos. La información que proporcione solo podrá utilizarse para preparar el plan de supervisión;

III. Entrevistar periódicamente a la víctima o testigo del delito, con el objeto de dar seguimiento al cumplimiento de la medida cautelar impuesta o las condiciones de la suspensión condicional del proceso y canalizarlos, en su caso, a la autoridad correspondiente;

IV. Diseñar el plan de supervisión a mediano y largo plazo, donde se establezcan las acciones de supervisión; además, establecer las condiciones y periodicidad en que los imputados deben cumplir con la resolución judicial, sin modificar sus alcances y naturaleza;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número diez, celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:56 horas del día dieciocho de enero de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- V. Canalizar a los imputados a servicios sociales de asistencia, públicos o privados, en materia de salud, empleo, educación, vivienda y apoyo jurídico cuando la modalidad de la medida cautelar o de la suspensión condicional del proceso impuesta por la autoridad judicial así lo requiera;
- VI. Realizar visitas no anunciadas en los domicilios o lugares de trabajo de los imputados;
- VII. Verificar la localización del imputado en su domicilio o en el lugar donde se encuentre, cuando la modalidad de la medida cautelar o la condición de la suspensión condicional del proceso impuesta por el órgano jurisdiccional así lo requiera;
- VIII. Requerir que los imputados proporcionen muestras sin previo aviso para detectar el posible consumo de alcohol, en su caso, o de drogas prohibidas o el resultado del examen de las mismas en su caso, cuando la modalidad de la suspensión condicional del proceso impuesta por la autoridad judicial así lo requiera;
- IX. Supervisar que las personas e instituciones públicas o privadas a las que el órgano jurisdiccional encargue el cuidado del imputado, cumplan las obligaciones contraídas;
- X. Recabar del imputado o de cualquier institución auxiliar de la supervisión de la medida cautelar, la información necesaria para la elaboración de los reportes sobre el cumplimiento de las medidas cautelares o de las condiciones de la suspensión condicional del proceso;
- XI. Proporcionar información al Ministerio Público y al Juez que dictó la medida sobre el cambio de las circunstancias que originaron la imposición de la medida cautelar a efecto de que solicite su modificación al órgano jurisdiccional;
- XII. Informar al Ministerio Público y al Juez que dictó la medida, de manera inmediata, los incumplimientos de las medidas cautelares y condiciones impuestas que estén debidamente verificadas y puedan implicar la modificación o revocación de la medida o suspensión condicional del proceso y sugerir las modificaciones que estime pertinentes;
- XIII. Revisar las bases de datos y documentos para verificar el cumplimiento de las medidas cautelares o condiciones impuestas, cuando así lo amerite;
- XIV. Continuar con la supervisión de las medidas cautelares y de la suspensión condicional del proceso hasta que el órgano jurisdiccional informe sobre la conclusión de las mismas;
- XV. Mantener actualizada la base de datos sobre las medidas cautelares y condiciones impuestas, su seguimiento y conclusión;
- XVI. El área de supervisión podrá apoyarse para la obtención de información de las oficinas con funciones similares de la Federación o de las entidades federativas y sus municipios, en sus respectivos ámbitos de competencia;
- XVII. Supervisar y ejecutar las solicitudes de apoyo para la obtención de información que le requieran las oficinas con funciones similares de la federación o de entidades federativas dentro de sus respectivos ámbitos de competencia;
- XVIII. Diseñar, modificar y evaluar los formatos e instrumentos de trabajo cuando así lo amerite de acuerdo a los estándares objetivos;
- XIX. Dar aviso inmediatamente y por cualquier medio, al Órgano Jurisdiccional, si el imputado es sorprendido infringiendo una medida cautelar de las establecidas en las fracciones V, VII, VIII, IX, XII y XIII del artículo 155 del Código Nacional de Procedimientos, para los efectos de lo establecido en el numeral 174 último párrafo del Código Nacional de Procedimientos Penales, a fin de que el Órgano Jurisdiccional con la misma inmediatez ordene su arresto, para que dentro de la duración de este sea llevado ante él en audiencia con las partes;
- XX. Previo al vencimiento del plazo establecido por el órgano jurisdiccional para el cumplimiento de la suspensión condicional del proceso, deberá informar sobre el debido cumplimiento o incumplimiento de las condiciones impuestas; y
- XXI. Las demás que establezcan los instrumentos normativos aplicables.

Capítulo V Confidencialidad

Artículo 36. El imputado tiene derecho a la protección de sus datos personales en términos de la legislación de la materia y sólo podrán ser proporcionados a las autoridades encargadas del seguimiento de la medida cautelar para los fines de la supervisión de su cumplimiento o a la persona que autorice el imputado.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número diez, celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:56 horas del día dieciocho de enero de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

Título Tercero De la ejecución de las Medidas Cautelares

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Capítulo I De la presentación periódica ante la autoridad judicial o ante autoridad distinta

Artículo 37. Al dictarse la medida cautelar de presentación periódica ante la autoridad judicial, el imputado concurrirá ante el órgano jurisdiccional que corresponda, con la periodicidad que se haya determinado, a efecto de informar sobre sus actividades.

Artículo 38. Si corresponde aplicar la medida cautelar de presentación periódica ante otra autoridad, el imputado concurrirá ante la autoridad que el órgano jurisdiccional haya designado, con la periodicidad que se hubiese establecido.

Artículo 39. La presentación a que se refieren los artículos anteriores se hará sin perjuicio de que el imputado pueda ser requerido en cualquier momento por el órgano jurisdiccional, lo que se ejecutará, previa orden judicial, por personal adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública o por las Instituciones Policiales de los Ayuntamientos.

Al dictarse la medida, el órgano jurisdiccional dará aviso inmediato a la unidad Estatal y esta a su vez se coordinará con las Unidades Municipales a efecto de estar en posibilidades de ejecutarla.

En cualquier supuesto, la autoridad responsable designada en cada caso, informará oportunamente a la partes sobre el cumplimiento o incumplimiento de la medida; en caso de incumplimiento, el Ministerio Público deberá solicitar la audiencia de revisión de medidas.

Capítulo II De las Garantías Económicas

Artículo 40. Cuando se constituya una garantía económica por el imputado, ésta se deberá cumplir con las formas que al efecto exijan las leyes aplicables y será beneficiario la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado, la cual, en caso de ser necesario hará efectiva la garantía y ejecutará los procedimientos necesarios para dejar a su disposición el importe que resulte de ello.

El órgano jurisdiccional estimará el monto de modo que constituya un motivo eficaz para que el imputado cumpla sus obligaciones y deberá fijar un plazo razonable para exhibir la garantía.

Las garantías podrán constituirse de la siguiente manera:

- I. Depósito en efectivo;
- II. Fianza de institución autorizada;
- III. Hipoteca;
- IV. Prenda;
- V. Fideicomiso, o
- VI. Cualquier otra que a criterio del Juez de control cumpla suficientemente con esta finalidad.

El imputado y quien funja como garante podrán sustituirla por otra equivalente, previa audiencia con las partes procesales y siempre que exista autorización del órgano jurisdiccional. Estas garantías se regirán por las reglas generales previstas en el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco y demás legislaciones aplicables.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número diez celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:56 horas del día dieciocho de enero de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Artículo 41. Cuando, durante el proceso, el órgano jurisdiccional haya impuesto la medida cautelar de garantía económica consistente en depósito de dinero, el imputado u otra persona, constituirán el depósito del monto fijado ante la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado.

El certificado de depósito se presentará dentro del plazo fijado por el órgano jurisdiccional y quedará bajo su custodia hasta en tanto se resuelva sobre su modificación, cancelación o sustitución.

Artículo 42. Cuando por razón de la hora o por ser día inhábil no pueda verificarse el depósito directamente en las oficinas de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado, el Jefe de Administración y Causa correspondiente recibirá la cantidad exhibida y la mandará depositar el primer día hábil siguiente. En ambos casos, se asentará constancia de ello.

Artículo 43. Cuando la garantía económica fijada como medida cautelar consista en el depósito de valores distintos al dinero, dichos bienes serán recibidos e inventariados por el Juez de Control y puestos bajo custodia del Jefe de Administración y Causa correspondiente.

Artículo 44. Cuando se otorgue al imputado el beneficio de aportar fianza legal o judicial, ésta deberá cumplir con los requisitos que para ello establece el Código Civil del Estado de Jalisco.

Artículo 45. Cuando la garantía económica fijada como medida cautelar consista en fideicomiso se constituirá sobre bienes o derechos del fideicomitente, con arreglo a la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y La Ley de Instituciones de Crédito.

En el fideicomiso que se constituya tendrá carácter de fideicomitente el imputado o tercera persona y de fideicomisario la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado. El valor del contrato será por el monto que al efecto fije el órgano jurisdiccional.

Artículo 46. La garantía prendaria también podrá otorgarse ante el juzgado que impuso la medida cautelar y, en lo conducente, serán aplicables las reglas establecidas por el Código Civil del Estado de Jalisco, podrá ser mediante transmisión de posesión o sin ella, en el primer caso el Jefe de Administración y Causas del Juzgado correspondiente, será responsable de la guarda y custodia de los bienes otorgados en prenda, siendo beneficiaria de ella la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado.

Artículo 47. Cuando la medida cautelar de garantía económica consista en hipoteca, podrá ser otorgada por el imputado o por tercera persona, de conformidad con las disposiciones de la hipoteca voluntaria, previstas por el Código Civil del Estado de Jalisco, adquiriendo el carácter de acreedor la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado.

El inmueble no deberá tener gravamen alguno y su valor comercial determinado por la Institución autorizada.

Capítulo III Del embargo de Bienes

Artículo 48. Al decretarse la medida cautelar de embargo de bienes, se remitirá la resolución a la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado, la cual deberá cumplir estrictamente lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

Para el caso de embargo de inmuebles se ordenará el registro del gravamen correspondiente en la oficina del Registro Público de la Propiedad que corresponda.

Ayuntamiento de Guadalajara

Capítulo IV

De la inmovilización de cuentas y demás valores que se encuentren dentro del sistema financiero

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Artículo 49. Cuando se imponga la medida cautelar de inmovilización de cuentas y demás valores que se encuentren dentro del sistema financiero, se realizará mediante orden del órgano jurisdiccional a la autoridad financiera de que se trate, correspondiendo a las unidades de medidas cautelares o de suspensión condicional del proceso, vigilar que se cumplan las disposiciones legales y solicitar en su caso, información sobre la aplicación y cumplimiento a las autoridades competentes en materia financiera.

Una vez impuesta esta medida cautelar, el órgano jurisdiccional que ordene la inmovilización de cuentas y demás valores en la cuenta e institución bancaria o de valores correspondiente, girará oficio a tal institución, haciendo del conocimiento la orden judicial decretada para que se dé cumplimiento, debiendo acreditar la institución bancaria que se han realizado los movimientos respectivos de forma inmediata ante la Unidad Estatal de Medidas Cautelares de manera oficial.

Capítulo V

De la Prohibición de Salir sin Autorización del País, de la Localidad en la cual Reside o del ámbito territorial que fije la Autoridad Judicial

Artículo 50. Cuando se determine la medida cautelar de prohibición de salir del país, el órgano jurisdiccional requerirá la entrega del pasaporte y demás documentos que permitan la salida del territorio nacional, remitiendo copia de la resolución a la Secretaría General de Gobierno para que, de conformidad con sus atribuciones, dé aviso a las autoridades en materia de relaciones exteriores y a las consulares de otros países para hacer efectiva la medida.

El aviso a las autoridades señaladas también se realizará en caso de sustitución, modificación o cancelación de la medida.

Artículo 51. Si la medida cautelar consiste en la prohibición de salir de la localidad de residencia del imputado o del ámbito territorial que fije el órgano jurisdiccional dentro de los límites del Estado, se comunicará la resolución respectiva a la Unidad Estatal de Medidas Cautelares o de Suspensión Condicional del Proceso, la que de manera periódica ordenará se visite el domicilio proporcionado por el imputado para corroborar que aún reside en la localidad y se prevendrá al imputado para que se presente ante dicha autoridad, con la periodicidad que la propia autoridad judicial establezca al fijar la medida.

Durante la ejecución de esta medida, el imputado deberá comunicar a la Unidad Estatal de Medidas Cautelares o Unidad Municipal de Medidas Cautelares que corresponda, el cambio de domicilio y cualquier otra circunstancia que permita su localización.

En caso de incumplimiento, la Secretaría de Seguridad Pública, así como las Instituciones Policiales de cada Municipio encargadas de la ejecución de la presente medida, darán aviso oportuno para los efectos procesales a que haya a lugar.

Capítulo VI

Del Sometimiento al Cuidado o Vigilancia de una Persona o Institución Determinada o Internamiento a Institución Determinada

Artículo 52. Cuando durante el proceso penal se determine la medida cautelar de someterse al cuidado o vigilancia de una persona o institución determinada por el órgano jurisdiccional ya sea pública, privada o de asistencia social, se señalará a quien resulte responsable de la ejecución, las modalidades con que la medida se habrá de cumplir, así como la periodicidad con la que se deberá informar.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número diez celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:56 horas del día dieciocho de enero de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Artículo 53. El órgano jurisdiccional podrá decretar el internamiento del imputado en centros de salud u hospitales psiquiátricos, cuando su estado de salud así lo amerite. De verificarse lo anterior, se remitirá la resolución a la Secretaría de Salud, a cuyo cargo quedará la supervisión en centros u hospitales públicos o privados, quien tomará en cuenta la elección del imputado o de sus representantes, y de acuerdo con sus posibilidades económicas, o bien, en caso de contar con algún sistema de seguridad social.

Durante la ejecución de la medida, la Secretaría de Salud, informará periódicamente y, en su caso, podrá opinar sobre la conveniencia de mantener, revisar, sustituir, modificar o cancelar dicha medida.

La vigilancia de esta medida quedará a cargo de la Unidad Estatal de Medidas Cautelares, en coordinación con la Secretaría de Salud.

Capítulo VII

De la Prohibición de Concurrir a Determinadas Reuniones o Acercarse a Ciertos Lugares

Artículo 54. Al determinarse la prohibición de concurrir a determinadas reuniones o de visitar ciertos lugares, se comunicará la resolución a la Unidad Estatal de Medidas Cautelares o de Suspensión Condicional del Proceso, para que en coordinación con la Unidad Municipal que corresponda, ejecute la vigilancia pertinente sobre el imputado en el cumplimiento de esa determinación, indicando específicamente las restricciones impuestas.

La autoridad ejecutora informará a la autoridad supervisora sobre el cumplimiento o incumplimiento de la medida con la periodicidad determinada por el órgano jurisdiccional.

Capítulo VIII

De la Prohibición de Convivir, Acercarse o Comunicarse con Determinadas Personas, con las Víctimas u Ofendidos o Testigos

Artículo 55. Al imponerse la medida de prohibición de convivencia o comunicación con personas determinadas, se comunicará la resolución a la Unidad Estatal de Medidas Cautelares o de Suspensión Condicional del Proceso, para que en coordinación con la Unidad Municipal que corresponda, ejecute la vigilancia pertinente sobre el imputado en el cumplimiento de esa determinación, indicando específicamente las restricciones impuestas.

Artículo 56. Al imponerse la medida de prohibición de aproximarse a la víctima o a su familia, se comunicará la resolución a la Unidad Estatal de Medidas Cautelares o de Suspensión Condicional del Proceso, para que en coordinación con la Unidad Municipal que corresponda, ejecute la vigilancia pertinente sobre el cumplimiento de esa determinación, sin perjuicio de que la víctima o sus familiares puedan dar aviso del incumplimiento a las autoridades competentes.

Artículo 57. La autoridad ejecutora informará sobre el cumplimiento o incumplimiento de la medida con la periodicidad determinada por la autoridad judicial.

Esta prohibición no podrá afectar, en ningún caso, el derecho a la defensa del imputado.

Capítulo IX

De la Separación Inmediata del Domicilio

Artículo 58. Si se decreta la medida cautelar de separación inmediata del domicilio del imputado, se comunicará la resolución a la Unidad Estatal de Medidas Cautelares o de Suspensión Condicional del Proceso, para que en coordinación con la Unidad Municipal que corresponda, provea a su efectivo cumplimiento.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número diez celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:56 horas del día dieciocho de enero de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

Capítulo X

De la Suspensión Temporal en el Ejercicio del Cargo cuando se le Atribuye un Delito cometido por Servidores Públicos

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Artículo 59. La aplicación de esta medida comprende tanto el impedimento para continuar desempeñando un cargo público por el que haya sido nombrado o electo, como para acceder a ellos.

Artículo 60. Tratándose de la suspensión temporal en el ejercicio del cargo, cuando se le atribuya un delito cometido por servidores públicos, se remitirá la resolución a la autoridad correspondiente y al superior jerárquico del imputado, para que materialmente ejecute la medida.

En todos los casos, se remitirá junto con la resolución los datos necesarios para la efectiva ejecución de la medida y se deberá recabar del imputado o de las autoridades correspondientes, los informes que se estimen necesarios para verificar el cumplimiento de la suspensión.

Capítulo XI

De la Suspensión Temporal en el Ejercicio de una Determinada Actividad Profesional o Laboral

Artículo 61. La aplicación de esta medida consiste en el impedimento para el ejercicio de una labor o profesión, en cuyo caso se dará aviso a la Secretaría General de Gobierno, y esta a su vez a la Dirección de Profesiones del Estado, así como a la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública Federal.

Capítulo XII

De la Colocación de Localizadores Electrónicos

Artículo 62. Al dictarse la medida cautelar de colocación de localizadores electrónicos al imputado, la resolución que al efecto se dicte se comunicará directamente a la Unidad Estatal, a efecto de que dicha autoridad la ejecute.

La ejecución de la medida estará sujeta a la normatividad reglamentaria sobre el programa de monitoreo electrónico a distancia que expida el Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como a su disponibilidad, sin que pueda mediar violencia o lesión a la dignidad o integridad física del imputado.

Capítulo XIII

Del Resguardo en su Propio Domicilio con las Modalidades que Disponga la Autoridad Judicial

Artículo 63. Cuando se decreta el arresto sin vigilancia, el imputado informará al órgano jurisdiccional el domicilio en el que la medida habrá de cumplirse, sea en su propio domicilio o en el de otra persona. Previo a su resolución, la autoridad judicial pedirá el auxilio a la Unidad Estatal de Medidas Cautelares para que en coordinación con la unidad municipal que corresponda, verifique la existencia del lugar.

Si el domicilio proporcionado no existe, se considerará que el imputado no tiene la voluntad de someterse a la persecución penal, lo que implicará la revisión de la medida cautelar, a menos que haya existido error.

Verificado lo anterior, el órgano jurisdiccional comunicará en su resolución el tiempo por el que habrá de desarrollarse la medida.

Artículo 64. Si se decreta la medida cautelar de arresto con vigilancia de la autoridad, se comunicará la resolución respectiva a la Unidad Estatal de Medidas Cautelares o de Suspensión Condicional del Proceso, para que en coordinación con la Unidad Municipal que

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número diez celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:56 horas del día dieciocho de enero de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

corresponda, coordine la vigilancia permanente o intermitente del imputado en el domicilio, en los términos de la orden judicial.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Capítulo XIV De la Prisión Preventiva

Artículo 65. La medida cautelar de prisión preventiva se cumplirá de manera tal que no adquiera las características de una pena, ni provoque otras limitaciones que las necesarias para evitar la fuga y para garantizar la seguridad de los demás internos y de las personas que cumplieren funciones o por cualquier motivo se encontraren en el reclusorio preventivo. En todo caso, el interno será tratado como inocente.

Cualquier restricción que la autoridad encargada del Centro penitenciario de Prisión Preventiva o de Reinserción Social del Estado impusiere al interno, deberá ser inmediatamente comunicada al órgano jurisdiccional.

Artículo 66. El órgano jurisdiccional remitirá su resolución a la autoridad encargada del Centro penitenciario de Prisión Preventiva o de Reinserción Social del Estado, donde se formará el expediente respectivo, para el debido y exacto cumplimiento de la medida.

La autoridad judicial deberá instruir a la autoridad encargada del recinto en que el interno se encontrare, acerca del modo de llevar a cabo la medida, el que en ningún caso podrá consistir en el encierro en celdas de castigo.

Artículo 67. La prisión preventiva se ejecutará en establecimientos especiales diferentes de los que se utilizan para los condenados por sentencia firme, y cuando esto no sea posible, se llevará a cabo en los centros de reinserción social del Estado, en lugares absolutamente separados de los destinados para la ejecución de las sentencias.

Las mujeres deberán ser internadas en lugares diferentes al de los hombres.

La medida cautelar de prisión preventiva será cumplida en el reclusorio preventivo que designe el órgano jurisdiccional.

Título Cuarto

Capítulo I De la Supervisión de la Suspensión Condicional del Proceso

Artículo 68. La Unidad Estatal de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso en coordinación con la Unidad Municipal que corresponda, previo mandato judicial, serán las encargadas de supervisar, coordinar y vigilar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la suspensión condicional del proceso.

La Unidad Estatal de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso en coordinación con la Unidad Municipal que corresponda, en caso de ser necesario, deberán canalizar a los imputados a instituciones públicas u organizaciones civiles, para que den cumplimiento cabal a sus obligaciones.

Artículo 69. La coordinación y supervisión de las condiciones se darán de la siguiente manera:

I. Residir en un lugar determinado. La autoridad encargada de llevar a cabo la supervisión, requerirá al imputado comprobante de domicilio, carta de residencia o cualquier otro documento con el que acredite habitar en el lugar que le fue impuesto; realizará visita al lugar para verificar la existencia y programará en su agenda diversas fechas a fin de constituirse en el lugar, para corroborar que esté dando cumplimiento a la obligación que le fue impuesta y realizará todas las actividades que considere necesarias para verificar el cumplimiento;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número diez celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:56 horas del día dieciocho de enero de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

II. Frequentar o dejar de frequentar determinados lugares o personas. Se comunicará a la Unidad Estatal de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso para que en coordinación con la Unidad Municipal que corresponda, sea ejercida la vigilancia pertinente sobre el imputado en el cumplimiento de esa determinación;

La autoridad encargada de llevar a cabo la supervisión, deberá de indicarle al imputado específicamente las restricciones impuestas.

III. Abstenerse de consumir drogas o estupefacientes o de abusar de las bebidas alcohólicas. El imputado quedará sujeto a la revisión de la Unidad Estatal de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso para que en coordinación con la Unidad Municipal que corresponda, y con el auxilio de la Secretaría de Salud, la que por conducto de las instituciones correspondientes le brindará el tratamiento para la deshabituación al consumo y practicará, periódicamente o en cualquier momento, exámenes, evaluaciones u otro tipo de procedimientos de demostración, informando oportunamente de ello, para los efectos procesales conducentes;

IV. Participar en programas especiales para la prevención y el tratamiento de adicciones. Quedará sujeta a la revisión por parte de las unidades competentes en medidas cautelares y condiciones de la suspensión condicional del proceso, con el auxilio de la Secretaría de Salud, que incorporará al imputado para su participación en dichos programas, informando sobre su cumplimiento o incumplimiento y en su caso, podrá canalizarlo a organizaciones de la sociedad civil que presten este servicio de manera gratuita;

Lo anterior sin perjuicio de los programas aplicados por la suspensión condicional del proceso para personas que presentan abuso y dependencia de sustancias psicoactivas.

V. Aprender una profesión u oficio o seguir cursos de capacitación en el lugar o la institución que determine el órgano jurisdiccional. Quedará sujeta a la revisión por parte de la Secretaría de Educación y/o Secretaría del Trabajo y Previsión Social, las cuales darán seguimiento a la incorporación del imputado a alguno de los centros que ofrezcan servicios educativos o de capacitación para el trabajo, informando sobre los avances programáticos que alcance el imputado, así como de la culminación de los estudios, en su caso;

En caso de que el órgano jurisdiccional no determine lugar o institución, el supervisor del caso canalizará al imputado a institución u organización civil en la que pueda dar cumplimiento, se podrá auxiliar de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y demás instituciones de gobierno que presten estos servicios a los ciudadanos;

VI. Prestar servicio social a favor del Estado o de instituciones de beneficencia pública. Quedará sujeta a la autoridad encargada de llevar a cabo la supervisión, la cual, en caso de que el órgano jurisdiccional no señale lugar específico, lo canalizará y le indicará la institución en la que deba prestar el servicio, el horario en el que se cumplirá, así como las labores que desempeñará, mismas que serán supervisadas periódicamente, informándose sobre su cumplimiento o incumplimiento;

VII. Someterse a tratamiento médico o psicológico, de preferencia en instituciones públicas. La autoridad encargada de llevar a cabo la supervisión canalizará al imputado a la institución pública u organización civil que preste el servicio requerido para que el imputado pueda dar cumplimiento a la condición impuesta; dará seguimiento y solicitará los informes necesarios a tales instituciones únicamente respecto al cumplimiento en el tratamiento, asimismo, informará al Ministerio Público cualquier situación que considere relevante.

VIII. Tener un trabajo o empleo, o adquirir, en el plazo que el Juez de Control determine, un oficio, arte, industria o profesión, si no tiene medios propios de subsistencia. La Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo Estatal, informará a la autoridad encargada de llevar a cabo la supervisión sobre los avances programáticos que alcance el imputado, así como de la culminación de los estudios, en su caso. Si la condición consiste en conseguir empleo, se dará intervención a la dependencia de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social; en general, el

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número diez celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:56 horas del día dieciocho de enero de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

supervisor podrá realizar todas las acciones necesarias a fin de lograr el cumplimiento a la condición;

IX. Someterse a la vigilancia que determine el Juez de control. El cumplimiento de esta condición se sujetará a las disposiciones de ejecución de la medida cautelar de sometimiento al cuidado o vigilancia de una persona o institución determinada que informe regularmente al Juez;

X. No poseer ni portar armas. Al decretarse esta condición, se dará aviso a los cuerpos de Seguridad Pública en el Estado así como a la Secretaría de la Defensa Nacional, para llevar un registro de la condición impuesta, a efecto de que en un evento posterior en el que constate su incumplimiento, se dé aviso al órgano jurisdiccional para los efectos procesales correspondientes;

XI. No conducir vehículos. Al imponerse esta condición, la Unidad Estatal de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso en coordinación con la unidad municipal correspondiente, requerirá al imputado la entrega de su licencia de manejo, misma que quedará bajo resguardo de la unidad competente, hasta en tanto permanezca vigente la condición. Girará oficio a la Secretaría de Transporte del Ejecutivo Estatal, a fin de que se abstenga de expedir licencia de conducir a la persona que se señale e informe en caso de que sea detenido por dicha autoridad manejando algún tipo de vehículo;

XII. Abstenerse de viajar al extranjero. Cuando se determine esta restricción, se dará aviso a la Secretaría General de Gobierno para que por su conducto, informe al Instituto Nacional de Migración, proporcionándole todos los documentos y requisito necesarios para que se pueda dar cumplimiento a la medida. El aviso a la autoridad señalada también se realizará en caso de sustitución, modificación o cancelación de la medida;

XIII. Cumplir con los deberes de deudor alimentario. El cumplimiento de esta condición quedará sujeta al aviso que los acreedores alimentarios o sus representantes formulen al órgano jurisdiccional; y

XIV. Cualquier otra condición que, a juicio del órgano jurisdiccional, logre una efectiva tutela de los derechos de la víctima.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se aboga la Ley de Vigilancia y Ejecución de Medidas Cautelares del Estado de Jalisco.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. Los ayuntamientos deberán realizar las adecuaciones a sus disposiciones reglamentarias a los términos de este Decreto, dentro de los 60 días siguientes a su entrada en vigor.

TERCERO. Los ayuntamientos deberán constituir sus Unidades de Medidas de Supervisión a Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso dentro de los 90 días siguientes a la entrada en vigor de este decreto.

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración, señoras y señores regidores, el decreto enlistado en el orden del día con el número 5, solicitando al Secretario General elabore el registro de las y los regidores que deseen intervenir.

No habiendo quien solicite el uso de la palabra en votación nominal les consulto si lo aprueban, solicitando al Secretario General realice el recuento de la votación manifestando en voz alta el resultado, toda vez que se requiere de mayoría absoluta para su aprobación.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número diez celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:56 horas del día dieciocho de enero de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

El Señor Secretario General: Regidor Eduardo Fabián Martínez Lomelí, *a favor*; regidor Víctor Manuel Páez Calvillo, *a favor*; regidor Benito Albarrán Corona, *a favor*; regidora Eva Araceli Avilés Álvarez, *a favor*; regidora Rosa Isela González Méndez, *a favor*; regidor Jesús Eduardo Almaguer Ramírez, *a favor*; regidora Verónica Gabriela Flores Pérez, *a favor*; regidor Miguel Zárate Hernández, *a favor*; regidor Luis Cisneros Quirarte, *a favor*; regidora Rosa Elena González Velasco, *a favor*; regidor Hilario Alejandro Rodríguez Cárdenas, *a favor*; regidora María Cristina Estrada Domínguez, *a favor*; regidor Rosalío Arredondo Chávez, *a favor*; regidora Claudia Gabriela Salas Rodríguez, *a favor*; regidor José de Jesús Hernández Barbosa, *a favor*; regidora Alicia Judith Castillo Zepeda, *a favor*; regidora Rocío Aguilar Tejada, *a favor*; Síndico Patricia Guadalupe Campos Alfaro, *a favor*; Presidente Municipal Ismael Del Toro Castro, *a favor*.

La votación nominal es la siguiente: 19 votos a favor.

El Señor Presidente Municipal: Se declara aprobado por mayoría absoluta el decreto enlistado con el número 5, toda vez que tenemos 19 votos a favor.

V.3 Por último, continuamos con la discusión del dictamen de ordenamiento municipal enlistado con el número 6, que pondré a su consideración en lo general y en lo particular, solicitando al Secretario General lo enuncie.

El Señor Secretario General: 6. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DEL REGIDOR LUIS CISNEROS QUIRARTE, PARA REFORMAR EL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA.

ORDENAMIENTO

ÚNICO.- Se reforman los artículos 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 45, 46, 47, 48, 49, 57, 66, 67, 69, 70, 71, 74, 75, 77, 78, 80, 81, 82, 95, 96, 98, 101, 113, 118, 122, 123, 125, 126, 127, 128, 130, 143, 144 y 235 quater; se adicionan los artículos 10 bis, 10 ter, 10 quater, 12 bis, 12 ter, 13 bis, 13 ter, 13 quater, 13 quinquies, 19 bis, 20 bis, 21 bis, 22 bis, 22 ter, 22 quater, 22 quinquies, 22 sexies, 40 bis, 74 bis, 111 bis, 111 ter, 149 bis, 151 bis, 151 ter y 151 quater; y se derogan los artículos 73, 79, 116 y 117, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara para quedar como sigue:

Artículo 4. Las atribuciones conferidas en este reglamento a las dependencias municipales, deben ser ejercidas por los titulares de las mismas, auxiliándose para ello con los servidores públicos a su cargo, de conformidad con lo dispuesto en este ordenamiento y en la demás normatividad aplicable.

Artículo 5. Para el desempeño de las atribuciones conferidas a los titulares y dependencias de la administración pública municipal, estas cuentan con la estructura orgánica que señala este reglamento.

Artículo 6. Como titular de la función ejecutiva, al Presidente Municipal le compete el nombramiento y remoción de los servidores públicos auxiliares del municipio; así como disponer las tareas que deben cumplir y la coordinación de los trabajos entre los mismos.

Artículo 7. Corresponde al Presidente Municipal la aplicación de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones normativas en el ámbito municipal, la

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número diez celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:56 horas del día dieciocho de enero de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

administración del municipio, la prestación de las funciones y servicios públicos a su cargo así como proponer al Ayuntamiento la extinción de los organismos públicos descentralizados y la abrogación de la reglamentación correspondiente, o en su caso, la fusión de estos con otros de la misma naturaleza, cuando dejen de cumplir con su objeto o su funcionamiento fuese deficiente o contradictorio a este y como resultado de tal hecho, ya no se considere viable su conservación como organismos descentralizados, desde el punto de vista de la economía municipal o del interés público.

Artículo 8. Para la atención de los asuntos de su competencia, la Presidencia Municipal cuenta con los **siguientes órganos:**

- I. Jefatura de Gabinete;
- II. Secretario Privado;
- III. Gerente Municipal;
- IV. Coordinación de Asesores;
- V. Dirección de Relaciones Públicas;
- VI. Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas;
- VII. Dirección de Relaciones Internacionales y Atención al Migrante;
- VIII. Dirección de Inclusión y Atención a Personas con Discapacidad;
- IX. Dirección de Planeación y Evaluación; y
- X. Oficina de Presidencia.

CAPÍTULO II ***De la Jefatura de Gabinete***

Artículo 9. La Jefatura de Gabinete tiene por objeto apoyar y coordinar las actividades del Presidente Municipal con motivo del ejercicio de sus funciones y cuenta con las siguientes atribuciones:

- I. Planear y desarrollar la agenda de los gabinetes, los cuales son el sistema en el que se agrupan los diferentes titulares de los órganos de gobierno municipal para desahogar la agenda pública del municipio;
- II. Coordinar la formulación de los proyectos, planes y programas de trabajo de los Coordinadores Generales y sus dependencias, así como proponer acciones de mejora continua para el ejercicio de sus funciones;
- III. Coordinar y convocar las reuniones de gabinetes con los Coordinadores Generales Municipales, dependencias y entidades, presidiéndolas cuando así lo instruya el Presidente Municipal, o en su ausencia;
- IV. Fomentar y mantener los vínculos institucionales con los tres órdenes de gobierno;
- V. Coordinar los trabajos del Presidente Municipal con las instancias del gobierno y autoridades del orden federal, estatal y municipal;
- VI. Proponer al Presidente Municipal el nombramiento y remoción de los Coordinadores Generales y Directores;
- VII. Coordinar las actividades administrativas propias del municipio;
- VIII. Coordinar, gestionar y articular las actividades relacionadas con asuntos metropolitanos;
- IX. Llevar a través de la Dirección de Inspección y Vigilancia, la inspección y vigilancia permanente y organizada del cumplimiento de las leyes y reglamentos de aplicación municipal, adoptando para ello las medidas normativas, administrativas, técnicas y tecnológicas necesarias, que promuevan la legalidad, transparencia y objetividad de los actos de autoridad;
- X. Atender y llevar el control de la correspondencia presentada ante oficialía de partes de Presidencia Municipal y Jefatura de Gabinete; y
- XI. Las demás previstas en la normatividad aplicable o aquellas que le instruya el Presidente Municipal.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número diez celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:56 horas del día dieciocho de enero de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

**AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA**

Para la atención de los asuntos de su competencia, la Jefatura de Gabinete cuenta con las Direcciones de Gestión de Coordinación Metropolitana; Administración, Evaluación y Seguimiento; la Dirección de Gestión Jurídica y la Dirección de Inspección y Vigilancia.

Se encuentra sectorizado a Jefatura de Gabinete el Organismo Público descentralizado denominado Patronato del Centro Histórico, Barrios y Zonas Tradicionales de Guadalajara.

Sección Primera Dirección de Gestión de Coordinación Metropolitana

Artículo 10. La Dirección de Gestión de Coordinación Metropolitana tiene las siguientes atribuciones:

- I. Gestionar y articular los contenidos relacionados con los temas metropolitanos;
- II. Proponer agenda metropolitana y generar insumos para mantener una presencia activa y efectiva en la Junta de Coordinación Metropolitana, así como facilitar la toma de decisiones sobre el tema;
- III. Representar, en ausencia del Presidente Municipal, al Ayuntamiento en las sesiones de trabajo convocadas por el Instituto Metropolitano de Planeación del Área Metropolitana de Guadalajara IMEPLAN y las Instancias de Coordinación Metropolitana;
- IV. Gestionar y articular los contenidos relacionados con los temas administrativos, jurídicos, financieros del IMEPLAN para facilitar la toma de decisiones sobre el tema;
- V. Trabajar en conjunto en las diversas mesas y talleres organizados por IMEPLAN y las instancias de Coordinación Metropolitanas;
- VI. Mantener comunicación e intercambio de información con IMEPLAN;
- VII. Gestionar y dar seguimiento a la implementación de los acuerdos derivados de la Junta de Coordinación Metropolitana, con los municipios integrantes del área metropolitana de Guadalajara;
- VIII. Supervisar la entrega de documentación que comprueben el ejercicio del gasto público, así como para solventar las observaciones que se realicen a las cuentas públicas del municipio y la administración pública paramunicipal; y
- IX. Las demás previstas en la normatividad aplicable, o aquellas que le instruya el Jefe de Gabinete.

Sección Segunda Dirección de Administración, Evaluación y Seguimiento

Artículo 10 bis. La Dirección de Administración, Evaluación y Seguimiento tiene las siguientes atribuciones:

- I. Planear, coordinar y supervisar los proyectos y programas estratégicos de la Jefatura de Gabinete;
- II. Supervisar el cumplimiento de las metas de la Jefatura de Gabinete;
- III. Planear y coordinar la ejecución de programas de trabajo orientados a la mejora continua de la Jefatura de Gabinete;
- IV. Dirigir la elaboración y entrega de informes e indicadores a cargo de los Direcciones y áreas que integran la Jefatura de Gabinete;
- V. Informar al Jefe de Gabinete, los avances de sus actividades y resultado de análisis estadísticos que permitan medir la capacidad de respuesta de la Jefatura de Gabinete, en los términos y condiciones que indique su titular;
- VI. Suscribir en conjunto con el Presidente Municipal, Síndico, Tesorero y Secretario General, los contratos y convenios que obliguen al municipio, en aquellos asuntos que tenga relación directa con sus atribuciones;
- VII. Elaborar el plan de trabajo y el proyecto de presupuesto de la Jefatura de Gabinete y las Direcciones y áreas que la integran;
- VIII. Acatar los lineamientos dictados por las instancias competentes, para la atención de los asuntos propios de la Jefatura de Gabinete y las Direcciones y áreas que la

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número diez celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:56 horas del día dieciocho de enero de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

- integran, en materia de recursos humanos, financieros, materiales, jurídicos y de transparencia;
- IX. Gestionar y administrar los recursos financieros, materiales y humanos necesarios para el logro de objetivos de la Jefatura de Gabinete y las Direcciones y áreas que la integran;
 - X. Ejercer con apego a la normatividad aplicable el presupuesto de la Jefatura de Gabinete y las Direcciones y áreas que la integran;
 - XI. Elaborar un plan de actividades acorde a los requerimientos de la Jefatura de Gabinete para lograr el funcionamiento y la organización de las actividades y las Direcciones y áreas que la integran;
 - XII. Avisar a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, el presupuesto de egresos, insumos, así como cualquier modificación de la plantilla laboral de los servidores públicos adscritos a la Jefatura de Gabinete y a los órganos que la integran;
 - XIII. Elaborar las Matrices de Indicadores para Resultados de las unidades responsables adscritas a su dependencia, correspondiente a cada ejercicio fiscal y remitirlas a la área de Planeación y Evaluación;
 - XIV. Reportar en el Sistema Municipal de Evaluación del Desempeño, los avances de los indicadores de gestión y desempeño de sus dependencias, de conformidad a la normatividad aplicable;
 - XV. Coordinar la implementación y operación del Sistema Municipal de Evaluación del Desempeño en las unidades responsables adscritas a su dependencia, de conformidad a la normatividad aplicable;
 - XVI. Llevar el control de la correspondencia a través de la Oficialía de Partes de la Presidencia; y
 - XVII. Las demás que establezca la normatividad aplicable.

Sección Tercera Dirección de Gestión Jurídica

Artículo 10 ter. Son atribuciones de la Dirección de Gestión Jurídica las siguientes:

- I. Asesorar jurídicamente a la Jefatura de Gabinete en asuntos de su competencia;
- II. Dar seguimiento a los procesos jurídicos donde la Jefatura de Gabinete esté involucrada;
- III. Coadyuvar con las áreas jurídicas del Municipio a efecto de dar Seguimiento a las Recomendaciones emitidas por la Comisión Estatal de Derechos Humanos o por la Comisión Nacional de Derechos Humanos;
- IV. Analizar y realizar proyecciones jurídicas encomendadas por el Jefe de Gabinete;
- V. Las demás previstas por la normatividad aplicable.

Sección Cuarta Dirección de Inspección y Vigilancia

Artículo 10 quater. Son atribuciones de la Dirección de Inspección y Vigilancia:

- I. Supervisar el cumplimiento de la normatividad y adoptar para ello las medidas administrativas, técnicas y tecnológicas necesarias, que promuevan la legalidad, transparencia y objetividad de los actos de autoridad;
- II. Aplicar en el ejercicio de sus funciones la norma para inspeccionar y supervisar todo giro, licencia, permiso o concesión;
- III. Supervisar que las personas físicas y jurídicas cumplan con las obligaciones establecidas en los contratos de concesión o convenios de gestión en materia de aseo público, celebrados con el municipio, así como las relativas al manejo de residuos urbanos;
- IV. Supervisar que se cumpla la legislación, reglamentación y normatividad ambiental vigente en materia de tratamiento, recolección, traslado, uso, y disposición final de

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número diez celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:56 horas del día dieciocho de enero de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- los residuos sólidos urbanos que se generen en el municipio;
- V. Aplicar en el ejercicio de sus funciones la normatividad aplicable, tratándose de actos de molestia o de privación que afecten los derechos humanos de la población;
 - VI. Ordenar y practicar visitas domiciliarias para comprobar el cumplimiento de las obligaciones administrativas a cargo de las personas, de conformidad con lo previsto en la normatividad aplicable;
 - VII. Ordenar y practicar en coordinación con las dependencias competentes la revisión o visitas de inspecciones para evitar la reventa de boletos en espectáculos públicos, eventos deportivos y exhibición de películas y, en su caso, practicar el aseguramiento en cumplimiento de la normatividad aplicable;
 - VIII. Ordenar y practicar la revisión en las vías públicas y lotes baldíos, para verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable;
 - IX. Supervisar y verificar en coordinación con las dependencias competentes, los controles de calidad empleados en la edificación y urbanización de cualquier tipo de construcción y su apego a los proyectos autorizados;
 - X. Definir y establecer las estrategias y compromisos que permitan la atención y cumplimiento eficiente de la normatividad vigente y de los objetivos previstos en materia de Inspección y Vigilancia en el Plan y Programa de Gobierno en coordinación con las dependencias competentes;
 - XI. Emitir opiniones técnicas que puedan incidir en la actualización de las disposiciones reglamentarias relacionadas con las actividades de la Dirección y que contribuyan de manera positiva en el diseño del modelo de ciudad en su arreglo multipolar;
 - XII. Diseñar, implementar y promover con calidad y eficiencia, los mecanismos que sean necesarios para agilizar los trámites que realice la ciudadanía y se lleven a cabo en la Dirección;
 - XIII. Coadyuvar con el Síndico, en el diseño de los formatos de órdenes de visita y actas de inspección que empleen en sus actuaciones los inspectores municipales y utilizar sólo aquellos autorizados por el Secretario General con la aprobación del Síndico;
 - XIV. Coordinar y supervisar las labores de los inspectores, a efecto de que las desempeñen con estricto apego a las normas legales previamente establecidas, con eficiencia, honestidad y buen trato con los particulares;
 - XV. Informar y proporcionar todos los datos y documentos en copias debidamente certificadas respecto a las edificaciones o construcciones ejecutadas en contra de la normatividad aplicable, que sea detectada en la visita de inspección y vigilancia, a la Dirección General Jurídica, con el propósito que de conformidad a las disposiciones de la materia, se ordene la demolición;
 - XVI. Supervisar el proceso de construcciones, edificaciones y urbanizaciones en ejecución a fin de garantizar el apego a los proyectos que se les hubiere autorizado; en coordinación con las dependencias competentes;
 - XVII. Ordenar y practicar el aseguramiento precautorio de bienes y mercancías a comerciantes ambulantes, a efecto de garantizar el pago de las sanciones que se les impongan por infringir las disposiciones aplicables;
 - XVIII. Ordenar y practicar las inspecciones, aseguramientos y decomisos derivados de convenios de coordinación celebrados por el Ayuntamiento con las autoridades federales y estatales en materia de salud pública e higiene;
 - XIX. Ordenar y practicar la clausura de giros en los términos previstos en la normatividad aplicable;
 - XX. Ordenar y practicar el aseguramiento de máquinas de videojuegos electrónicos susceptibles de apuestas y, o máquinas de videojuegos electrónicos de habilidad y destreza, juegos mecánicos y en general aquellos que incumplan con la normatividad municipal;
 - XXI. Crear en coordinación con la dependencia competente un sistema de registro de giros de particulares que desarrollen actividades reguladas por los ordenamientos municipales, en los que se les determinen obligaciones a su cargo, y mantenerlo actualizado, a fin de que su verificación y control sean más eficientes;
 - XXII. Comunicar los resultados de las inspecciones, según sea el caso, al Síndico, Tesorería Municipal y a la Secretaría General;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número diez celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:56 horas del día dieciocho de enero de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

**AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA**

- XXIII. Dar a conocer a los particulares cumpliendo con la normatividad correspondiente, los actos administrativos por acciones u omisiones que les sean imputables por infringir las disposiciones aplicables;
- XXIV. Colaborar y coadyuvar con la autoridad competente en la investigación de actos que puedan constituir infracciones administrativas o delitos;
- XXV. Vigilar el respeto a los derechos humanos de los menores;
- XXVI. Solicitar el auxilio de la fuerza pública para el desempeño de sus atribuciones;
- XXVII. Verificar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables al funcionamiento de los rastros municipales;
- XXVIII. Ordenar y practicar el aseguramiento precautorio de animales, atendiendo a lo dispuesto por la normatividad aplicable;
- XXIX. Ordenar y en su caso llevar a cabo el retiro de espectaculares establecidos en contravención a lo establecido por la normatividad aplicable;
- XXX. Establecer, implementar y operar una política permanente de verificación ambiental, actuando en colaboración con las dependencias y entidades públicas competentes;
- XXXI. Informar a la Secretaría General, los avances de sus actividades, y resultado de análisis estadísticos que permitan medir la capacidad de respuesta de la Dirección en los términos y condiciones que indique su Coordinador;
- XXXII. Suscribir en conjunto con el Presidente Municipal, Síndico, Tesorero y Secretario General, los contratos y convenios que obliguen al municipio, en aquellos asuntos que tenga relación directa con sus atribuciones; y
- XXXIII. Las demás previstas en la normatividad aplicable.

**CAPÍTULO III
Del Secretario Privado**

Artículo 11. El Secretario Privado de la Presidencia cuenta con las siguientes atribuciones:

- I. Auxiliar al Presidente Municipal en el seguimiento de los asuntos de su agenda privada;
- II. Coordinar y vigilar toda acción de apoyo logístico, relativas a la programación y supervisión de las giras del Presidente Municipal;
- III. Canalizar a las Direcciones que correspondan, las peticiones que le sean planteadas al Presidente Municipal durante sus giras; y
- IV. Las demás previstas en la normatividad aplicable.

**CAPÍTULO IV
Intendente de Ciudad**

Artículo 12. La Presidencia Municipal cuenta con un Gerente Municipal, encargado de coordinar y establecer el vínculo entre las dependencias de gobierno y la ciudadanía, gestionando de manera estratégica, holística y sistémica los esfuerzos que realiza el Gobierno Municipal, orientándolos a brindar resultados de calidad a las demandas de la población.

Artículo 12 bis. El Gerente Municipal tiene las siguientes atribuciones:

- I. Propiciar el desarrollo de la gestión municipal con la finalidad de hacerla eficiente y eficaz;
- II. Coordinar con los particulares y con las autoridades competentes, la ejecución de acciones, obras y servicios que propicien la recuperación, protección y conservación del Centro Histórico;
- III. Elaborar y ejecutar las acciones para la planeación y programación de políticas públicas municipales, tendientes a mejorar, conservar y rescatar el Centro Histórico, en coordinación con las demás dependencias;
- IV. Promover, propiciar y desarrollar la organización y coordinación entre las dependencias municipales, con la ciudadanía, a través de la Dirección de Gestión de Zonas;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número diez, celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:56 horas del día dieciocho de enero de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

**AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA**

- V. Favorecer la capacidad de respuesta conjunta e integral a los problemas de la ciudad;
- VI. Impulsar la gestión de la ciudad, mediante acciones colectivas y comunitarias;
- VII. Suscribir en conjunto con el Presidente Municipal, Síndico, Secretario General y Tesorero, los contratos y convenios en aquellos asuntos que tengan relación directa con sus atribuciones; y
- VIII. Las demás previstas en la normatividad aplicable.

El Gerente Municipal con el propósito de procurar eficiencia en el despacho de los asuntos del municipio se debe coordinar con los demás integrantes de la Oficina de la Presidencia.

Artículo 12 ter. Para la atención de los asuntos de su competencia, el Gerente Municipal, cuenta con las siguientes direcciones:

- I. **Procesos Ciudadanos;**
- II. Atención Ciudadana;
- III. Gestión de Zonas; y
- IV. Gestión del Centro Histórico.

**Sección Primera
Dirección de Procesos Ciudadanos**

Artículo 13. La Dirección de Procesos Ciudadanos es la encargada de generar condiciones que faciliten los trabajos y obras con impacto social del Gobierno Municipal y tiene las siguientes atribuciones:

- I. Realizar la planeación operativa y estratégica para la socialización de los beneficios y posibles afectaciones por las acciones e intervenciones territoriales que realice el Gobierno de Guadalajara;
- II. Socializar la información dirigida a la ciudadanía, respecto de las obras, eventos, programas y contingencias del Gobierno Municipal;
- III. Distribuir el mensaje informativo y calendario de trabajos a los vecinos de las zonas a intervenir, según los planes y programas municipales;
- IV. Colaborar con la Dirección de Protección Civil y Bomberos en la difusión de información a la ciudadanía de medidas preventivas y de seguridad para prevenir y disminuir afectaciones en situaciones de emergencia;
- V. Realizar censo y registro de los ciudadanos atendidos, lista de necesidades de infraestructura, obras o servicios, así como la percepción de las acciones realizadas por el Gobierno de Guadalajara;
- VI. Atender las inquietudes de los ciudadanos de las zonas beneficiadas o afectadas por la implementación de programas o proyectos;
- VII. Suscribir en conjunto con el Presidente Municipal, Síndico, Secretario General y Tesorero, los contratos y convenios en aquellos asuntos que tengan relación directa con sus atribuciones; y
- VIII. Las demás previstas en la normatividad aplicable.

**Sección Segunda
Dirección de Atención Ciudadana**

Artículo 13 bis. La Dirección de Atención Ciudadana es la encargada de recibir, administrar, canalizar y dar seguimiento a las solicitudes, demandas y peticiones de la ciudadanía a través de los canales de comunicación oficiales; y le corresponden las siguientes atribuciones:

- I. Diseñar acciones y estrategias de contacto ciudadano, sencillas, accesibles y funcionales, acordes al Programa de Gobierno;
- II. Recibir, realizar el diagnóstico, canalizar, dar seguimiento y respuesta a las demandas de la población, a través de los programas de contacto ciudadano, mediante los sistemas con que cuente el Municipio;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número diez celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:56 horas del día dieciocho de enero de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

**AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA**

- III. Establecer canales de comunicación con los representantes de las dependencias municipales a fin de canalizar y dar respuesta a las peticiones, quejas, sugerencias y denuncias ciudadanas;
- IV. Llevar el registro de la información de cada queja, denuncia, petición o sugerencia que reciba de la ciudadanía;
- V. Proponer mejoras a los sistemas y programas de atención ciudadana que aumenten la eficiencia en la atención a las peticiones, quejas, sugerencias y denuncias presentadas por los ciudadanos;
- VI. Generar mecanismos de información a la población para que colabore y se integre en los diversos programas que emprenda el municipio;
- VII. Suscribir en conjunto con el Presidente Municipal, Síndico, Secretario General y Tesorero, los contratos y convenios en aquellos asuntos que tengan relación directa con sus atribuciones; y
- VIII. Las demás previstas en la normatividad aplicable.

**Sección Tercera
Dirección de Intendencias Municipales**

Artículo 13 ter. La Dirección de Gestión de Zonas tiene por objeto fungir como enlace, organizador colectivo y gestor directo entre el Gobierno Municipal y la ciudadanía.

La Dirección de Gestión de Zonas implementa las estrategias necesarias para acercar las tareas del Gobierno Municipal a las zonas de intendencia en que divida el municipio.

Artículo 13 quater. Corresponde a la Dirección de Intendencias Municipales las siguientes atribuciones:

- I. Propiciar el desarrollo de la gestión municipal respecto de las zonas de intendencia, con la finalidad de mejorar la capacidad de respuesta global e integral de la administración del municipio;
- II. Proponer al Intendente de Ciudad la división del territorio municipal por zonas de intendencia, para que éste lo someta a validación del Presidente Municipal;
- III. Colaborar en la formulación de proyectos, planes y programas de trabajo, respecto de las zonas de intendencia;
- IV. Diseñar y operar acciones y estrategias de contacto ciudadano en las zonas de intendencia;
- V. Realizar acciones integrales, coordinando y focalizando los servicios públicos para atender y satisfacer las necesidades de las zonas de intendencia;
- VI. Coordinarse con las dependencias municipales para el desempeño de sus atribuciones en las zonas residenciales municipio; y
- VII. Las demás previstas en la normatividad aplicable.

**Sección Cuarta
Dirección de Gestión del Centro Histórico**

Artículo 13 quinquies. La Dirección de Gestión del Centro Histórico tiene por objeto fungir como enlace entre el Gobierno Municipal y la ciudadanía que reside o cuya actividad económica se encuentra dentro del polígono que delimita el Centro Histórico con la finalidad de aumentar la atención a las necesidades de la zona, sin perjuicio de las atribuciones conferidas a las demás autoridades municipales, y tiene las siguientes atribuciones:

- I. Propiciar el desarrollo de la gestión municipal en el Centro Histórico, con la finalidad de mejorar la capacidad de organización y respuesta por parte del gobierno municipal;
- II. Colaborar en la formulación de proyectos, planes y programas de trabajo, respecto del Centro Histórico;
- III. Diseñar y operar acciones y estrategias específicas de contacto ciudadano en el

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número diez celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:56 horas del día dieciocho de enero de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

- polígono del Centro Histórico de Guadalajara;
- IV. Realizar acciones integrales que faciliten la gestión focalizada de los servicios públicos para atender y satisfacer las necesidades y demandas de la ciudadanía ubicada en la demarcación establecida;
- V. Coordinarse con las dependencias municipales para el desempeño de sus atribuciones en el Centro Histórico; y
- VI. Las demás previstas en la normatividad aplicable.

Capítulo V De la Coordinación de Asesores

Artículo 14. La Coordinación de Asesores es la encargada de entregar al Presidente Municipal información en temas relacionados con la administración pública municipal y su ejercicio. Tiene las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar las actividades de asesoría para el Presidente Municipal;
- II. Realizar análisis de los temas de coyuntura social de importancia para las decisiones del Gobierno Municipal;
- III. Diseñar, dar seguimiento y evaluar el mensaje político y gubernamental del Presidente Municipal;
- IV. Generar investigación y análisis de los temas de interés público y de políticas públicas requeridas por el Presidente Municipal;
- V. Recabar información, indicadores y estadísticas generadas por las dependencias de la administración municipal y realizar análisis de las mismas;
- VI. Generar material de apoyo y contenidos para las actividades del Presidente Municipal cuando este lo requiera;
- VII. Coadyuvar con las dependencias de la administración pública municipal, en el análisis de información cuando estas lo soliciten; y
- VIII. Las demás que establezca la normatividad aplicable.

Capítulo VI Dirección de Relaciones Públicas

Artículo 15. La Dirección de Relaciones Públicas tiene las siguientes atribuciones:

- I. Colaborar con la Coordinación General de Comunicación Institucional, con el fin de comunicar las acciones del gobierno;
- II. Participar en la organización de eventos del Gobierno Municipal;
- III. Dar seguimiento a las representaciones que el Presidente Municipal confiera; y
- IV. Las demás previstas en la normatividad aplicable.

Capítulo VII Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas

Artículo 16. La Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas tiene las siguientes atribuciones:

- I. Publicar y gestionar los contenidos de manera oportuna, completa, continua y permanente, la información fundamental, proactiva y focalizada a que están obligadas las dependencias de acuerdo a la normatividad de la materia;
- II. Dar trámite y respuesta a las solicitudes de información proveniente de particulares;
- III. Requerir a las dependencias la documentación e información necesarias para el ejercicio de sus facultades;
- IV. Asesorar a las unidades de transparencia de los organismos públicos descentralizados, en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales y buenas prácticas;
- V. Diseñar la política municipal destinada a promover la cultura de la transparencia;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número diez, celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:56 horas del día dieciocho de enero de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

- VI. Reportar y difundir periódicamente a la población las actividades de las dependencias municipales, de forma clara y accesible y en formatos que permitan el manejo de los datos;
- VII. Proponer la firma de convenios de colaboración con diversas autoridades y sectores para fortalecer las estrategias municipales y promoción de la cultura de la transparencia;
- VIII. Impartir capacitación a los servidores públicos municipales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos;
- IX. Vigilar que las funciones y procesos que realizan las dependencias y entidades se lleven a cabo con criterios de sustentabilidad, austeridad y transparencia;
- X. Asesorar a las dependencias en el ámbito de su competencia, en el cumplimiento de sus obligaciones;
- XI. Proponer a las dependencias y entidades medidas preventivas, de control y correctivas respecto de su funcionamiento tendiente a la mejora continua;
- XII. Expedir guías o emitir opiniones técnicas que mejoren el funcionamiento de administración pública municipal en coordinación con las dependencias competentes;
- XIII. Informar a la Presidencia Municipal los avances de sus actividades y resultado de análisis estadísticos que permitan medir la capacidad de respuesta de área en los términos y condiciones que indique la Presidencia Municipal;
- XIV. Emitir opiniones técnicas que puedan incidir en la actualización de las disposiciones reglamentarias relacionadas con las actividades de la Dirección y que contribuyan de manera positiva en el desempeño de sus funciones;
- XV. Administrar el sitio de Internet del Ayuntamiento de Guadalajara para la publicación de información de regidores, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias;
- XVI. Suscribir en conjunto con el Presidente Municipal, Síndico, Tesorero y Secretario General, los contratos y convenios que obliguen al municipio, en aquellos asuntos que tenga relación directa con sus atribuciones;
- XVII. Asesorar a personas físicas o jurídicas que reciban recursos públicos del Ayuntamiento, en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales y buenas prácticas; y
- XVIII. Las demás establecidas en la normatividad aplicable.

Para la atención de los asuntos de su competencia, la Dirección de Transparencia, cuenta con las áreas de Acceso a la Información, Buenas Prácticas y Cultura de la Transparencia.

Capítulo VIII Dirección de Relaciones Internacionales y Atención al Migrante.

Artículo 17. Son atribuciones de la Dirección de Relaciones Internacionales y Atención al Migrante:

- I. Diseñar, gestionar e implementar proyectos de vinculación internacional estratégicos orientados a fortalecer las líneas de acción establecidas como prioridad en el Plan Municipal de Desarrollo;
- II. Proponer al Presidente Municipal, las políticas públicas en materia de relaciones internacionales y atención al migrante;
- III. Diseñar, organizar y conducir estrategias de acción con la participación de los sectores públicos, privado y social, programas municipales que tengan como propósito la atención e inclusión del migrantes;
- IV. Coadyuvar con los gobiernos federal, estatal y la iniciativa privada, en materia de relaciones internacionales y atención al migrante;
- V. Gestionar y promover la suscripción de convenios en materia de relaciones internacionales, ciudades hermanas y atención al migrante;
- VI. Implementar programas de capacitación a servidores públicos en materia de relaciones internacionales y atención al migrante;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número diez, celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:56 horas del día dieciocho de enero de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

- VII. Emitir opiniones técnicas que puedan incidir en la actualización de las disposiciones reglamentarias relacionadas con las actividades de la Dirección y que contribuyan de manera positiva en el diseño del modelo de ciudad en su arreglo multipolar;
- VIII. Informar al Presidente Municipal, los avances de sus actividades, y resultado de análisis estadísticos que permitan medir la capacidad de respuesta de la Dirección en los términos y condiciones que indique el Presidente Municipal;
- IX. Suscribir en conjunto con el Presidente Municipal, Síndico, Tesorero y Secretario General, los contratos y convenios que obliguen al municipio, en aquellos asuntos que tenga relación directa con sus atribuciones;
- X. Coordinar las oficinas municipales de enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores para la recepción documentos para el trámite de pasaporte mexicano; y
- XI. Las demás previstas en la normatividad aplicable.

Esta Dirección para el ejercicio de sus atribuciones y lograr sus objetivos cuenta con las Relaciones Internacionales, la Coordinación de oficinas municipales de enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores y Atención al Migrante.

Capítulo IX

Dirección de Inclusión y Atención a Personas Con Discapacidad

Artículo 18. La Dirección de Inclusión y Atención a Personas Con Discapacidad tiene las siguientes atribuciones:

- I. Garantizar, proteger, promover y respetar los derechos humanos de todas las personas que habitan o transitan el municipio, en coordinación con todas las instancias que conforman la administración pública municipal y de los mecanismos institucionales necesarios para su efectivo cumplimiento;
- II. Coordinarse con las dependencias municipales correspondientes para incluir el enfoque de derechos humanos en la planeación municipal del desarrollo y el presupuesto de egresos municipal;
- III. Diseñar, promover y ejecutar acciones y políticas con diferentes sectores públicos y sociales, con el propósito de prevenir, atender, sancionar y erradicar la discriminación;
- IV. Proponer los instrumentos, diagnósticos, estadísticos, normativos y reglamentarios en materia de inclusión;
- V. Capacitar, coordinar y acompañar las redes de institucionalización de la inclusión en las instituciones municipales;
- VI. Apoyar en la conformación y funcionamiento de consejos, institutos, comités u órganos en materia de inclusión;
- VII. Vincular, apoyar y gestionar la participación ciudadana y de los organismos de la sociedad civil en la elaboración y evaluación de políticas de inclusión;
- VIII. Fomentar la capacitación, asesoría y asistencia técnica a las entidades municipales, sobre inclusión;
- IX. Coadyuvar e impulsar la armonización de los diversos programas en materia de inclusión; y
- X. Las demás que establezcan otras disposiciones legales o reglamentarias aplicables.

Capítulo X

Dirección de Planeación y Evaluación

Artículo 19. La Dirección de Planeación y Evaluación tiene por objeto coordinar la planeación municipal y la generación de información estratégica, así como el análisis y evaluación de programas.

Artículo 19 bis. La Dirección de Planeación y Evaluación tiene las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar la planeación y evaluación de la administración municipal.
- II. Coordinar y concentrar información, indicadores y estadísticas generadas por todas

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número diez celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:56 horas del día dieciocho de enero de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

- las dependencias de la administración municipal;
- III. Proponer la evaluación de los organismos públicos descentralizados municipales, previa autorización del Presidente Municipal;
- IV. Coordinar el Sistema Municipal de Evaluación del Desempeño, así como las estrategias de monitoreo y evaluación de resultados en el desarrollo del municipio, en los términos de la legislación aplicable;
- V. Coordinar la generación de la información estadística para la elaboración del informe anual de actividades sobre el estado que guarda la administración municipal;
- VI. Fungir como unidad enlace de planeación y gobernanza de acuerdo a lo establecido en la Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios;
- VII. Suscribir en conjunto con el Presidente Municipal y el Síndico, los contratos y convenios que obliguen al municipio, en aquellos asuntos que tengan relación directa con sus atribuciones; y
- VIII. Las demás previstas en la normatividad aplicable.

Para la atención de los asuntos de su competencia, la Dirección de Planeación y Evaluación, cuenta con las siguientes áreas:

- I. Dirección de Planeación Institucional; y
- II. Dirección de Evaluación.

Sección Primera Dirección de Planeación Institucional

Artículo 20. Son atribuciones de la Dirección de Planeación Institucional:

- I. Propiciar el desarrollo del municipio mediante la aplicación de modelos de planeación que, junto con la sociedad, den congruencia al Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza y a los programas presupuestarios, planes Institucionales y proyectos derivados del mismo y que repercutan en una mejora de la calidad de vida de la población;
- II. Establecer los lineamientos para la elaboración de las Matrices de Indicadores para Resultados;
- III. Coordinar la elaboración de las Matrices de Indicadores para Resultados de los programas y políticas públicas que forman parte del Sistema Municipal de Evaluación del Desempeño de la Administración Pública Municipal de Guadalajara;
- IV. Coordinar los procesos de monitoreo de las Matrices de Indicadores para Resultados, así como de los programas y políticas que forman parte del Sistema Municipal de Evaluación del Desempeño de la Administración Pública Municipal de Guadalajara;
- V. Proponer la información estadística para la elaboración del informe anual de actividades sobre el estado que guarda la administración municipal;
- VI. Suscribir en conjunto con el Presidente Municipal, Síndico, Tesorero y Secretario General, los contratos y convenios que obliguen al municipio, en aquellos asuntos que tenga relación directa con sus atribuciones; y
- VII. Las demás previstas en la normatividad aplicable.

Sección Segunda Dirección de Evaluación

Artículo 20 bis. Son atribuciones de la Dirección de Evaluación:

- I. Administrar el sistema de evaluación, seguimiento e información de políticas, programas gubernamentales y proyectos a fin de monitorear y evaluar los avances sobre el cumplimiento de objetivos del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza y de los planes y programas que de él se deriven y que forman parte del Sistema Municipal de Evaluación para el Desempeño;
- II. Coordinar, integrar y supervisar el Programa Anual de Evaluación, así como las metodologías e indicadores del desarrollo, en los términos que señale la legislación de

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número diez celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:56 horas del día dieciocho de enero de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

**AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA**

- la materia;
- III. Elaborar los mecanismos y las herramientas para evaluar los programas presupuestarios que forman parte del Sistema Municipal de Evaluación del Desempeño de la Administración Pública Municipal de Guadalajara;
- IV. Definir los requisitos y los criterios de calidad que deberán cumplir los organismos evaluadores independientes, además de elaborar en coordinación con las áreas específicas, los Términos de Referencia, TdR, para los distintos tipos de evaluaciones, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- V. Llevar a cabo las acciones de evaluación y control de gestión de desempeño y resultados, en congruencia con el modelo de planeación;
- VI. Elaborar las metodologías y los procedimientos, así como supervisar y monitorear las agendas de mejoras derivadas de la evaluación de las políticas y programas públicos que forman parte del Sistema Municipal de Evaluación del Desempeño de la Administración Pública Municipal de Guadalajara;
- VII. Suscribir en conjunto con el Presidente Municipal, Síndico, Tesorero y Secretario General, los contratos y convenios que obliguen al municipio, en aquellos asuntos que tenga relación directa con sus atribuciones; y
- I. Las demás previstas en la normatividad aplicable.

**Capítulo XI
Oficina de Presidencia**

Artículo 21. La Oficina de Presidencia es la encargada de dar seguimiento a los programas, proyectos y demás responsabilidades de la Presidencia Municipal.

Artículo 21 bis. La Oficina de Presidencia tiene las siguientes atribuciones:

- I. Llevar el control de la agenda oficial del Presidente Municipal;
- II. Apoyar al Presidente Municipal en las tareas administrativas propias del despacho;
- III. Brindar atención a los ciudadanos que acuden a las giras y a la Presidencia Municipal;
- IV. Elaborar periódicamente informes y estadísticas de los asuntos atendidos o resueltos;
- V. Gestionar y administrar los recursos financieros, materiales y humanos necesarios para el logro de objetivos de la Presidencia Municipal y auxiliar a los órganos que la integran; y
- VI. Las demás previstas en la normatividad aplicable o que le encomiende el Presidente Municipal.

Para la atención de los asuntos de su competencia, la Oficina de Presidencia cuenta con las siguientes áreas:

- I. Dirección de Control y Seguimiento; y
- II. Enlace Administrativo de Presidencia.

**Sección Primera
Dirección de Control y Seguimiento**

Artículo 22. La Dirección de Control y Seguimiento tiene las siguientes atribuciones:

- I. Coadyuvar en la integración administrativa y operativa de las Direcciones que integran la oficina de la Presidencia Municipal;
- II. Planear, coordinar y supervisar los proyectos y programas estratégicos de la Presidencia Municipal;
- III. Gestionar y dirigir la vinculación interinstitucional entre la oficina de la Presidencia y sus organismos, con las demás dependencias que integran la administración pública municipal;
- IV. Revisar y dar seguimiento a los acuerdos tomados por el Presidente Municipal e informarle sobre el avance de los asuntos de su competencia;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número diez celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:56 horas del día dieciocho de enero de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

**AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA**

- V. Verificar que las dirección y áreas de la Oficina de la Presidencia acaten las instrucciones giradas por su titular;
- VI. Supervisar el cumplimiento de las metas de la Presidencia;
- VII. Planear y coordinar la ejecución de programas de trabajo orientados a la mejora continua de la oficina de la Presidencia;
- VIII. Dirigir la elaboración y entrega de informes e indicadores a cargo de los órganos que integran la oficina de la Presidencia;
- IX. Informar a la Presidencia, los avances de sus actividades, y resultado de análisis estadísticos que permitan medir la capacidad de respuesta de la Presidencia en los términos y condiciones que indique su titular;
- X. Elaborar las Matrices de Indicadores para Resultados de las unidades responsables adscritas a su dependencia, correspondiente a cada ejercicio fiscal y remitirlas a la aérea de Planeación y Evaluación;
- XI. Reportar en el Sistema Municipal de Evaluación del Desempeño, los avances de los indicadores de gestión y desempeño de sus dependencias, de conformidad a la normatividad aplicable;
- XII. Coordinar la implementación y operación del Sistema Municipal de Evaluación del Desempeño en las unidades responsables adscritas a su dependencia, de conformidad a la normatividad aplicable;
- XIII. Suscribir en conjunto con el Presidente Municipal, Síndico, Tesorero y Secretario General, los contratos y convenios que obliguen al municipio, en aquellos asuntos que tenga relación directa con sus atribuciones;
- XIV. Captar, canalizar y dar seguimiento de las peticiones planteadas al Presidente en los eventos públicos y la Presidencia; y
- XV. Las demás que establezca la normatividad aplicable.

**Sección Segunda
Enlace Administrativo**

Artículo 22 bis. El Área de Enlace Administrativo de Presidencia tiene las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar el plan de trabajo y el proyecto de presupuesto de la Presidencia Municipal y los órganos que la integran;
- II. Acatar los lineamientos dictados por las instancias competentes, para la atención de los asuntos propios de la Presidencia Municipal y los órganos que la integran, en materia de recursos humanos, financieros, materiales, jurídicos y de transparencia;
- III. Gestionar y administrar los recursos financieros, materiales y humanos necesarios para el logro de objetivos de la Presidencia Municipal y auxiliar a los órganos que la integran;
- IV. Ejercer con apego a la normatividad aplicable el presupuesto de la Presidencia Municipal y los órganos que la integran;
- V. Elaborar un plan de actividades acorde a los requerimientos de la Presidencia Municipal para lograr el funcionamiento y la organización de las actividades y los órganos que la integran;
- VI. Comunicar de inmediato al Síndico y a la Dirección General Jurídica la emisión de actos administrativos que restrinjan derechos de los gobernados; así como, de las notificaciones que les sean realizadas por las entidades jurisdiccionales;
- VII. Avisar a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, el presupuesto de egresos, insumos, así como cualquier modificación de la plantilla laboral de los servidores públicos adscritos a la Presidencia Municipal y a los órganos que la integran;
- VIII. Elaborar informes y análisis estadísticos que permitan medir la capacidad de respuesta de la dependencia y los órganos que la integran, y generar los indicadores para evaluar su operación;
- IX. Emitir opiniones técnicas que puedan incidir en la actualización de las disposiciones reglamentarias relacionadas con las actividades de la dependencia y los órganos que

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número diez celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:56 horas del día dieciocho de enero de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

**AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA**

la integran y que contribuyan de manera positiva en el diseño del modelo de ciudad en su arreglo múltipolar;

- X. Informar al Presidente Municipal los avances de sus actividades y los resultados de sus análisis estadísticos que permitan medir la capacidad de respuesta de la dependencia y los órganos que la integran, en los términos y condiciones que este le indique; y
- XI. Las demás previstas en la normatividad aplicable.

Artículo 24. Corresponde a la Comisaría de la Policía de Guadalajara, las siguientes atribuciones:

I. a XXXII. (...)

- XXXIII. Realizar la evaluación y supervisión de medidas cautelares y suspensión condicional, actuando bajo los principios de neutralidad, objetividad, imparcialidad y confidencialidad;
- XXXIV. Suscribir en conjunto con el Presidente Municipal, Síndico, Tesorero y Secretario General, los contratos y convenios que obliguen al municipio, en aquellos asuntos que tenga relación directa con sus atribuciones; y
- XXXV. Las demás que le competan en los términos de la Ley General, la Ley y otras disposiciones normativas federales, estatales y municipales.

Para el despacho de los asuntos de su competencia la Comisaría de la Policía de Guadalajara cuenta con las Divisiones de Operaciones Regionales y agrupamientos, Inteligencia, Logística, Planeación y Gestión Estratégica y Carrera Policial, la dirección de Vinculación Ciudadana Prevención Social y Atención a Víctimas, así como, las demás Direcciones, Coordinaciones, Unidades Especiales necesarias para el desempeño de la dependencia y un Enlace Administrativo.

Artículo 45. La Dirección de lo Jurídico Contencioso, es la encargada de llevar a cabo el trámite de todos los asuntos de carácter litigioso en que el municipio de Guadalajara sea parte, para lo cual cuenta con las siguientes funciones:

- I. Asesorar en temas jurídicos a otras áreas cuando así se lo requieran;

II. a XV. (...)

Artículo 46. La Dirección de lo Jurídico Consultivo es la encargada de llevar a cabo el trámite de todos los asuntos de asesoría legal y formulación de actos jurídicos no litigiosos, en que el municipio sea parte, para lo cual, cuenta con las siguientes atribuciones:

I. a VIII. (...)

- IX. Dar seguimiento ante derechos humanos de las quejas presentadas coadyuvando con las distintas áreas del ayuntamiento de Guadalajara;

X. a XIV. (...)

Artículo 47. La Dirección de lo Jurídico Laboral, es la encargada de la defensa de los procedimientos laborales existentes en contra del municipio; y cuenta para su mejor y adecuado funcionamiento con las siguientes atribuciones:

I. a IX. (...)

- X. Asesorar a las dependencias que se lo soliciten en temas laborales;
- XI. Coadyuvar jurídicamente con otras áreas del Ayuntamiento cuando se lo soliciten;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número diez celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:56 horas del día dieciocho de enero de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

XII. a XIV. (...)

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Artículo 48. La Dirección de lo Jurídico de la Comisaría, es la encargada de llevar a cabo el trámite de los asuntos de carácter litigioso en que la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal sea parte, para lo cual cuenta con las siguientes funciones:

I. a X. (...)

- XI. Brindar apoyo jurídico a los elementos que integran la Comisaría cuando aquellos actúen en ejercicio de sus funciones y cumplimiento de un deber, en el llenado del Informe Preliminar Homologado y actas, puesta a disposición de los detenidos, asesoramiento y acompañamiento en cualquiera de sus intervenciones dentro de las diversas etapas que componen el procedimiento penal acusatorio;

XII. a XIV. (...)

- XV. Implementar el área de atención y seguimiento de la actividad policial en su interacción con las instancias encargadas de procuración e impartición de justicia, dando seguimiento puntual a las carpetas de investigación y procesos;

XVI. a XXI. (...)

- XXII. Brindar asesoría legal a la víctima y fungir como asesores jurídicos de la víctima; y
- XXIII. Las demás previstas en la normatividad aplicable.

Artículo 49. La Dirección de Evaluación y Seguimiento tiene las siguientes atribuciones:

I. a VI. (...)

- VII. Elaborar las Matrices de Indicadores para Resultados de las unidades responsables adscritas a su dependencia, correspondiente a cada ejercicio fiscal y remitirlas a la aérea de Planeación y Evaluación;
- VIII. Reportar en el Sistema Municipal de Evaluación del Desempeño, los avances de los indicadores de gestión y desempeño de sus dependencias, de conformidad a la normatividad aplicable;
- IX. Coordinar la implementación y operación del Sistema Municipal de Evaluación del Desempeño en las unidades responsables adscritas a su dependencia, de conformidad a la normatividad aplicable;
- X. Suscribir en conjunto con el Presidente Municipal, Síndico, Tesorero y Secretario General, los contratos y convenios que obliguen al municipio, en aquellos asuntos que tenga relación directa con sus atribuciones; y
- XI. Las demás que establezca la normatividad aplicable.

Artículo 57. La Dirección de Evaluación y Seguimiento tiene las siguientes atribuciones:

I. a VI. (...)

- VII. Elaborar las Matrices de Indicadores para Resultados de las unidades responsables adscritas a su dependencia, correspondiente a cada ejercicio fiscal y remitirlas a la aérea de Planeación y Evaluación;
- VIII. Reportar en el Sistema Municipal de Evaluación del Desempeño, los avances de los indicadores de gestión y desempeño de sus dependencias, de conformidad a la normatividad aplicable;
- IX. Coordinar la implementación y operación del Sistema Municipal de Evaluación del Desempeño en las unidades responsables adscritas a su dependencia, de conformidad a la normatividad aplicable;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número diez, celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:56 horas del día dieciocho de enero de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

**AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA**

- X. Suscribir en conjunto con el Presidente Municipal, Síndico, Tesorero y Secretario General, los contratos y convenios que obliguen al municipio, en aquellos asuntos que tenga relación directa con sus atribuciones; y
- XI. Las demás que establezca la normatividad aplicable.

Artículo 66. A la Tesorería Municipal, le competen las siguientes atribuciones:

I. a XXX. (...)

- XXXI. Planear y controlar el flujo de efectivo, a fin de asegurar la congruencia entre los ingresos y los egresos que tenga el municipio, así como diseñar, elaborar, desarrollar y ejecutar la estrategia para el logro de finanzas sanas;
- XXXII. Contabilizar los programas económico financieros de las dependencias municipales, conforme a la normatividad aplicable;
- XXXIII. Sustentar la determinación de las bases de imposición para el cobro de los Impuestos Predial y sobre Transmisiones Patrimoniales, así como de las demás contribuciones;
- XXXIV. Llevar a cabo inspecciones y valuaciones de los predios que conforman el Catastro Municipal, para mantener actualizados los archivos cartográficos, el padrón de contribuyentes, así como de aquellos predios que la ley señala como exentos de pago;
- XXXV. Planear y ejecutar estudios sobre infraestructura urbana, haciendo un análisis de los valores comerciales de los bienes inmuebles ubicados en el municipio, con la Coordinación General de Gestión de la Ciudad;
- XXXVI. Informar al Síndico los emplazamientos de carácter legal en que intervenga la Tesorería Municipal en el ejercicio de sus funciones;
- XXXVII. Realizar inspecciones para verificar la transparencia en la recaudación de los ingresos;
- XXXVIII. Ordenar la intervención de las taquillas de espectáculos públicos cuando los sujetos pasivos no cumplan con las disposiciones de la normatividad aplicable;
- XXXIX. Ordenar la clausura de los establecimientos, en los términos de la normatividad aplicable;
- XL. Supervisar que se efectúe el registro contable de los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y demás ingresos públicos municipales, que se hayan recaudado de conformidad a la normatividad aplicable;
- XLI. Establecer y supervisar los mecanismos para que los recursos recaudados se depositen de manera expedita y sin menoscabo de la Hacienda Pública Municipal en las instituciones financieras correspondientes;
- XLII. Verificar que el gasto de las dependencias municipales se encuentre debidamente justificado, comprobado y que cuente con suficiencia presupuestal de acuerdo a la partida autorizada;
- XLIII. Enviar al órgano fiscalizador a más tardar el día veinte de cada mes la cuenta pública del mes anterior, a más tardar el último día de julio la cuenta pública del primer semestre y a más tardar el último día de febrero, la cuenta pública del año inmediato anterior;
- XLIV. Llevar el registro y control sistematizado de la deuda pública y la contabilidad gubernamental del municipio de acuerdo a la normatividad aplicable, informando al Ayuntamiento el estado que guarda la misma, trimestralmente o cuando así lo requiera;
- XLV. Delegar facultades y autorizar a servidores públicos de la Tesorería Municipal para el despacho y vigilancia de los asuntos que sean de su competencia;
- XLVI. Autorizar a los Servidores Públicos encargados de realizar el desahogo del procedimiento administrativo de ejecución;
- XLVII. Solicitar información a las Coordinaciones Generales, en el ámbito de su competencia;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número diez, celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:56 horas del día dieciocho de enero de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

**AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA**

- XLVIII. Proponer y gestionar la actualización de las disposiciones reglamentarias relacionadas con las actividades de la Tesorería Municipal que incidan de manera positiva en el logro de finanzas sanas y la eficiencia y eficacia administrativa;
- XLIX. Suscribir en conjunto con el Presidente Municipal, Síndico y Secretario General, los contratos y convenios que obliguen al Municipio, en aquellos asuntos que tenga relación directa con sus atribuciones; y
- L. Las demás previstas en la normatividad aplicable.

La Tesorería Municipal, para el despacho de los asuntos de su competencia, cuenta con las Direcciones de Ingresos; Finanzas; Contabilidad; Egresos; Catastro; Política Fiscal y Mejora Hacendaria; Nómina; y Administración, Evaluación y Seguimiento.

Artículo 68. Son atribuciones de la Dirección de Ingresos:

- I. a XXVI. (...)
- XXVII. Suscribir en conjunto con el Presidente Municipal, Síndico, Tesorero y Secretario General, los contratos y convenios que obliguen al municipio, en aquellos asuntos que tenga relación directa con sus atribuciones; y
- XXVIII. Las demás previstas en la normatividad aplicable.

**Sección Segunda
Dirección de Finanzas**

Artículo 69. Son atribuciones de la Dirección de Finanzas:

- I. (...)
- II. Elaborar el proyecto de presupuesto de egresos en conjunto con la Dirección de planeación y evaluación, en coordinación con las demás dependencias del municipio, considerando la estimación de los ingresos del siguiente ejercicio fiscal de que se trate, en su caso, el presupuesto participativo, contemplando se destine un porcentaje de la recaudación del impuesto predial anual para infraestructura y equipamiento, y en estricto apego a los principios de transparencia y austeridad;
- III. a XIII. (...)

**Sección Tercera
Dirección de Contabilidad**

Artículo 70. Son atribuciones de la Dirección de Contabilidad:

- I. (...)
- II. Validar las retenciones de impuestos u otros conceptos que corresponda efectuar al municipio conforme a las leyes, realizando las aplicaciones correspondientes, previo cálculo que se realice;
- III. (...)
- IV. Registrar Contablemente la Deuda Pública, Arrendamientos Financieros y Asociaciones Público Privadas;
- V. Formular las conciliaciones de las cuentas bancarias en las que se registran los Ingresos y Egresos de la Tesorería Municipal, dando seguimiento con los bancos las aclaraciones que resulten de los movimientos inherentes a las cuentas respectivas;
- VI. Mantener y actualizar los sistemas contables para asegurar el control de los activos, pasivos, hacienda pública, ingresos, costos, gastos y avances en la ejecución de los

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número diez celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:56 horas del día dieciocho de enero de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

- programas, permitiendo medir la eficiencia y eficacia de la aplicación del gasto público municipal así como la supervisión de los órganos de fiscalización;
- VII. Digitalizar de forma sistemática, por medios magnéticos, los archivos contables de la documentación soporte de las erogaciones de las dependencias del municipio, distintas de los sueldos;
 - VIII. Llevar el registro de los bienes patrimoniales del municipio, para lo cual debe coordinarse con las dependencias competentes;
 - IX. Resguardar el Archivo Contable del Municipio que integra la documentación comprobatoria soporte del Gasto en Original;
 - X. Elaborar informes y análisis estadísticos municipales mediante la incorporación de métodos, sistemas y tecnologías, que permitan medir la capacidad de respuesta de la Dirección y generar los indicadores para evaluar su operación;
 - XI. Emitir opiniones técnicas que puedan incidir en la actualización de las disposiciones reglamentarias relacionadas con las actividades de la Dirección y que contribuyan de manera positiva en el diseño del modelo de ciudad en su arreglo multipolar;
 - XII. Elaborar y ejecutar con eficiencia los programas de la Dirección, acorde al Programa de Gobierno Municipal, en coordinación con las dependencias competentes;
 - XIII. Diseñar, implementar y promover con alta calidad y eficiencia, los mecanismos que sean necesarios para agilizar los trámites que se lleven a cabo en la Dirección;
 - XIV. Informar al Tesorero Municipal, los avances de sus actividades, y resultado de análisis estadísticos que permitan medir la capacidad de respuesta de la Dirección en los términos y condiciones que indique el Tesorero Municipal;
 - XV. Fungir como enlace entre los entes fiscalizadores federales y/o estatales respecto de cualquier auditoria o requerimiento de información, de carácter financiero, así como solicitar a las áreas auditadas de las dependencias y entidades municipales el estado que guarda la solventación y atención de las observaciones o recomendaciones que se les hayan efectuado;
 - XVI. Suscribir en conjunto con el Presidente Municipal, Síndico, Tesorero y Secretario General, los contratos y convenios que obliguen al municipio, en aquellos asuntos que tenga relación directa con sus atribuciones; y
 - XVII. Las demás previstas en la normatividad aplicable.

Sección Cuarta Dirección de Egresos

Artículo 71. Son atribuciones de la Dirección de Egresos:

- I. Verificar que las erogaciones y transferencias efectuadas se encuentren documentadas, registradas presupuestal y contablemente.
- II. Establecer recomendaciones y observaciones de carácter normativo en el diseño de políticas a desarrollar en materia del gasto público, acordes a los Planes y Programas establecidos en el Programa de Gobierno Municipal;
- III. Elaborar informes y análisis estadísticos municipales mediante la incorporación de métodos, sistemas y tecnologías, que permitan medir la capacidad de respuesta de la Dirección y generar los indicadores para evaluar su operación;
- IV. Emitir opiniones técnicas que puedan incidir en la actualización de las disposiciones reglamentarias relacionadas con las actividades de la Dirección y que contribuyan de manera positiva en el diseño del modelo de ciudad en su arreglo multipolar;
- V. Elaborar y ejecutar con eficiencia los programas de la Dirección, acorde al Programa de Gobierno Municipal, en coordinación con las dependencias competentes;
- VI. Diseñar, implementar y promover con alta calidad y eficiencia, los mecanismos que sean necesarios para agilizar los trámites que se lleven a cabo en la Dirección;
- VII. Informar al Tesorero Municipal, los avances de sus actividades, y resultado de análisis estadísticos que permitan medir la capacidad de respuesta de la Dirección en los términos y condiciones que indique el Tesorero Municipal;
- VIII. Establecer los lineamientos para justificar y comprobar las erogaciones con cargo al presupuesto de egresos;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número diez, celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:56 horas del día dieciocho de enero de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

**AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA**

- IX. Validar previamente en el ámbito administrativo el soporte documental que ampara las erogaciones con cargo al presupuesto de egresos;
- X. Dispersar los pagos de la nómina correspondiente a los servidores públicos municipales, de conformidad a la información que para tal efecto suministre la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental;
- XI. Enterar las aportaciones de seguridad social e impuestos a terceros institucionales, así como a particulares en los términos de la normatividad aplicable;
- XII. Efectuar el pago a los proveedores de bienes y servicios, así como a los contratistas, derivados de las adquisiciones de bienes, arrendamientos y contratación de servicios que tramiten las dependencias ejecutoras del gasto.
- XIII. Efectuar el pago de subsidios o transferencias autorizadas en el presupuesto de egresos.
- XIV. Realizar el proceso de la apertura de cuentas bancarias que se requieran para el manejo de los recursos.
- XV. Monitorear los depósitos realizados en las cuentas bancarias receptoras derivadas de las contribuciones registradas por la Dirección de Ingresos.
- XVI. Proveer de fondos revolventes para su gasto directo a las dependencias ejecutoras y tramitar sus reembolsos conforme al presupuesto de egresos así como solicitar su devolución al término de cada ejercicio.
- XVII. Suscribir en conjunto con el Presidente Municipal, Síndico, Tesorero y Secretario General, los contratos y convenios que obliguen al municipio, en aquellos asuntos que tenga relación directa con sus atribuciones; y
- XVIII. Las demás previstas en la normatividad aplicable.

Artículo 73. Se deroga.

Artículo 74. Son atribuciones de la Dirección de Política Fiscal y Mejora Hacendaria las siguientes:

I. a XVI. (...)

- XVII. Dar seguimiento al procedimiento administrativo de ejecución a través del área respectiva;
- XVIII. Atender toda clase de requerimientos así como dar seguimiento al cumplimiento de resoluciones emitidas por las autoridades jurisdiccionales y en general atender los asuntos jurídicos internos de la Tesorería; y
- XIX. Las demás previstas en la normatividad aplicable.

**Sección Octava
Dirección de Nómina**

Artículo 74 bis. Son atribuciones de la Dirección de Nómina las siguientes:

- I. Garantizar que el servidor público perciba la remuneración y prestaciones que tiene conferidas de acuerdo a la normatividad, por el cumplimiento de sus obligaciones en el desarrollo de su trabajo;
- II. Revisar, registrar y validar que todas las erogaciones en materia de gasto de servicios personales se ajusten al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal en que se efectúen y a las demás disposiciones aplicables;
- III. Tramitar, aplicar y emitir la nómina de los pagos autorizados por concepto de servicios personales a los servidores públicos de las dependencias del Ayuntamiento, utilizando los medios de pago que para tal efecto determine el Tesorero Municipal;
- IV. Efectuar los cálculos totales de impuestos, deducciones y beneficios, y canalizarlos a la Dirección de Egresos para que esta realice los pagos a las instituciones correspondientes;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número diez celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:56 horas del día dieciocho de enero de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- V. Suscribir en conjunto con el Presidente Municipal, Síndico, Tesorero y Secretario General, los contratos y convenios que obliguen al municipio, en aquellos asuntos que tenga relación directa con sus atribuciones; y
- VI. Las demás previstas en la normatividad aplicable.

Sección Novena
Dirección de Administración, Evaluación y Seguimiento

Artículo 75. Son atribuciones de Administración, Evaluación y Seguimiento:

I. a VII. (...)

- VIII. Elaborar las Matrices de Indicadores para Resultados de las unidades responsables adscritas a su dependencia, correspondiente a cada ejercicio fiscal y remitirlas a la aérea de Planeación y Evaluación;
- IX. Reportar en el Sistema Municipal de Evaluación del Desempeño, los avances de los indicadores de gestión y desempeño de sus dependencias, de conformidad a la normatividad aplicable;
- X. Coordinar la implementación y operación del Sistema Municipal de Evaluación del Desempeño en las unidades responsables adscritas a su dependencia, de conformidad a la normatividad aplicable;
- XI. Elaborar el plan de trabajo y el proyecto de presupuesto de las direcciones dependientes de la Tesorería Municipal;
- XII. Gestionar y administrar los recursos financieros, materiales y humanos necesarios para el logro de objetivos de las Direcciones dependientes de la Tesorería Municipal;
- XIII. Ejercer y controlar el presupuesto de egresos de la Tesorería Municipal, con apego a las disposiciones reglamentarias, así como tramitar adecuaciones que le soliciten las Direcciones de la Tesorería Municipal;
- XIV. Controlar y mantener en buen estado los recursos materiales de las Direcciones;
- XV. Tramitar los movimientos altas, bajas, retardos, licencias de los servidores públicos de la Tesorería Municipal ante la Coordinación General de Administración vigilando que se respete la plantilla de personal autorizada en el presupuesto de egresos correspondiente;
- XVI. Tramitar el pago de viáticos al personal de la Tesorería Municipal comisionado fuera de la Zona Metropolitana cuando proceda;
- XVII. Controlar el Fondo Revolverte que se asigne para la atención de gastos urgentes;
- XVIII. Elaborar un Plan de Actividades acorde a los requerimientos de la Tesorería Municipal, para lograr el funcionamiento y la organización de las actividades;
- XIX. Coordinarse con la Dirección General Jurídica Municipal, en caso de despido de servidores públicos adscritos a las Direcciones de la Tesorería Municipal;
- XX. Elaborar informes y análisis estadísticos municipales mediante la incorporación de métodos, sistemas y tecnologías, que permitan medir la capacidad de respuesta de la Dirección y generar los indicadores para evaluar su operación;
- XXI. Diseñar, implementar y promover con alta calidad y eficiencia, los mecanismos que sean necesarios para agilizar los trámites que se lleven a cabo en la Dirección;
- XXII. Elaborar y ejecutar con eficiencia los Programas de la Tesorería Municipal y sus Direcciones, acorde al Programa de Gobierno Municipal, en coordinación con las dependencias competentes;
- XXIII. Emitir opiniones técnicas que puedan incidir en la actualización de las disposiciones reglamentarias relacionadas con las actividades de la Dirección y que contribuyan de manera positiva en el diseño del modelo de ciudad en su arreglo multipolar;
- XXIV. Fungir como enlace con las Direcciones de Transparencia, Administración y Recursos Humanos;
- XXV. Suscribir en conjunto con el Presidente Municipal, Síndico, Tesorero y Secretario General, los contratos y convenios que obliguen al municipio, en aquellos asuntos que tenga relación directa con sus atribuciones; y
- XXVI. Las demás previstas en la normatividad aplicable.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número diez celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:56 horas del día dieciocho de enero de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 77. A la Contraloría Ciudadana le corresponden las siguientes atribuciones:

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

I a VII. (...)

VIII. Instrumentar sistemas para la recepción de denuncias ciudadanas en contra de servidores públicos que presumiblemente incurran en responsabilidad, y darles el debido seguimiento;

IX. a XIV. (...)

XV. Recibir y registrar las declaraciones de situación patrimonial, de intereses y la constancia de presentación de la declaración fiscal que deban presentar los servidores públicos del Gobierno Municipal y verificar la evolución del patrimonio de los declarantes;

XVI. (...)

XVII. Proponer a la Dirección de Recursos Humanos la realización de cursos de actualización para los servidores públicos y organizarlos en coordinación con dicha Dirección;

XVIII. Solicitar a las áreas del Ayuntamiento la documentación e informes que requiera para el ejercicio de sus funciones;

XIX. Informar al Presidente Municipal y al Jefe de Gabinete los avances de sus actividades, y resultado de análisis estadísticos que permitan medir la capacidad de respuesta;

XX. Participar en instancias colegiadas, para análisis de proyectos relacionados con el combate a la corrupción;

XXI. Promover el establecimiento de acciones que propicien la mejora de la gestión de su competencia;

XXII. Fungir como autoridad investigadora y calificadora respecto de faltas administrativas graves y no graves; asimismo, para substanciar, resolver y ejecutar las sanciones únicamente respecto de las faltas administrativas no graves; y

XXIII. Las demás establecidas en la normativa aplicable.

(...)

Artículo 79. Se deroga.

Artículo 80. Corresponde a la Dirección de Responsabilidades las siguientes atribuciones:

I. (...)

II. Recibir y requerir, las declaraciones de situación patrimonial, de intereses y la constancia de presentación de la declaración fiscal de los servidores públicos;

III. Inscribir y mantener actualizadas las inscripciones de situación patrimonial, de intereses y la constancia de presentación de la declaración fiscal de los servidores Públicos en la Plataforma Digital Nacional, o en su caso en el sistema informático que al efecto se instrumente;

IV. Realizar verificaciones aleatorias de las declaraciones de situación patrimonial que obren en el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y de declaración fiscal con propósitos de investigación;

V. Requerir a los servidores públicos las aclaraciones cuando sea detectado un incremento inexplicable de su patrimonio;

VI. Fungir como autoridad investigadora;

VII. Desarrollar y ejecutar proyectos y programas para mejorar el funcionamiento del área;

VIII. Programar, coordinar y supervisar las actividades que los servidores públicos deban realizar para cumplir sus obligaciones en el proceso de entrega-recepción;

IX. Implementar sistemas y normas de control administrativo para prevenir la comisión de delitos y faltas administrativas;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número diez, celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:56 horas del día dieciocho de enero de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

**AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA**

- X. Supervisar la actuación de los servidores públicos, en específico de los que cuenten con funciones de supervisión, inspección o vigilancia. Los servidores públicos con funciones de supervisores podrán practicar visitas de inspección y supervisión a los particulares únicamente con el objeto de verificar el cumplimiento de las obligaciones que tienen a su cargo los servidores públicos con funciones de supervisión, inspección o vigilancia, y en el caso de que el supervisor detectara riesgo, peligro inminente o falta grave, deberá solicitar al personal facultado para realizar una supervisión o inspección en conjunto y que se proceda conforme a los lineamientos establecidos en los reglamentos de la materia. Los supervisores por ningún motivo podrán fungir como testigos en las actas levantadas o efectuadas a los particulares por el personal de supervisión, inspección o vigilancia.
- XI. Emitir opiniones técnicas que puedan incidir en la actualización de las disposiciones reglamentarias relacionadas con las actividades de la Dirección y que contribuyan de manera positiva en el desempeño de sus funciones;
- XII. Iniciar la investigación por la presunta responsabilidad de faltas administrativas de oficio, por recepción de denuncia o derivado de las auditorías practicadas por parte de las autoridades competentes o de auditores externos, de acuerdo a la normativa aplicable;
- XIII. Llevar de oficio las investigaciones e instruir auditorías, fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia;
- XIV. Determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señale como falta administrativa y, en su caso, calificarlos como graves o no graves, una vez concluidas las diligencias de investigación;
- XV. Integrar y emitir el informe de responsabilidad administrativa, calificando la conducta como grave o no grave en los términos de la fracción anterior y presentarlo ante la autoridad sustanciadora a efecto de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa;
- XVI. Emitir el acuerdo de conclusión y archivo del expediente, en caso de no encontrarse elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción, sin perjuicio de que pueda abrirse nuevamente la investigación y pruebas y no hubiera prescrito la facultad para sancionar. Dicha determinación en su caso, se notificará a los servidores públicos y particulares sujetos a la investigación, así como a los denunciantes cuando estos fueren identificables dentro de los 10 días hábiles siguientes a su emisión;
- XVII. Establecer los mecanismos internos en coordinación con las diferentes dependencias del Gobierno Municipal, para prevenir actos u omisiones que pudieran constituirse como faltas administrativas, teniendo a su encargo el diseño, promoción y evaluación de políticas públicas de combate a la corrupción;
- XVIII. Suscribir en conjunto con el Presidente Municipal, Síndico, Tesorero y Secretario General, los contratos y convenios que obliguen al municipio, en aquellos asuntos que tenga relación directa con sus atribuciones; y
- XIX. Las demás establecidas en la normatividad aplicable.

Artículo 81. La Dirección de Evaluación y Seguimiento que tendrá las siguientes atribuciones:

I. a II. (...)

- III. Revisar, dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Contralor e informarle sobre el avance de los asuntos de su competencia;

IV. a IX. (...)

- X. Elaborar las Matrices de Indicadores para Resultados de las unidades responsables adscritas a su dependencia, correspondiente a cada ejercicio fiscal y remitirlas a la aérea de Planeación y Evaluación;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número diez celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:56 horas del día dieciocho de enero de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

**AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA**

- XI. Reportar en el Sistema Municipal de Evaluación del Desempeño, los avances de los indicadores de gestión y desempeño de sus dependencias, de conformidad a la normatividad aplicable;
- XII. Coordinar la implementación y operación del Sistema Municipal de Evaluación del Desempeño en las unidades responsables adscritas a su dependencia, de conformidad a la normatividad aplicable;
- XIII. Suscribir en conjunto con el Presidente Municipal, Síndico, Tesorero y Secretario General, los contratos y convenios que obliguen al municipio, en aquellos asuntos que tenga relación directa con sus atribuciones; y
- XIV. Las demás que establezca la normatividad aplicable.

Artículo 82. El Enlace Administrativo tiene las siguientes atribuciones:

I. (...)

- II. Acatar los lineamientos dictados por las instancias competentes, para la atención de los asuntos propios de la dependencia, en materia de recursos humanos, financieros, materiales, jurídicos, de transparencia y de manejo de su archivo;

III. a XII. (...)

Artículo 95. Para efecto de dar cumplimiento a las obligaciones y facultades previstas en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, la Presidencia Municipal cuenta con las Coordinaciones Generales de Servicios Municipales, de Administración e Innovación Gubernamental, de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, de Gestión Integral de la Ciudad, de Construcción de la Comunidad y de Comunicación Institucional.

Artículo 96. Son atribuciones comunes de las Coordinaciones Generales, las siguientes:

- I. Acordar con el Gerente Municipal sobre el despacho de los asuntos que les corresponden;
- II. (...)
- III. Acordar, presentar avances sistemáticos y rendir los informes, relativos a la Coordinación a su cargo, así como los inherentes a sus funciones, con la periodicidad que le sea requerida, al Gerente Municipal;

IV. a X. (...)

Artículo 98. Las Coordinaciones Generales, para el desempeño de sus funciones cuentan con una Dirección de Evaluación y Seguimiento que tendrá las siguientes atribuciones:

I. a X. (...)

- XI. Elaborar las Matrices de Indicadores para Resultados de las unidades responsables adscritas a su dependencia, correspondiente a cada ejercicio fiscal y remitirlas a la área de Planeación y Evaluación;
- XII. Reportar en el Sistema Municipal de Evaluación del Desempeño, los avances de los indicadores de gestión y desempeño de sus dependencias, de conformidad a la normatividad aplicable;
- XIII. Coordinar la implementación y operación del Sistema Municipal de Evaluación del Desempeño en las unidades responsables adscritas a su dependencia, de conformidad a la normatividad aplicable;
- XIV. Suscribir en conjunto con el Presidente Municipal, Síndico, Tesorero y Secretario General, los contratos y convenios que obliguen al municipio, en aquellos asuntos que tenga relación directa con sus atribuciones; y
- XV. Las demás que establezca la normatividad aplicable.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número diez celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:56 horas del día dieciocho de enero de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 101. Son atribuciones de la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales:

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

I. a VI. (...)

VII. Coadyuvar con el Gerente Municipal la planeación y desarrollo de la agenda institucional de administración y gobierno municipal;

VIII. a XIV. (...)

Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Coordinación cuenta con las Direcciones de Proyectos y Concesiones, Corresponsabilidad Social, Alumbrado Público, Aseo Público, Cementerios, Evaluación y Seguimiento, Mantenimiento Urbano, Mercados, Parques y Jardines, Pavimentos, Rastro Municipal, Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos; así como, con un Enlace Administrativo.

**Sección Décima Primera
Dirección de Proyectos y Concesiones**

Artículo 111 bis. Son atribuciones de la Dirección de Proyectos y Concesiones:

- I. Elaborar y ejecutar con eficiencia los programas de la Dirección, acorde al Programa de Gobierno Municipal, en coordinación con las dependencias competentes;
- II. Emitir opiniones técnicas que puedan incidir en la actualización de las disposiciones reglamentarias relacionadas con las actividades de la Dirección y que contribuyan de manera positiva en el diseño del modelo de ciudad en su arreglo multipolar;
- III. Proponer, con base en las políticas, estrategias y prioridades establecidas en el programa municipal de desarrollo urbano de centro de población, la concesión de servicios públicos, debiendo considerar: la necesidad o conveniencia de otorgar la concesión; el beneficio social y económico que signifique para el Municipio; la vinculación y afinidad del objeto de la concesión con el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza; el plazo de la concesión; los requisitos exigidos para otorgar la concesión y las obligaciones para el concesionario.
- IV. Revisar técnicamente las solicitudes presentadas para el otorgamiento de las concesiones, a efecto de considerar y proponer especificaciones técnicas.
- V. Llevar el registro de las concesiones, en el que se precise el nombre o denominación social del concesionario, objeto de la concesión.
- VI. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones del concesionario y notificar de inmediato al Síndico y a la Dirección General Jurídica cualquier incumplimiento en los términos pactados en los contratos de concesión celebrados por el Municipio para que actúen en consecuencia.
- VII. Proponer, respecto a los contratos de concesión celebrados, las modificaciones que considere convenientes.
- VIII. Diseñar, implementar y promover con alta calidad y eficiencia, los mecanismos que sean necesarios para agilizar los trámites que se lleven a cabo en la Dirección;
- IX. Fungir como enlace de la Coordinación General Servicios Municipales, con los concesionarios de los servicios públicos, generando acciones que permitan el puntual seguimiento y cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- X. Participar como enlace de la Coordinación General Servicios Municipales en las mesas técnicas y comités de mejoras establecidos en los contratos de concesión, para dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos tomados.
- XI. Recibir y dar trámite a las solicitudes y requerimientos de la ciudadanía en materia de servicio público de gestión integral de agua y drenaje;
- XII. Fungir como enlace de la Coordinación General Servicios Municipales, con las diversas dependencias de gobierno tanto del ámbito local como estatal, para la mejora de la prestación de los servicios públicos municipales.
- XIII. Dar seguimiento, desarrollar y proveer de información al organismo público descentralizado intermunicipal denominado Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, (SIAPA), derivada de indicadores que reflejen y

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número diez celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:56 horas del día dieciocho de enero de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

**AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA**

- evalúen la prestación y atención del servicio público de suministro de agua en el municipio;
- XIV. Informar a la Coordinación General de Servicios Municipales, los avances de sus actividades, y resultado de análisis estadísticos que permitan medir la capacidad de respuesta de la Dirección en los términos y condiciones que indique su titular;
 - XV. Suscribir en conjunto con el Presidente Municipal, Síndico, Tesorero y Secretario General, los contratos y convenios que obliguen al municipio, en aquellos asuntos que tenga relación directa con sus atribuciones; y
 - XVI. Las demás que establezca la normatividad aplicable.

**Sección Décima Segunda
Dirección de Corresponsabilidad Social**

Artículo 111 ter. Son atribuciones de la Dirección de Corresponsabilidad Social:

- I. Implementar políticas públicas y estrategias de operación que contribuyan a mejorar la prestación de servicios públicos municipales.
- II. Proponer las acciones, obras y servicios públicos requeridos por la comunidad;
- III. Implementar y ejecutar campañas propias y en conjunto con la población encaminadas a sanear espacios públicos abiertos, fuentes, glorietas, monumentos, áreas privadas y públicas.
- IV. Colaborar en el enlace, coordinación, aplicación y supervisión de los proyectos que realice y en los que participe la Coordinación vinculados al tema de la corresponsabilidad social.
- V. Coadyuvar con las dependencias que forman parte de la administración pública Municipal en la prestación de los servicios públicos y ampliar su capacidad de respuesta;
- VI. Elaborar y proponer al Coordinador General de Servicios Municipales su Programa Operativo Anual; y
- VII. Las demás que establezca la normatividad aplicable.

Artículo 113. Son atribuciones de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental;

I a XXXI. (...)

- XXXII. Establecer la mejora regulatoria como prioridad para mejorar el ejercicio de sus atribuciones;
- XXXIII. Buscar el mecanismo para incrementar las condiciones de competitividad en el municipio de Guadalajara;

XXXIV. a XXXVI.(...)

- XXXVII. Recopilar, registrar y resguardar la documentación personal y laboral de los servidores públicos contratados, así como de aquellos documentos en los que se confieran o establezcan derechos y obligaciones tanto al personal como al Gobierno Municipal, asegurando la confidencialidad y cuidado de los mismos;
- XXXVIII. Propiciar oportunidades de capacitación al personal del Ayuntamiento para su eficiente desempeño en las funciones que tiene encomendadas y su desarrollo personal y laboral;
- XXXIX. Formar parte de la Comisión de Evaluación del Sistema del Servicio Civil de Carrera y constituirse como el órgano de operación y administración de dicho sistema, conforme lo dispone la normatividad aplicable;
- XL. Mantener relaciones armónicas con los servidores públicos y sus representantes sindicales, en un ambiente laboral digno, respetuoso y positivo;
- XLI. Participar con la Comisión de Adquisiciones en la determinación de las bases generales para las adquisiciones de bienes o servicios que requieran las

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número diez celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:56 horas del día dieciocho de enero de dos mil diecinueve.

*Ayuntamiento de Guadalajara***AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA**

- dependencias municipales; así como programar y llevar a cabo dichas adquisiciones y suministros, conforme a los planes y reglamentos municipales vigentes en la materia;
- XLII. Fijar bases generales a las que deben sujetarse las dependencias de la administración pública municipal para la solicitud de insumos, servicios, equipos de cómputo y equipo especializado;
 - XLIII. **Recibir en coordinación con las dependencias solicitantes, los insumos, servicios, equipos de cómputos y equipo especializado de los proveedores, adecuarlos y entregarlos a la dependencia correspondiente;**
 - XLIV. Proponer y gestionar la actualización de las disposiciones reglamentarias relacionadas con las actividades de la dependencia que incidan de manera positiva en el logro de la eficiencia y eficacia de la operación administrativa;
 - XLV. Elaborar y mantener actualizado el registro de proveedores, integrando debidamente el expediente correspondiente, para su resguardo y consulta;
 - XLVI. Generar y mantener vínculos con las cámaras y cúpulas correspondientes, así como las dependencias del Gobierno Municipal, para fomentar el desarrollo de proveedores, apoyando a las pequeñas y medianas empresas locales;
 - XLVII. Desarrollar una cultura de calidad en el servicio, basada en principios éticos y sociales, así como la promoción e implementación de la mejora continua en trámites y servicios, métodos y procesos, y estructura organizacional;
 - XLVIII. Registrar los manuales de organización y procedimientos de las Direcciones propias y los de las demás dependencias municipales;
 - XLIX. Rendir los informes inherentes a sus funciones que le sean requeridos por el Ayuntamiento, el Presidente Municipal o el Jefe de Gabinete;
 - L. Formar parte de la Comisión Municipal de Carrera Policial; y
 - LI. Ejercer las demás atribuciones contenidas en la normatividad aplicable.

Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Coordinación cuenta con las Direcciones de Administración, Innovación Gubernamental, Recursos Humanos, Adquisiciones, Gestión de Calidad y la de Evaluación y Seguimiento.

Artículo 116. Se deroga.

Artículo 117. Se deroga.

Artículo 118. Son atribuciones de la Dirección de Recursos Humanos:

- I. Planear, organizar, dirigir y controlar las técnicas para promover la capacitación y profesionalización de los servidores públicos, generando que la institución se convierta en el medio que facilite el desarrollo de los mismos, acorde con la normatividad aplicable así como las políticas definidas por la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental;
- II. a IV. (...)
- V. Seleccionar y contratar a los servidores públicos municipales necesarios para cumplir con las funciones de gobierno del municipio en colaboración con las dependencias del Ayuntamiento, así como capacitarlos en los términos de la normatividad aplicable;
- VI. a X. (...)
- XI. Expedir Constancias de antigüedad, constancias salariales y demás documentos autorizados por la propia área;
- XII. a XVIII. (...)

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número diez celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:56 horas del día dieciocho de enero de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 122. Son atribuciones de la Coordinación General del Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad:

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

De la I a la XXV. (...)

Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Coordinación cuenta con las Direcciones de Programas Sociales Municipales; Gestión de Programas Sociales Estatales y Federales; Emprendimiento; Promoción a la Inversión y al empleo; Programas Comunitarios; Proyectos Especiales; Turismo; Padrón y Licencias; Proyectos Económicos Estratégicos así como, con la Unidad de Enlace Administrativo.

Se encuentran sectorizados a la Coordinación los Organismos Públicos Descentralizados denominados Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara; Patronato del Centro Histórico, Barrios y Zonas Tradicionales de Guadalajara; Instituto Municipal de Atención a la Juventud; el Instituto Municipal de las Mujeres de Guadalajara y el Consejo Consultivo de las Organizaciones de la Sociedad Civil para el Desarrollo Humano en el Municipio de Guadalajara.

Artículo 123. Son atribuciones de la Dirección de Programas Sociales Municipales:

- I. Formular, proponer y ejecutar políticas que tengan como prioridad terminar con la marginalidad urbana;
- II. Implementar programas sociales de apoyo a personas de escasos recursos y zonas vulnerables del municipio;
- III. Implementar programas sociales que impulsen la reconstrucción del tejido social;
- IV. Implementar programas sociales de apoyo a madres jefas de familia, y atención a adultos mayores;
- V. Formular los lineamientos generales para el diseño de los programas sociales del municipio en apego al Programa de Gobierno Municipal;
- VI. Proponer las políticas, criterios y lineamientos generales para el cumplimiento de los objetivos de los programas y acciones del municipio;
- VII. Diseñar mecanismos de incorporación y participación social que fomenten la consolidación del tejido social;
- VIII. Establecer los lineamientos para la elaboración y la actualización de los padrones de personas beneficiarias de los programas sociales, así como para la recolección de información socioeconómica, identificación de hogares, información social, regional, estadística y georreferenciada;
- IX. Capacitar y asesorar a los operadores de los programas de participación social, cuando así lo requiera;
- X. Establecer mecanismos y acciones para desarrollar modelos de cohesión e inclusión social comunitaria, orientados a fortalecer las estrategias de desarrollo social;
- XI. Establecer estrategias para diagnosticar, revisar y determinar la política de cohesión e inclusión social que articule esfuerzos en la ejecución de los programas sociales del municipio;
- XII. Diseñar sistemas de identificación y articulación de los programas de desarrollo social a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal;
- XIII. Dar a conocer las disposiciones normativas y presupuestarias a las y a los operadores de los programas a su cargo;
- XIV. Dar a conocer al Coordinador General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad las políticas, estrategias, programas, proyectos y acciones destinados a vincular y articular la participación de la comunidad, las organizaciones de la sociedad, las instituciones académicas, así como organismos internacionales, con el propósito de que contribuyan al desarrollo social y humano;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número diez, celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:56 horas del día dieciocho de enero de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

**AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA**

- XV. **Diseñar, implementar y promover con calidad y eficiencia, los mecanismos que sean necesarios para agilizar los trámites administrativos de la dirección;**
- XVI. Recibir, canalizar y dar seguimiento a las demandas de la ciudadanía relativas a los servicios públicos que presta el municipio y, en su caso, canalizar las que corresponden a otras instancias gubernamentales;
- XVII. Informar a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, los avances de sus actividades y el resultado de análisis estadísticos que permitan medir la capacidad de respuesta de las dependencias, en los términos y condiciones que indique su Coordinador;
- XVIII. Promover la comunicación y la colaboración con las distintas instituciones educativas a fin de intercambiar información sobre programas y becas que puedan aplicarse en beneficio de la comunidad del municipio;
- XIX. Impulsar acciones de capacitación, dirigidas al fortalecimiento en materia de desarrollo social;
- XX. Impulsar entre la población vulnerable, mecanismos colectivos que fortalezcan la participación social en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas en materia de desarrollo social y programas sociales de la Dirección;
- XXI. Canalizar las demandas sociales que no sean de competencia municipal a las instancias que correspondan;
- XXII. Establecer los criterios para la distribución de los recursos de desarrollo social y evaluar el ejercicio de los recursos;
- XXIII. Proponer al Coordinador General, la política para coordinar la contratación, operación y supervisión del monitoreo y evaluación de los programas sociales;
- XXIV. Promover la participación de los beneficiarios de los programas sociales, en la formulación de propuestas de planeación y ejecución de los mismos;
- XXV. Establecer y fomentar vínculos sociales e institucionales en el ámbito de competencia de la Dirección;
- XXVI. Llevar a cabo el monitoreo de las acciones en materia de desarrollo social derivadas de la aplicación de los recursos;
- XXVII. Promover acciones preventivas ante el deterioro de los entornos comunitarios y de sus procesos económicos y sociales;
- XXVIII. Impulsar la suscripción de convenios entre el municipio y las instancias correspondientes, que contribuyan a la solución de problemáticas de personas en situación vulnerable o de riesgo;
- XXIX. Promover un sistema eficaz de captación de necesidades de la población y efectuar las acciones necesarias para brindar mayores beneficios a la comunidad;
- XXX. Impulsar en el área técnica de la atención a adultos mayores acciones para informar y promover los programas sociales a las personas adultas mayores que se encuentren aisladas;
- XXXI. Suscribir en conjunto con el presidente Municipal, síndico, tesorero y Secretario General, los contratos y convenios que obliguen al municipio, en aquellos asuntos que tengan relación directa con sus atribuciones;
- XXXII. Implementar y formular los lineamientos generales para el diseño de los programas sociales estratégicos del municipio definidos por el Presidente Municipal;
- XXXIII. Diseñar mecanismos de incorporación y participación social que fomenten la consolidación del tejido social;
- XXXIV. Capacitar y asesorar a los operadores de los programas de participación social, cuando así lo requiera;
- XXXV. Establecer estrategias para diagnosticar, revisar y determinar la política de cohesión e inclusión social que articule esfuerzos en la ejecución de los programas sociales estratégicos del municipio;
- XXXVI. Diseñar, implementar y promover con calidad y eficiencia, los mecanismos que sean necesarios para agilizar los trámites administrativos de la Dirección;
- XXXVII. Establecer los criterios para la distribución de los recursos de desarrollo social y evaluar el ejercicio de los recursos;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número diez celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:56 horas del día dieciocho de enero de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- XXXVIII. Establecer y fomentar vínculos sociales e institucionales en el ámbito de competencia de la Dirección;
- XXXIX. Dar a conocer las disposiciones normativas y presupuestarias a los operadores de los programas estratégicos a su cargo; y
- XL. Las demás que establece la normatividad aplicable.

Sección Tercera
Dirección de Emprendimiento

Artículo 125. Son atribuciones de la Dirección de Emprendimiento:

- I. Definir las estrategias para el crecimiento en la inversión productiva y apertura de empresas en el municipio en coordinación con las dependencias competentes;
- II. Implementar programas para fomentar emprendimiento, capacitación e incubación de negocios en el municipio;
- III. Coordinar los programas de fomento empresarial para pequeños negocios, así como vincular fondos económicos a nivel local, nacional e internacional para proyectos productivos de microempresarios;
- IV. Elaborar la metodología, la organización y mercadotecnia para un desarrollo sustentable de pequeños negocios;
- V. Impulsar la vinculación de productores y consumidores a través de estrategias innovadoras para la generación de cadenas productivas;
- VI. Actuar como facilitador del desarrollo social, cultural, económico y político de la ciudad, promoviendo a los emprendedores sociales, invirtiendo en acciones transformadoras del entorno social y productivo, a cargo de ciudadanos, organismos de sociedad civil, micro, pequeñas y medianas empresas, y organismos representativos de sectores productivos, entre otros;
- VII. Diseñar, implementar y promover los mecanismos que sean necesarios para efficientar y agilizar los trámites que se lleven a cabo en la Dirección;
- VIII. Propiciar y facilitar la vinculación de empresarios del comercio con los centros de consumo regional, nacional e internacional con el apoyo del Gobierno Municipal;
- IX. Apoyar y evaluar los programas de crecimiento y promoción económica del municipio;
- X. Sugerir reformas regulatorias que hagan viable la activación de la apertura de negocios;
- XI. Coordinar los programas de fomento empresarial para pequeños negocios, así como vincular fondos económicos a nivel local, nacional e internacional para proyectos productivos de microempresarios;
- XII. Elaborar la metodología, la organización y mercadotecnia para un desarrollo sustentable de pequeños negocios;
- XIII. Diseñar, implementar y promover los mecanismos que sean necesarios para efficientar y agilizar los trámites que se lleven a cabo en la Unidad;
- XIV. Instrumentar, ejecutar y coordinar la política estatal de apoyo incluyente a emprendedores y a las micro, pequeñas y medianas empresas, impulsando su innovación, competitividad y proyección en los mercados municipales, estatales, nacionales e internacionales para aumentar su contribución al desarrollo económico y bienestar social, así como coadyuvar al desarrollo de políticas que fomenten la cultura de la calidad y la productividad empresarial;
- XV. Emitir opiniones técnicas que puedan incidir en la actualización de las disposiciones reglamentarias relacionadas con las actividades de la Dirección y que contribuyan de manera positiva en el diseño del modelo de ciudad en su arreglo multipolar;
- XVI. Informar a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, los avances de sus actividades, y resultado de los análisis estadísticos que permitan medir la capacidad de respuesta de la Dirección en los términos y condiciones que indique su Coordinador;
- XVII. Suscribir en conjunto con el Presidente Municipal, Síndico, Tesorero y Secretario General, los contratos y convenios que obliguen al municipio, en aquellos asuntos que tenga relación directa con sus atribuciones; y

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número diez, celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:56 horas del día dieciocho de enero de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

XVIII. Las demás previstas en la normatividad aplicable.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Sección Cuarta
Dirección de Promoción a la Inversión y al Empleo

Artículo 126. Son atribuciones de la Dirección de Promoción a la Inversión y al Empleo:

- I. Implementar programas para incrementar la inversión productiva y la generación de nuevas empresas en el municipio;
- II. Definir las estrategias para el fomento del empleo, el crecimiento en la inversión productiva y apertura de empresas en el municipios, en coordinación con las dependencias competentes;
- III. Proponer estrategias para atraer inversiones y fomentar la exportación de los bienes que se producen en el municipio;
- IV. Diseñar, implementar y promover los mecanismos que sean necesarios para eficientar y agilizar los trámites que se lleven a cabo en la Dirección;
- V. Emitir opiniones técnicas que puedan incidir en la actualización de las disposiciones reglamentarias relacionadas con las actividades de la Dirección y que contribuyan de manera positiva en el diseño del modelo de ciudad en su arreglo multipolar;
- VI. Propiciar y coordinar la instalación del Consejo Municipal de Promoción Económica;
- VII. Diseñar y promover institucionalmente una política de incentivos para crear más puestos de trabajo de calidad para los habitantes de la ciudad;
- VIII. Proponer incentivos municipales para las inversiones de largo plazo, generadoras de empleos dignos;
- IX. Atraer inversiones y empresas de punta para el desarrollo de cadenas productivas y circuitos de valor agregado y potencial exportador;
- X. Fomentar y promover la inversión mixta en Centros de Innovación y Agregación de Valor, así como en las empresas de lanzamiento de proyectos enfocadas a los sectores estratégicos y los nichos comerciales emergentes;
- XI. Diseñar, implementar, promover y supervisar la Ventanilla Empresarial, con acompañamiento a lo largo del proceso;
- XII. Informar a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, los avances de sus actividades, y resultado de los análisis estadísticos que permitan medir la capacidad de respuesta de la Dirección en los términos y condiciones que indique su Coordinador;
- XIII. Proponer al Ayuntamiento la celebración de convenios con empresas e institutos para brindar a los egresados de las academias educativas municipales oportunidades de empleo; y
- XIV. Las demás previstas en la normatividad aplicable.

Sección Quinta
Dirección de Programas Comunitarios

Artículo 127. Son atribuciones de la Dirección de Programas Comunitarios:

- I. Establecer mecanismos y acciones para desarrollar modelos de cohesión e inclusión social comunitaria, orientados a fortalecer las estrategias de desarrollo comunitario;
- II. Diseñar mecanismos de capacitación, que promuevan el desarrollo comunitario integral;
- III. Celebrar convenios entre el municipio y las instancias correspondientes, que contribuyan a la solución de problemáticas de personas en situación vulnerable o de riesgo;
- IV. Implementar programas sociales que brinden atención a estancias infantiles y comedores comunitarios;
- V. Proponer a su superior jerárquico, normas, guías y lineamientos en materia de formas de asociación orientadas al desarrollo comunitario en áreas marginadas;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número diez celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:56 horas del día dieciocho de enero de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

- VI. Establecer los lineamientos para la recolección de información socioeconómica, identificación de hogares, información social, regional, estadística y georreferenciada;
- VII. Diseñar sistemas de identificación y articulación de los programas de desarrollo comunitario a cargo de las dependencias y entidades de la administración Pública Municipal;
- VIII. Capacitar y asesorar a los operadores de los programas de participación comunitario, cuando así lo requiera;
- IX. Dar a conocer las disposiciones normativas y presupuestarias a las y a los operadores de programas de los programas a su cargo;
- X. Dar a conocer al Coordinador General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad las políticas, estrategias, programas, proyectos y acciones destinados a vincular y articular la participación de la comunidad, las organizaciones de la sociedad, las instituciones académicas, así como organismos internacionales, con el propósito de que contribuyan al desarrollo social y humano;
- XI. Diseñar, implementar y promover con calidad y eficiencia, los mecanismos que sean necesarios para agilizar los trámites administrativos de la dirección;
- XII. Recibir, canalizar y dar seguimiento a las demandas de la ciudadanía relativas a los servicios públicos que presta el municipio y, en su caso, canalizar las que corresponden a otras instancias gubernamentales;
- XIII. Informar a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, los avances de sus actividades y el resultado de análisis estadísticos que permitan medir la capacidad de respuesta de las dependencias, en los términos y condiciones que indique su Coordinador;
- XIV. Promover la comunicación y la colaboración con las distintas instituciones educativas a fin de intercambiar información sobre programas que puedan aplicarse en beneficio de la comunidad del municipio;
- XV. Impulsar acciones de capacitación, dirigidas al fortalecimiento en materia de desarrollo comunitario;
- XVI. Establecer y fomentar vínculos sociales e institucionales en el ámbito de competencia de la Dirección;
- XVII. Promover acciones preventivas ante el deterioro de los entornos comunitarios y de sus procesos económicos y sociales;
- XVIII. Promover un sistema eficaz de captación de necesidades de la población y efectuar las acciones necesarias para brindar mayores beneficios a la comunidad;
- XIX. Administrar los Centros Comunitarios, estancias infantiles y demás bienes inmuebles asignados para el cumplimiento de sus atribuciones; y
- XX. Las demás previstas en la normatividad aplicable.

Sección Sexta **Dirección de Proyectos Especiales**

Artículo 128. Son atribuciones de la Dirección de Proyectos Especiales:

- I. Implementar programas de mejora regulatoria en el municipio;
- II. Implementar programas de innovación gubernamental;
- III. Diseñar, implementar y promover los mecanismos que sean necesarios para efficientar y agilizar los trámites que se lleven a cabo en la Dirección;
- IV. Identificar los factores de competitividad de la ciudad y su expresión en las cadenas productivas con mayor potencial de crecimiento económico;
- V. Hacer efectivas las políticas de promoción y fomento de las actividades productivas en el municipio, dentro de un marco jurídico que otorgue seguridad a la inversión y que impulse el desarrollo económico integral y sostenido en el municipio, y en su caso el otorgamiento de estímulos a la inversión privada;
- VI. Establecer:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número diez, celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:56 horas del día dieciocho de enero de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

**AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA**

- a) Los lineamientos básicos de la política económica que coadyuven en la definición de estrategias y programas específicos de fomento, alineados y orientados a fortalecer la posición competitiva del municipio;
- b) Las bases que aseguren la congruencia de las políticas municipales de fomento y desarrollo con los instrumentos vigentes en los demás órdenes en la materia;
- c) Los instrumentos que aseguren la congruencia de las políticas de fomento a la competitividad y desarrollo económico, con las políticas hacendarias y financieras del municipio; y
- d) Las demás acciones que sean necesarias para el cumplimiento del objeto y fines propuestos en la ley.

VII. Promover y propiciar:

- a) El desarrollo económico equilibrado, armónico y sustentable del municipio, a través de la atracción de Proyectos de Inversión y el fortalecimiento de las inversiones existentes;
- b) Un marco jurídico que aliente y consolide la inversión;
- c) La generación de nuevas fuentes de empleo formales y la conservación de los existentes;
- d) Desarrollo de infraestructura, servicios y demás condiciones necesarias que propicien la atracción, retención y expansión de Proyectos de Inversión al municipio;
- e) Las actividades productivas que generen mayor valor agregado en los productos y servicios de las empresas;
- f) La reactivación económica de las zonas, propicias, de conformidad al Programa de Desarrollo Urbano del Centro Poblacional del municipio, con menor nivel de desarrollo económico en el municipio, con base en los estímulos a empresas que realicen inversión nueva en esas zonas; y
- g) La cultura emprendedora y las oportunidades de desarrollo productivo con potencial en el municipio;
- h) La mejora regulatoria, para crear un entorno altamente favorable y competitivo para impulsar las actividades económicas;
- i) La participación de las empresas en eventos nacionales e internacionales que permitan difundir las oportunidades de negocio e inversión que ofrece el municipio;
- j) El uso de tecnologías de información y de comunicación para incrementar las oportunidades de negocio de las empresas;
- k) La coordinación de acciones entre la administración municipal y el sector privado, para impulsar el desarrollo empresarial en sus diversas manifestaciones; y
- l) La utilización de tecnología limpia que incluya equipos, dispositivos, mecanismos, técnicas o sistemas, que aplicados a una fuente o proceso generador de contaminantes, reduzcan, minimicen o eliminen, su grado de peligrosidad y contaminación, con otras tecnologías usuales;

- VIII. Posicionar la mejora de la competitividad como una actividad de alta prioridad para el desarrollo del municipio;
- IX. Obtener y mantener el liderazgo de Jalisco en la competitividad municipal y estatal;
- X. Diseñar y perfeccionar continuamente las estrategias para la mejora de competitividad;
- XI. Establecer instrumentos pertinentes para el aseguramiento de la mejora continua de la competitividad, incluida la constitución y administración de fondos dedicados a la dotación y mejora de infraestructura, la creación y equipamiento de los centros de mejora productiva y el apoyo directo a proyectos estratégicos para el aumento de la competitividad;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número diez, celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:56 horas del día dieciocho de enero de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- XII. Emitir opiniones técnicas que puedan incidir en la actualización de las disposiciones reglamentarias relacionadas con las actividades de la Dirección y que contribuyan de manera positiva en el diseño del modelo de ciudad en su arreglo multipolar;
- XIII. Informar a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, los avances de sus actividades, y resultado de los análisis estadísticos que permitan medir la capacidad de respuesta de la Dirección en los términos y condiciones que indique su Coordinador;
- XIV. Suscribir en conjunto con el Presidente Municipal, Síndico, Tesorero y Secretario General, los contratos y convenios que obliguen al municipio, en aquellos asuntos que tenga relación directa con sus atribuciones; y
- XV. Las demás previstas en la normatividad aplicable.

Sección Octava
Dirección de Proyectos Económicos Estratégicos

Artículo 130. Son atribuciones de la Dirección de Proyectos Económicos Estratégicos:

- I. Impulsar los proyectos económicos estratégicos que se deriven del Plan Municipal de Desarrollo o en su caso, los que determine el Presidente Municipal, así como coordinarse con las dependencias y entidades para lograr una óptima estructuración, financiamiento y desarrollo de los referidos proyectos económicos estratégicos;
- II. Realizar los estudios, análisis e investigaciones que sean necesarios para los proyectos económicos estratégicos del Municipio;
- III. Informar al Coordinador General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, sobre los avances de los proyectos económicos estratégicos de la administración pública municipal;
- IV. Promover e impulsar la participación de la iniciativa privada local, nacional, así como la participación del sector público en sus diversos órdenes de gobierno, sector social y sector privado con el objeto de procurar la autogestión de los proyectos estratégicos municipales;
- V. Planear, proyectar, promover, operar y administrar los proyectos estratégicos municipales;
- VI. Identificar, estructurar y analizar la viabilidad técnica y financiera de los proyectos que se consideren estratégicos para el desarrollo integral municipal, y en su caso ejecutarlos en coordinación con las dependencias municipales, por acuerdo del Presidente;
- VII. Proponer al Presidente o al Ayuntamiento a través de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, la constitución y suscripción de fideicomisos, sociedades mercantiles, contratos y demás instrumentos financieros específicos para el desarrollo de los proyectos económicos estratégicos para el municipio;
- VIII. Suscribir en conjunto con el Presidente Municipal, Síndico, Secretario General y Tesorero, los contratos y convenios en aquellos asuntos que tengan relación directa con sus atribuciones; y
- IX. Las demás previstas en la normatividad aplicable.

Artículo 143. La Coordinación General de Construcción de Comunidad tiene las siguientes atribuciones:

De la I a la LVII (...)

Para la atención de los asuntos de su competencia, cuenta con las Direcciones de Cultura, Educación, Protección Animal, Participación Ciudadana, Servicios Médicos Municipales, y la de Evaluación y Seguimiento, la de Prevención y Combate a las Adicciones; así como, con las Unidades de Integración y un Enlace Administrativo.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número diez celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:56 horas del día dieciocho de enero de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

Asimismo, para la consecución de sus fines, debe coordinarse con las demás instancias de gobierno y de la sociedad.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Los Organismos Públicos Descentralizados denominados Consejo Municipal del Deporte; así como, el Consejo de Colaboración Municipal; y contra las Adicciones en Guadalajara se encuentran sectorizados a esta Coordinación.

Artículo 144. Son atribuciones de la Dirección de Cultura:

I. a XIV. (...)

XV. Realizar periódicamente estadísticas para el mejoramiento constante del área;

XVI. a XXV: (...)

Sección Sexta
Dirección de Prevención y Combate contra las Adicciones

Artículo 149 bis. La Dirección de Prevención y Combate contra las Adicciones, tiene las siguientes atribuciones:

- I. Planear, dirigir y controlar los programas que se instrumenten en el municipio en materia de prevención y combate a las adicciones;
- II. Impulsar y motivar la participación ciudadana en materia educativa de prevención y combate a las adicciones;
- III. Fomentar y generar las acciones preventivas, la detección temprana de consumidores y su atención oportuna en centros escolares o diversos lugares estratégicos del Municipio;
- IV. Promover la reinserción social de personas en situación de adicción al ámbito social, laboral, cultural y educativo;
- V. Promover la participación de instituciones educativas, sociales, culturales y deportivas en la ejecución de programas para prevenir las adicciones.
- VI. Ejecutar programas y acciones para disminuir los riesgos asociados con el consumo de sustancias adictivas.
- VII. Realizar la identificación temprana de consumidores de tabaco, alcohol, fármacos y otras sustancias adictivas y formular programas y estrategias para su erradicación.
- VIII. Difundir hábitos de salud entre la población, así como las consecuencias de consumir tabaco, alcohol, otras sustancias psicoactivas y diversas conductas compulsivas adictivas, a fin de prevenir las adicciones.
- IX. Elaborar programas para la atención de personas adictas y para la reinserción social de personas adictas rehabilitadas, así como participar en su ejecución.
- X. Promover la participación de instituciones y organizaciones de los sectores público, social y privado en la reinserción social de las personas adictas rehabilitadas.
- XI. Proponer e implementar modelos de tratamiento, rehabilitación y reinserción social en materia de adicciones.
- XII. Impulsar la aplicación de mecanismos de coordinación y cooperación con los comités municipales contra las adicciones, así como con las dependencias y organismos del sector salud y las unidades de la red nacional de tratamiento, en la aplicación de programas y proyectos en materia de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de personas adictas.
- XIII. Realizar el seguimiento y evaluar el impacto de los programas de prevención, tratamiento y rehabilitación en materia de adicciones y, en su caso, proponer acciones para su cumplimiento.
- XIV. Colaborar en el diseño y aplicación de políticas que fomenten la prevención y el combate contra las adicciones, en coordinación con las dependencias correspondientes;
- XV. Informar a la Coordinación General de Construcción de la Comunidad los avances de sus actividades, y resultados de análisis estadísticos que permitan medir la capacidad

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número diez, celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:56 horas del día dieciocho de enero de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- de respuesta de la Dirección en los términos y condiciones que indique su Coordinador;
- XVI. Emitir opiniones técnicas que puedan incidir en la actualización de las disposiciones reglamentarias relacionadas con las actividades de la Dirección y que contribuyan de manera positiva en el diseño del modelo de ciudad en su arreglo multipolar;
 - XVII. Suscribir en conjunto con el Presidente Municipal, Síndico, Tesorero y Secretario General, los contratos y convenios que obliguen al municipio, en aquellos asuntos que tenga relación directa con sus atribuciones; y
 - XVIII. Las demás previstas en la normatividad aplicable.

**Sección Séptima
Unidad de Integración**

Artículo 150. (...)

I. a V. (...)

**Sección Octava
Unidad de Enlace Administrativo**

Artículo 151. (...)

I. a XII. (...)

**CAPÍTULO VII.
Coordinación General de Comunicación Institucional**

Artículo 151 bis. La Coordinación General de Comunicación Institucional tiene por objeto la generación de insumos para la toma de decisiones del Presidente Municipal y establecer los lineamientos y estrategias para comunicar las acciones del Gobierno Municipal.

Artículo 151 ter. Son atribuciones de la Coordinación General de Comunicación Institucional las siguientes:

- I. Apoyar al Presidente Municipal, en la definición de la agenda de gobierno, en el ámbito de su competencia;
- II. Coordinar la aplicación de estrategias para construir la relación y comunicación del Gobierno Municipal con los ciudadanos y otras instituciones;
- III. Definir la política en materia de comunicación que deben seguir las dependencias de la administración pública municipal, para la alineación y el fortalecimiento de la imagen institucional;
- IV. Dirigir las acciones de comunicación interna y externa del Gobierno Municipal;
- V. Establecer los lineamientos de coordinación con los enlaces de comunicación de las dependencias municipales;
- VI. Coordinar y dar seguimiento a los procesos y proyectos de planes de trabajo elaborados por las áreas a su cargo;
- VII. Las demás previstas en la normatividad aplicable.

Para el cumplimiento la Coordinación General de Comunicación Institucional de sus funciones cuenta con las Direcciones de Comunicación Institucional, y la de Evaluación y Seguimiento; así como, la Unidad de Enlace Administrativo.

**Sección Única
Dirección de Comunicación Institucional**

Artículo 151 quater. Son atribuciones de la Dirección de Comunicación Institucional:

- I. Establecer las bases y lineamientos de la relación de las dependencias con los

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número diez, celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:56 horas del día dieciocho de enero de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- medios de comunicación;
- II. Convocar a los medios de comunicación para la cobertura de las actividades a realizar por parte del Presidente y a las dependencias de la administración pública municipal;
 - III. Difundir la agenda pública del Presidente y las dependencias de la administración pública y ofrecer información sobre sus actividades;
 - IV. Proponer y ejecutar los proyectos de comunicación institucional para informar sobre las actividades del Gobierno Municipal;
 - V. Proponer la contratación de espacios en los medios de comunicación para la difusión de los mensajes, programas y campañas del Gobierno Municipal, de conformidad con la normatividad aplicable;
 - VI. Proponer los convenios de colaboración con los medios de comunicación masiva para la difusión de programas y campañas del Gobierno Municipal;
 - VII. Fijar la política y lineamientos que en materia de comunicación social e imagen institucional deben observar las diferentes dependencias de la administración pública municipal;
 - VIII. Coordinar y supervisar, la comunicación a través de plataformas digitales, de las dependencias de la administración pública municipal;
 - IX. Difundir las políticas, programas, servicios, actividades y trámites de la administración pública municipal;
 - X. Diseñar y ejecutar, proyectos y herramientas de comunicación para la difusión de las actividades de las dependencias de la administración pública municipal;
 - XI. Coordinar a los enlaces de comunicación de las dependencias municipales para el diseño y ejecución de los proyectos de difusión de sus actividades;
 - XII. Establecer los mecanismos de la comunicación interna de la administración pública;
 - XIII. Diseñar y ejecutar las campañas y herramientas de comunicación interna del Gobierno Municipal;
 - XIV. Colaborar con la Coordinación de Administración e Innovación Gubernamental para mantener actualizadas las plataformas digitales del Gobierno Municipal;
 - XV. Proporcionar cobertura de fotografía, video y audio de las actividades que lleve a cabo el Gobierno Municipal, en coordinación con otras dependencias, de conformidad con la normatividad aplicable;
 - XVI. Realizar un monitoreo diario de los medios de comunicación locales, nacionales e internacionales que aborden temas de interés para el Gobierno Municipal;
 - XVII. Generar y mantener un registro de la información periodística relacionada con el Gobierno Municipal y sus funcionarios;
 - XVIII. Proveer a otras dependencias del Gobierno Municipal de una síntesis diaria de la información difundida por medios de comunicación locales y nacionales;
 - XIX. Suscribir en conjunto con el Presidente Municipal, Síndico, Tesorero y Secretario General, los contratos y convenios que obliguen al municipio, en aquellos asuntos que tenga relación directa con sus atribuciones; y
 - XX. Las demás previstas en la normatividad aplicable.

Artículo 235 quater. Los titulares de Coordinaciones Generales, Dependencias y Unidades Responsables que ejercen recursos presupuestales, son responsables directos en la ejecución del gasto, así como de la aplicación de la Ley de Ingresos del municipio de conformidad al Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable para el ejercicio fiscal correspondiente, siendo estos los siguientes:

I. Presidencia

- a. Jefatura de Gabinete;
- b. Secretario Privado;
- c. Gerente Municipal;
- d. Coordinación de Asesores;
- e. Dirección de Relaciones Públicas;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número diez, celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:56 horas del día dieciocho de enero de dos mil diecinueve.

*Ayuntamiento de Guadalajara*AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- f. Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas;
- g. Dirección de Relaciones Internacionales y Atención al Migrante;
- h. Dirección de Inclusión y Atención de Personas con Discapacidad;
- i. Dirección de Planeación y Evaluación;
- j. Oficina de Presidencia.
- k. Unidad de Enlace administrativo.

II. Sindicatura Municipal

- a. Dirección General Jurídica Municipal;
- b. Dirección de Evaluación y Seguimiento; y
- c. Unidad de Enlace Administrativo.

III. Secretaría General del Ayuntamiento;

- a. Dirección de Registro Civil;
- b. Dirección de Protección Civil y Bomberos;
- c. Dirección de Justicia Municipal;
- d. Dirección de Archivo municipal;
- e. Dirección de Evaluación y Seguimiento;
- f. Unidad de Integración y Dictaminación;
- g. Unidad de Sala de Regidores;
- h. Unidad de Enlace con el Ayuntamiento; y
- i. Unidad de Enlace Administrativo.

IV. Tesorería Municipal;

- a. Dirección de Ingresos;
- b. Dirección de Finanzas;
- c. Dirección de Contabilidad;
- d. Dirección de Egresos;
- e. Dirección de Catastro;
- f. Dirección de Política Fiscal y Mejora Hacendaría;
- g. Dirección de Nómina;
- h. Dirección de Administración, Evaluación y seguimiento; y
- i. Unidad de Enlace Administrativo.

V. Contraloría Municipal

- a. Dirección de Auditoría;
- b. Dirección de Responsabilidades;
- c. Dirección Sustanciadora;
- d. Unidad Resolutiva;
- e. Dirección de Administración, Evaluación y Seguimiento; y
- f. Unidad de Enlace Administrativo.

VI. Comisaría de la Policía de Guadalajara

- a. Unidad de Enlace Administrativo

VII. Coordinación General de Servicios Municipales

- a. Dirección de Proyectos y Concesiones;
- b. Dirección de Corresponsabilidad Social;
- c. Dirección de Alumbrado Público;
- d. Dirección de Aseo Público;
- e. Dirección de Cementerios;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número diez celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:56 horas del día dieciocho de enero de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- f. Dirección de Mantenimiento Urbano;
- g. Dirección de Mercados;
- h. Dirección de Parques y Jardines;
- i. Dirección de Pavimentos;
- j. Dirección de Rastro Municipal;
- k. Dirección de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos;
- l. Dirección de Evaluación y Seguimiento; y
- m. Unidad de Enlace administrativo.

VIII. Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental:

- a. Dirección de administración
- b. Dirección de Innovación Gubernamental;
- c. Dirección de Recursos Humanos;
- d. Dirección de Adquisiciones;
- e. Dirección de Gestión de calidad;
- f. Dirección de Evaluación y Seguimiento; y
- g. Unidad de Enlace Administrativo.

IX. Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad:

- a. Dirección de Programas Sociales Municipales;
- b. Dirección de Gestión de Programas Sociales Estatales y Federales;
- c. Dirección de Emprendimiento;
- d. Dirección de Promoción a la Inversión y al Empleo;
- e. Dirección de Programas Comunitarios;
- f. Dirección de Programas Especiales;
- g. Dirección de Turismo;
- h. Dirección de Padrón y Licencias;
- i. Dirección de Proyectos Económicos y Estratégicos; y
- j. Unidad de Enlace Administrativo.

X. Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad:

- a. Dirección de Proyectos del Espacio Público;
- b. Dirección de Ordenamiento del Territorio;
- c. Dirección de Obras Públicas;
- d. Dirección de Movilidad y Transporte;
- e. Dirección de Medio Ambiente;
- f. Dirección de Evaluación y Seguimiento; y
- g. Unidad de Enlace Administrativo.

XI. Coordinación General de Construcción de la Comunidad:

- a. Dirección de Cultura;
- b. Dirección de Educación;
- c. Dirección de Protección animal;
- d. Dirección de Participación Ciudadana;
- e. Dirección de Servicios Médicos Municipales;
- f. Dirección de Evaluación y Seguimiento;
- g. Dirección de Prevención y Combate Contra las Adicciones; y
- h. Unidad de enlace administrativo.

XII. Coordinación General de Comunicación Institucional:

- a. Dirección de Comunicación Institucional;
- b. Dirección de Evaluación y Seguimiento; y

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número diez, celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:56 horas del día dieciocho de enero de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

c. Unidad de Enlace Administrativo.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese la presente reforma en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

SEGUNDO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

TERCERO.- Quedan derogadas las disposiciones normativas que contravengan lo dispuesto en el presente ordenamiento.

CUARTO.- Los titulares de las dependencias que sufren modificaciones orgánicas por el presente decreto deberán adecuar su manual organizacional y de procedimiento, así como actualizar los instrumentos de planeación y presupuesto dentro de los noventa días hábiles siguientes a la entrada en vigor de este decreto.

QUINTO.- Si una dependencia administrativa contemplada en el ordenamiento que se modifica mediante el presente decreto desaparece, pasa a formar parte de otra diversa o se transforma en un organismo de naturaleza distinta, el personal, archivos, equipos, instrumentos, maquinaria, vehículos y en general todos los bienes muebles que la dependencia se encuentre utilizando y estén bajo su resguardo para la atención de los asuntos a su cargo, salvo que el Presidente Municipal disponga lo contrario, serán transferidos al órgano que de acuerdo con este ordenamiento asuma la responsabilidad y las funciones correspondientes, sin que por ésta o cualquier otra causa puedan modificarse o resultar afectados los derechos que los servidores públicos han adquirido en virtud de su relación laboral con el municipio.

Para tal efecto, la Unidad de Patrimonio de la Dirección de Administración, en coordinación con la Contraloría Ciudadana deberá intervenir para actualizar los resguardos correspondientes de los bienes del patrimonio municipal que sean asignados a cada una de las dependencias administrativas.

SEXTO.- En tanto tienen lugar las reformas necesarias para adecuar el marco reglamentarios municipal a las nuevas denominaciones, las facultades, derechos y obligaciones establecidos a cargo de las dependencias que cambian su denominación o naturaleza derivado del presente Decreto, o de sus titulares, en cualquier ordenamiento legal o reglamentario, así como en contratos, convenios o acuerdos celebrados con dependencias o entidades de Gobierno del Estado o con dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, y de los municipios, así como con cualquier persona física o jurídica, serán asumidos por las nuevas dependencias, o su titular, conforme a la siguiente tabla:

REGLAMENTO ANTERIOR	REGLAMENTO MODIFICADO
Secretaría Particular	Jefatura de Gabinete
Coordinación de Comunicación y Análisis Estratégico	Coordinación General de Comunicación Institucional
Dirección de Egresos y Control Presupuestal	Dirección de Finanzas
Dirección de Glosa	Dirección de Egresos
Dirección de Administración y la Dirección de Evaluación y Seguimiento (Artículos 73 y 75)	Dirección de Administración, Evaluación y Seguimiento
Dirección de Relaciones Internacionales, Ciudades Hermanas y Atención al Migrante	Dirección de Relaciones Internacionales y Atención al Migrante
Dirección de Desarrollo a Programas	Dirección de Programas Sociales

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número diez celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:56 horas del día dieciocho de enero de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

sociales	Municipales
Dirección de Programas Sociales Municipales (Artículo 123)	Dirección de Programas Comunitarios (Artículo 126)
Dirección de Fomento al Empleo y Empredurismo	Dirección de Emprendimiento y Dirección de Promoción a la Inversión y Empleo
Dirección de Competitividad Municipal	Dirección de Proyectos Especiales
Dirección de Promoción a la Inversión	Dirección de Promoción a la Inversión y Empleo

SÉPTIMO.- Se autoriza a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Recursos Humanos, a realizar los trámites administrativos necesarios para dar cumplimiento al presente decreto.

OCTAVO.- Para los efectos del presente reglamento la Dirección de Recursos Humanos deberá de homologar los nombres de su plantilla con los nombres de los cargos contenidos en el presente reglamento.

NOVENO.- Una vez publicada la presente reforma, remítase mediante oficio un tanto de ella al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

El Señor Presidente Municipal: Señoras y señores regidores, por tratarse de reformas a un ordenamiento municipal, está a su consideración primeramente en lo general el dictamen de referencia, solicitando al Secretario General registre a las y los regidores que deseen hacer uso de la palabra.

Voy a mencionar la lista de oradores que se registraron: los regidores Verónica Flores, Víctor Páez, Miguel Zárate y Luis Cisneros. Se le concede el uso de la voz, a la regidora Verónica Flores.

La Regidora Verónica Gabriela Flores Pérez: Con su venia señor Presidente, compañeros regidores, hago uso de la voz en este dictamen para realizar un posicionamiento en lo general.

El 12 de noviembre del año pasado, la Comisión Edilicia de Gobernación, nos citó a sesión extraordinaria para la aprobación de un dictamen que pretendía reformar 7 artículos del Reglamento de la Administración Pública Municipal.

Ese día, pese a los cuestionamientos de una servidora en cuanto a que dicha propuesta no reunía los requisitos para aprobarse, toda vez que carecía de fundamentos y argumentos mínimos indispensables para su valoración, fue aprobada por mayoría y agendada para la sesión ordinaria de este Pleno, en el mes de noviembre. Sesión en la que fue retirada del orden del día para mayor estudio y análisis por parte de la comisión edilicia que resolvió.

Posteriormente en el mes de diciembre, el día 20 para ser exactos, nos convocan a otra sesión para continuar con el análisis de la iniciativa, y lejos de aclararnos las inquietudes, nos presentan un documento nuevo, con más modificaciones a la estructura municipal, 34 artículos más, siendo precisos y nuevamente sin mayor información ni justificación de la necesidad de dichas

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número diez celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:56 horas del día dieciocho de enero de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

modificaciones, seguimos sin contar con los elementos mínimos para emitir un voto razonado.

Al final de cuentas, dicha sesión fue cancelada, informándonos que se nos convocaría a mesas de trabajo para explicarnos los cambios y solventar nuestras inquietudes; seguimos esperando dicha mesa.

El pasado 15 de enero del año en curso, nuevamente fuimos convocados de manera extraordinaria por la comisión edilicia para el mismo tema y nuevamente Señor Presidente, compañeros regidores, nos presentan otro documento distinto, ahora agregando 40 artículos más, en las mismas condiciones, sin ninguna información que nos ayudara a comprender la necesidad de las propuestas, la suficiencia presupuestal para realizarlas, el impacto laboral, económico, administrativo que tendrá en el municipio y tener la certeza de que todos estos puntos fueron analizados y garantizados.

En dicha sesión, se nos pidió el voto de confianza para que fuera aprobado en lo general con el compromiso que de ese día a esta sesión, se realizaría una mesa de trabajo para analizar artículo por artículo y realizar las modificaciones correspondientes, con el fin de que quedara un documento completo. La sorpresa fue que en dicha mesa de trabajo, se dijo que el dictamen ya había sido aprobado y que no se iban a realizar mayores modificaciones.

Señor Presidente, a qué voy con esto. La Fracción Edilicia del P.R.I. a la que pertenezco, como lo he mencionado en todas las reuniones de comisión, estamos de acuerdo que la reorganización administrativa de las funciones municipales es válida y necesaria; el redireccionamiento de los esfuerzos de los recursos humanos y económicos debe darse para satisfacer los problemas de nuestro municipio.

Siempre nos vamos a sumar a los esfuerzos que impliquen mejorar la vida de los tapatíos, queremos que a Guadalajara le vaya bien, queremos ayudarle, si esta reingeniería que se propone es la que Usted necesita o considera es la que el municipio requiere para dar mejores resultados, adelante, cuenta con nuestro apoyo, pero hagamos las cosas bien.

Seamos respetuosos del proceso reglamentario, no es que queramos que las cosas se hagan a nuestro modo, como dicen algunos compañeros, simplemente apelamos a que las cosas se hagan apegadas a la normatividad, a que nos den los elementos mínimos indispensables para entender, comprender y enriquecer las propuestas; somos un órgano colegiado, los regidores de oposición también tenemos derecho de obtener la información mínima que se requiera para realizar nuestro trabajo, se nos dé la atención de solventar nuestras inquietudes independientemente de a qué partido político pertenezcamos, somos parte de este gobierno y seremos siempre una oposición responsable, que así como apoyaremos cualquier acción en beneficio de las y los tapatíos, también reclamaremos cuando sucedan este tipo de atropellos, esta falta de profesionalismo y de ética, presentado

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número diez celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:56 horas del día dieciocho de enero de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

documentos mal fundamentados, mal redactados, incompletos, con faltas graves hasta de técnica legislativa.

La construcción del andamiaje administrativo, requiere tiempo, el compromiso de todos de realizar un trabajo profesional, no podemos trabajar con base en improvisaciones, argumentado que después se enmienda, pero sobre todo debemos escucharnos y dejarnos participar a todos los actores involucrados.

Apelo a que no vuelva a suceder este tipo de situaciones y reitero, lo que queremos es ayudarlo señor Presidente, nada nos cuesta hacer las cosas bien, nos evitaríamos este tipo de situaciones.

Ojalá se tenga el compromiso para el caso particular, de que por lo menos antes que se publique en la Gaceta Municipal, se corrija el ordenamiento y se revise la forma, porque aunque dicen que la forma no es importante y después se subsana, en el ámbito reglamentario una vez publicado y entrado en vigor el ordenamiento tal como está, la forma se convertirá en fondo. Es cuánto señor Presidente, muchas gracias.

El Señor Presidente Municipal: Gracias regidora. Se le concede el uso de la voz, al regidor Víctor Páez.

El Regidor Víctor Manuel Páez Calvillo: Gracias Presidente, compañeras y compañeros regidores y ciudadanos que nos acompañan el día de hoy.

La Fracción Edilicia de MORENA, analizó todo lo que fueron estos dictámenes que presentó la presidencia de la Comisión de Gobernación. Tal y como lo expresó la compañera regidora Verónica Flores, existieron algunas reuniones, algunas canceladas, pero en todas ellas de manera responsable hicimos nuestras apreciaciones y nuestros puntos de vista que consideramos debían ser analizados e incorporados en el cuerpo de esta reforma.

Quiero decirles compañeros regidores y Presidente Municipal, que la Fracción de MORENA no es y no será una fracción que va a entorpecer la forma en cómo el Presidente Municipal desea servir a la ciudad, al contrario, vamos a ser personajes, actores políticos que vamos a estar siempre tratando de beneficiar las diferentes acciones que esta administración realice por el bien común de nuestra ciudad.

No estamos en ese sentido, en contra de la forma o el método que ustedes están utilizando para reformar este reglamento. Estamos planteando que esta reforma debió de haberse, sí, socializado más para entender con claridad estas diez instancias que ustedes están planteando como una nueva forma de organización. Nos quedan dudas en algunos puntos, sobre todo en el tema de las gerencias, pero de cualquier forma estamos confiados en que se va a hacer algo importante en favor de que esta administración le cumpla a los tapatíos.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número diez, celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:56 horas del día dieciocho de enero de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Solo pedirle Presidente, que toda esta reforma no genere un daño en el plan de austeridad que este Ayuntamiento requiere; pedirle y decirle que se hizo la solicitud a la comisión, para que se nos informara con claridad cuál era el monto exacto que generaría esta reforma reglamentaria para tener claro de que no se iba a haber dichos contrastes económicos con lo que aprobamos el pasado mes de diciembre.

Sé que se hizo la solicitud, sé que sí se pidió pero no nos lo entregaron, y eso es algo que debemos decirlo con mucha claridad, nosotros en MORENA estamos por un tema de austeridad, que los Ayuntamientos y en el caso propio del Ayuntamiento de Guadalajara no gaste en el sentido de lo suntuoso del gasto de nómina, del gasto por cuestiones administrativas no se eleve este presupuesto que ya aprobamos. En eso estamos.

Eso es la única observación que le hacemos Presidente, vamos apoyar la propuesta que ustedes presentan en el sentido de la reorganización de la administración, pero sí pedimos que cuidemos mucho el tema de la austeridad y de que no rebasemos los planes de gasto suntuoso que este Ayuntamiento va a tener en este año de ejercicios. Muchas gracias.

El Señor Presidente Municipal: Gracias regidor. Por supuesto asumo los compromisos de entregar la información. Se le concede el uso de la voz, al regidor Miguel Zárate.

El Regidor Miguel Zárate Hernández: Muchas gracias señor Presidente y compañeros regidores.

Solamente para mencionar la posición de Acción Nacional sobre este tema, agradezco la disposición de mis compañeros regidores, del presidente de la comisión, Luis Cisneros, por la disposición al diálogo y a la crítica.

La Fracción del P.A.N. trabajamos con todo el equipo técnico, sí, de manera apresurada, con poco tiempo, lo cual yo solicitaría que tuviéramos más tiempo en el futuro, sin embargo, con la disposición de generar los más conveniente para la administración pública que usted encabeza.

Sumados al posicionamiento que hizo mi compañero Víctor Páez, creo que tiene que ir en el mismo sentido de austeridad y de congruencia administrativa. Nosotros solicitamos que se generara un organigrama que pudiera dar claridad a los mismos funcionarios públicos, que supieran de quién y cómo dependen; solicitamos por este medio se pueda generar a la brevedad, para que en ese mismo ánimo abone a la facilidad administrativa. Muchas gracias, es cuanto señor Presidente.

El Señor Presidente Municipal: Gracias regidor. No habiendo quien más solicite el uso de la palabra, se les consulta si se aprueba, pidiéndole al Secretario General tome el sentido de la votación nominal en lo general y exprese en voz alta el resultado.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número diez celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:56 horas del día dieciocho de enero de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

El Señor Secretario General: Regidor Eduardo Fabián Martínez Lomelí, *a favor*; regidor Víctor Manuel Páez Calvillo, *a favor*; regidor Benito Albarrán Corona, *a favor*; regidora Eva Araceli Avilés Álvarez, *a favor*; regidora Rosa Isela González Méndez, *a favor*; regidor Jesús Eduardo Almaguer Ramírez, *a favor*; regidora Verónica Gabriela Flores Pérez, *a favor*; regidor Miguel Zárate Hernández, *a favor*; regidor Luis Cisneros Quirarte, *a favor*; regidora Rosa Elena González Velasco, *a favor*; regidor Hilario Alejandro Rodríguez Cárdenas, *a favor*; regidora María Cristina Estrada Domínguez, *a favor*; regidor Rosalío Arredondo Chávez, *a favor*; regidora Claudia Gabriela Salas Rodríguez, *a favor*; regidor José de Jesús Hernández Barbosa, *a favor*; regidora Alicia Judith Castillo Zepeda, *a favor*; regidora Rocío Aguilar Tejada, *a favor*; Síndico Patricia Guadalupe Campos Alfaro, *a favor*; Presidente Municipal Ismael Del Toro Castro, *a favor*.

La votación nominal en lo general es la siguiente: 19 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

El Señor Presidente Municipal: Continuando con el desarrollo de este punto, se pone a discusión en lo particular el ordenamiento número 6, solicitando al Secretario General tome nota de las y los regidores que se inscriban para tal efecto, así como del artículo al cual se referirán. Tiene el uso de la voz, el regidor Luis Cisneros.

El Regidor Luis Cisneros Quirarte: Muchas gracias Presidente, compañeras y compañeros regidores.

Derivado de la aprobación el día martes en la Comisión de Gobernación, Reglamentos y del acuerdo que ahí se tomó de convocar a una mesa de trabajo, convocada ahí mismo en la sesión y que tuvo lugar el día de ayer en esta sala de ex presidentes y a la que acudieron los compañeros regidores integrantes de la comisión que quisieron acudir, y reconociendo mucho la participación del regidor Miguel Zárate, de los regidores de la bancada de MORENA así como los de Movimiento Ciudadano, que acudieron y revisamos artículo por artículo conforme a lo comprometido y que cada una de las observaciones que se plantearon, se atendieron como común acuerdo y quedando pendiente lo aquí señalado en materia presupuestal, y que ya está el compromiso de atender.

Elaboramos un documento muy puntual que desde el día de ayer circuló, que todos los regidores integrantes de este cuerpo colegiado lo tienen, que obra también en sus espacios y que son modificaciones a los artículos que a continuación señalaré: 8, 9, 10, 10Bis, 10Ter, 10Quater, 11, 12, 12Bis, 12Ter, 13, 13Bis, 13Ter, 13Quater, 13Quinquies, 17, 18, 19, 19Bis, 20, 20Bis, 21Bis, 22, 22Bis, 24, 46, 48, 49, 57, 69, 70, 75, 77, 80, 81, 96, 98, 111Bis, 111Ter, 113, 118, 122, 125, 127, 128, 130, 149Bis, 151Bis, 151Ter, 235Quater, así como los transitorios sexto y en los términos muy puntuales que obran en cada uno de los espacios en donde ustedes se encuentran, que también se entregó una copia de la misma a la Secretaría General.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número diez celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:56 horas del día dieciocho de enero de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

El Señor Presidente Municipal: Gracias regidor. Con las modificaciones propuestas y como lo explicó el regidor Cisneros que fueron trabajadas durante la semana, les pregunto en votación nominal si se aprueba la propuesta solicitando al Secretario General tome nota del sentido de la votación y lo exprese en voz el alta el resultado.

El Señor Secretario General: Regidor Eduardo Fabián Martínez Lomelí, *a favor*; regidor Víctor Manuel Páez Calvillo, *a favor*; regidor Benito Albarrán Corona, *a favor*; regidora Eva Araceli Avilés Álvarez, *a favor*; regidora Rosa Isela González Méndez, *a favor*; regidor Jesús Eduardo Almaguer Ramírez, *a favor*; regidora Verónica Gabriela Flores Pérez, *a favor*; regidor Miguel Zárate Hernández, *a favor*; regidor Luis Cisneros Quirarte, *a favor*; regidora Rosa Elena González Velasco, *a favor*; regidor Hilario Alejandro Rodríguez Cárdenas, *a favor*; regidora María Cristina Estrada Domínguez, *a favor*; regidor Rosalío Arredondo Chávez, *a favor*; regidora Claudia Gabriela Salas Rodríguez, *a favor*; regidor José de Jesús Hernández Barbosa, *a favor*; regidora Alicia Judith Castillo Zepeda, *a favor*; regidora Rocío Aguilar Tejada, *a favor*; Síndico Patricia Guadalupe Campos Alfaro, *a favor*; Presidente Municipal Ismael Del Toro Castro, *a favor*.

La votación nominal en los particular es la siguiente: 19 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

El Señor Presidente Municipal: Una vez concluida la discusión en lo general y en lo particular del dictamen que nos ocupa, se declara aprobado por mayoría absoluta de votos.

VI. ASUNTOS VARIOS.

El Señor Presidente Municipal: VI. En desahogo del sexto y último punto del orden del día, correspondiente a asuntos varios, les consulto, señoras y señores regidores, si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra, solicitando al Secretario General elabore el registro correspondiente. Tiene el uso de la voz, la regidora Rocío Aguilar.

La Regidora Rocío Aguilar Tejada: Gracias Presidente. “Los hechos tienen mayor impacto que lo que se dicen”, Steven Covey. Buenas tardes Presidente Municipal, Secretario General, Síndico, compañeras y compañeros regidores, medios de comunicación y ciudadanos que nos acompañan.

Hablar de empoderamiento social implica resaltar el proceso mediante el cual las personas fortalecen sus capacidades, su confianza en sí mismas, su misión ante la vida y su participación activa para impulsar cambios positivos en su entorno. Es sin duda un tema infaltable en la agenda de cualquier gobierno comprometido con el desarrollo social.

Este gobierno no es la excepción, uno de los principales objetivos es fomentar la participación ciudadana en sus habitantes, sobre todo en los sectores más vulnerables. Una gobernanza efectiva requiere de ciudadanos comprometidos,

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número diez celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:56 horas del día dieciocho de enero de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

críticos y activos en la toma de decisiones, con voluntad de generar un auténtico cambio social, en ese sentido, desde la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana el cual presido, hemos propuesto en el plan de trabajo enfocado de detectar cuáles son las necesidades de los grupos vulnerables en nuestro municipio y que acciones podemos tomar a través de los programas sociales para atender de manera efectiva estas necesidades.

Cuando asumí el cargo me comprometí a trabajar por las personas con discapacidad, adultos mayores, personas en situación de calle, personas de talla baja, con las niñas, niños y adolescentes y en el desarrollo integral de la familia, por lo que mi mayor tarea es generar políticas públicas que ayuden a empoderarlos para que tengan herramientas necesarias y salgan adelante.

El empoderamiento social representa elevar la calidad de vida y generar consecuencias positivas como la defensa de los derechos humanos y potenciar las capacidades personales.

Hago el firme compromiso de trabajar arduamente en condición con las instituciones de este Ayuntamiento, para empoderar a los grupos en situación vulnerable mediante la capacitación en talleres y conferencias de desarrollo humano, así mismo, orientando e informando de las convocatorias y reglas de operación de los programas sociales con los que ya cuenta el municipio.

Estaré en sinergia con los gobiernos federal y estatal para hacer llegar en tiempo y forma estos beneficios que por derecho les corresponde, ya que mi objetivo es elevar su calidad de vida para hacer de Guadalajara una capital sensible, igualitaria y humana.

Coincido con la escritora Joanne Rowling: "Más que nuestras habilidades, nuestras decisiones muestran quienes somos realmente". Es cuanto señor Presidente.

El Señor Presidente Municipal: Gracias regidora. Se le concede el uso de la voz, a la regidora Verónica Flores.

La Regidora Verónica Gabriela Flores Pérez: Muchas gracias señor Presidente. Solamente para fijar un posicionamiento con respecto al tema de la Guardia Nacional. El Presidente de México en su plan de seguridad y paz que presenta para el país, propone la creación de una Guardia Nacional, una institución con enfoque a la seguridad pública con sangre militar en las venas.

El dictamen ha sido discutido en la Cámara de Diputados, comienza ya su argumentación en los senadores para darle paso al Constituyente Permanente, a través de las entidades federativas y sus órganos colegiados de representación popular.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número diez celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:56 horas del día dieciocho de enero de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

La Guardia Nacional, es una institución conformada por miembros de la policía federal, naval y militar, 50 mil efectivos civiles con capacidad castrense, con la limitante de tener terminantemente prohibido llevar a detenidos a instalaciones militares y ellos serán juzgados por el foro civil.

La Guardia Nacional, no es un nombre nuevo para un cuero de defensa de nuestro país, participó en episodios históricos como la lucha contra la invasión estadounidense acontecida entre 1846 y 1848, y la resistencia a la segunda intervención francesa entre 1862 y 1867; como dato, la Guardia Nacional aparece hasta en ocho ocasiones en la constitución actual que data de 1917, sin embargo, no define su naturaleza ni funciones, así que para crearlas se modificarán trece artículos de la Carta Magna.

En palabras del diputado federal Rubén Moreira del P.R.I., replicamos también nuestro posicionamiento, lo hacemos pensando en México, en las niñas y los niños que son el futuro de la nación; en jóvenes que queremos ver triunfantes; y en las mujeres y hombres que han padecido la violencia.

Precisiones importantes en el dictamen, cambian de origen la naturaleza de la institución, al señalar ser una institución policial de carácter y de dirección civil, de estricta coordinación con entidades federativas y municipios, estará adscrita a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, no como originalmente lo planteó el Presidente de la República que fuera a la Defensa Nacional.

Exhortamos a quienes intervengan en la creación de esta institución, que siempre quede evidenciado el irrestricto apego a los derechos humanos, la perspectiva de género y el uso legítimo de la fuerza; que la formación, capacitación y desempeño se lleve a cabo bajo una doctrina policial, para labores de seguridad pública, protección y control de civiles.

Por último y de manera clara, también sostenemos en el respeto absoluto a la soberanía de las entidades federativas y a la autonomía de los municipios, con toda la voluntad de colaborar, de coordinarnos pero nunca subordinarnos y perder el control de la seguridad pública de nuestra ciudad, mandato que el artículo 21 constitucional nos confiere a los tres órganos de gobierno. Muchas gracias señor Presidente.

El Señor Presidente Municipal: Gracias regidora. Tiene el uso de la voz, el regidor Miguel Zárate.

El Regidor Miguel Zárate Hernández: Muchas gracias señor Presidente. Es solamente para hacer una petición especial. En días pasados citaron a personal de las áreas técnicas por parte del área de transparencia a una capacitación, esa capacitación se está dando en el edificio del Mercado Corona, en el cuarto piso; la recomendación y petición es que la única manera para poder acceder es a través del elevador que tiene llave, y las personas

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

que están en el cuarto piso creo que corren peligro en el caso de una emergencia, porque el cubo de escaleras está con candado.

Pedirle a protección civil que revise el tema y se proceda para no correr ningún riesgo innecesario. Es todo, muchas gracias.

El Señor Presidente Municipal: Claro que sí, muchas gracias por la observación y lo atenderemos inmediatamente.

Agotado el orden del día, se da por concluida la presente sesión, agradeciendo la presencia de las personas que nos acompañaron. Muy buenas tardes.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL



ISMAEL DEL TORO CASTRO.

EL SECRETARIO GENERAL



VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO.

REGIDORA ROCÍO AGUILAR TEJADA.



REGIDOR EDUARDO FABIÁN
MARTÍNEZ LOMELÍ.



REGIDORA ALICIA JUDITH CASTILLO
ZEPEDA.



REGIDOR JOSÉ DE JESÚS HERNÁNDEZ
BARBOSA.



La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número diez celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:56 horas del día dieciocho de enero de dos mil diecinueve.



Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA



REGIDORA CLAUDIA GABRIELA
SALAS RODRÍGUEZ.

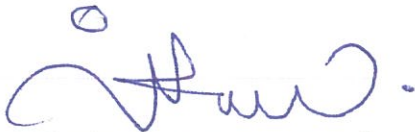
REGIDOR ROSALÍO ARREDONDO
CHÁVEZ.



REGIDORA MARÍA CRISTINA ESTRADA
DOMÍNGUEZ.



REGIDOR HILARIO ALEJANDRO
RODRÍGUEZ CÁRDENAS.



REGIDORA ROSA ELENA GONZÁLEZ
VELASCO.



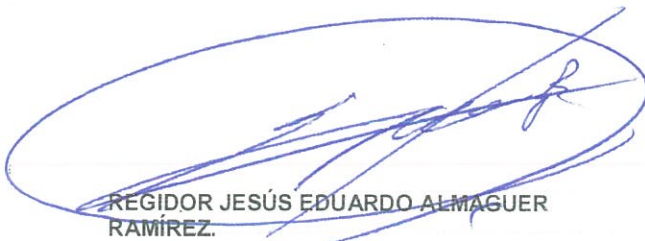
REGIDOR LUIS CISNEROS QUIRARTE



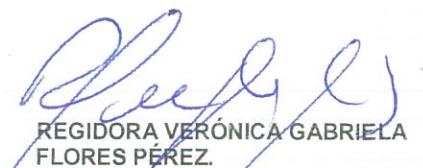
SÍNDICO PATRICIA GUADALUPE CAMPOS
ALFARO.



REGIDOR MIGUEL ZARATE
HERNÁNDEZ.



REGIDOR JESÚS EDUARDO ALMAGUER
RAMÍREZ.



REGIDORA VERÓNICA GABRIELA
FLORES PÉREZ.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número diez celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:56 horas del día dieciocho de enero de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

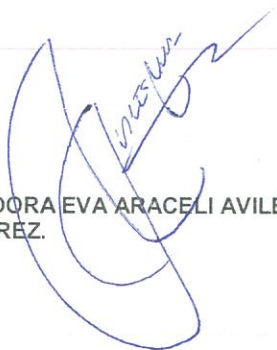
AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA



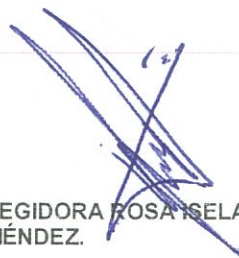
REGIDOR VÍCTOR MANUEL PÁEZ
CALVILLO.



REGIDOR BENITO ALBARRÁN
CORONA.



REGIDORA EVA ARACELI AVILÉS
ÁLVAREZ.



REGIDORA ROSAISELA GONZÁLEZ
MÉNDEZ.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número diez celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:56 horas del día dieciocho de enero de dos mil diecinueve.